



**EL OCASO DE LA PRESENCIA FRANCISCANA EN
ARANDA DE DUERO A TRAVÉS DE LA
DOCUMENTACIÓN JURÍDICA:
LOS CONVENTOS DE SAN FRANCISCO Y DE
SAN ANTONIO EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX**

José María Abad Licerias.

a) Antecedentes Históricos.

Existe bastante unanimidad entre los autores al señalar al año 1499 como la fecha inicial de la presencia de la orden franciscana en Aranda de Duero, merced a la fundación que del denominado Convento de San Francisco patrocinaron el matrimonio compuesto por D. Martín Vázquez de Acuña, señor de las villas de Villester, Hoyales y Fuentelisendo, Corregidor de la ciudad de Avila y su tierra; y D^a Constanza de Avellaneda, hija de D. Juan González de Avellaneda, señor de Villalobón y doncel del rey Enrique IV;¹ a cuyo fin, el Papa Alejandro VI concedió su autorización,² y la reina Isabel la Católica expidió una Real Cédula en la villa de Negredo (Guadalajara), admitiendo la nueva fundación y señalando su localización extramuros de la ciudad de Aranda de Duero,³ “como a trescientos pasos de la Puerta Nueva”.⁴

Los comienzos de las labores de construcción del nuevo cenobio, antes del día 2 de noviembre de 1499,⁵ coincidieron con una polémica suscitada por la provincia franciscana de Santoyo que alegaba la pertenencia de Aranda de Duero a su jurisdicción y a la guardanía que la orden tenía en Santo Domingo de Silos, lo que suponía, en su opinión, una vulneración a los Estatutos aprobados en la villa segoviana de Cuellar en 1498, y de los acuerdos y pactos suscritos en Valladolid entre las provincias franciscanas de Castilla y Santoyo.

Para solucionar la controversia el Capítulo General ultramontano celebrado por los franciscanos en Malinas ese mismo año designó a Fr. Oliverio Maillard como mediador entre las partes enfrentadas, a cuyo efecto, y con el respaldo de la propia reina Isabel la Católica, reunió en Toledo a Fr. Antonio de Marchena, ministro provincial de la orden en Castilla, así como al ministro provincial de Santoyo, junto a los padres guardianes de Valladolid, Santo Domingo de Silos y el custodio del Convento de Domus Dei en La Aguilera. Tras diversas conversaciones y reconveniones, se llegó al acuerdo, el día 2 de noviembre de 1499, de paralizar la construcción del cenobio de Aranda de Duero, señalando un plazo para adoptar una solución definitiva antes del 2 de febrero de 1500, en que la causa se trasladaría a la decisión

del obispo. Pese a estas previsiones, el conflicto seguía latente el 12 de noviembre de 1500, según consta en una carta dirigida por los Reyes Católicos al Arzobispo de Toledo, Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, en donde se aluden a las disputas existentes entre las dos provincias franciscanas a causa de la construcción del convento de Aranda.

La resolución definitiva del conflicto hubo de esperar hasta la Junta General celebrada en San Francisco de Madrid, el día 7 de octubre de 1502, a instancias del Vicario General de la orden, Fr. Marcial Boulter, en que se acordó agregar el convento de Aranda a la custodia de Domus Dei de La Aguilera (integrado por once cenobios), mientras que el convento de Santo Domingo de Silos pasaría a depender de la provincia de Santoyo.⁶

La creación del convento de San Francisco de Aranda y su integración en la pujante custodia de Domus Dei, podría parecer una empresa avocada al fracaso, dada la enorme fuerza espiritual que radiaba el Monasterio de La Aguilera a través de la figura de Fray Pedro de Valladolid, más conocido como San Pedro Regalado, cuya santidad y milagros atraían la devoción de un gran número de personas y pueblos del contorno, como atestiguan, a título de ejemplo, el documento fechado en Aranda de Duero en mayo de 1551 por el pronotario Pero Alonso de la Alameda, arcipreste de la villa, y del licenciado Francisco de Villafañe, corregidor y juez de residencia de Aranda y su tierra, a petición del guardián de Domus Dei, Fr. Buenaventura de Santibañez, donde se traslada una escritura de 23 de octubre de 1456 que relata una serie de milagros atribuidos a la intercesión del santo.⁷

Sin embargo, la evitación de posibles futuras disputas entre ambos conventos, motivo la elaboración de una concordia entre los dos monasterios franciscanos, a cuyo fin se firmó un documento fechado el 29 de septiembre de 1525 en el Capítulo de Castrojeriz, en el que se acordaba que los frailes de La Aguilera podían libremente seguir pidiendo sus limosnas en Aranda, “excepto mosto en bendimias”, para lo que el guardián del Convento de San Francisco, Fr. Bernardino Sedano, dispuso en su monasterio a favor de los hermanos de Domus Dei “...un apo-

1 SANZ ABAD, P.: “Historia de Aranda de Duero”. (Burgos, 1975), páginas 139-140.

2 DE GONZAGA, FRANCISCO: “De origine Seraphica Religionis Franciscana...” (1587), folio 865.

3 ALONSO, MATHIAS: “Chronica Seraphica de la Santa Provincia de la Purísima Concepción” (1734), Libro Segundo, Capítulo 49, n° 7, folio 285.

4 VELASCO, SILVERIO: “Aranda. Memorias de mi villa y de mi parroquia”, (Madrid, 1925), página 130.

5 CARRION, Fr. Luis: “Historia documentada del Convento Domus Dei de La Aguilera” (Madrid, 1930), página 110. Recoge el dato proporcionado en el Tomo IV, página 171, de la Revista “Archivo Ibero-Americano”.

6 CARRION, Fr. Luis: *op. cit.*, página 169.

7 BIBLIOTECA NACIONAL, Sección de Manuscritos, manuscrito número 18724, folio s/n

sento aparte, con su llabe, adonde posen y tengan sus cosas guardadas. En el qual no pose nadie, sino ellos. En el qual se puso ropa para dos camas, oratorio y escritorio...”⁸ El precio de este alojamiento, cifrado en treinta ducados, fue satisfecho por el entonces guardián de La Aguilera, Fr. Juan de la Cruz, completándose el pacto con la atribución de cierta autonomía a los religiosos-huéspedes en San Francisco de Aranda, traducida en que en caso de enfermedad se alojarían en la celda reservada para ellos, bajo la autoridad de su padre guardián. Esta concordia sería confirmada, un siglo más tarde, en un nuevo documento fechado el 21 de abril de 1642 a instancias del ministro provincial de la orden, Fr. Joan de Rivas.⁹

La resolución de la fraternal controversia entre las provincias franciscanas se tradujo en la reanudación de los trabajos de construcción del nuevo convento de Aranda con renovada ilusión, y aunque el fundador del convento, D. Martín Vázquez de Acuña, no pudo lograr ver concluidas las obras antes de su fallecimiento, como se deduce de su testamento fechado en Avila el 15 de septiembre de 1505, en donde se disponía el traslado provisional de sus restos mortales al Monasterio Real de Santa Clara de Tordesillas (Valladolid), a la espera de su reposo definitivo en San Francisco de Aranda,¹⁰ es presumible que en 1517 la construcción estuviese ya en gran parte consolidada.

Con independencia de que por aquéllos años se iniciase las solicitudes de autorización real para extraer agua del río Aranzuelo, con destino al riego de las huertas del convento, (petición dilatada hasta el nuevo impulso dado en 1535 por el guardián del convento, Fr. Pedro de Nieva, aunque atenuada hasta entonces por la obtención de agua del río Bañuelos);¹¹ la razón de pensar que en 1517 las obras de edificación estaban bastante avanzadas se deduce de diversos documentos dirigidos por el guardián y los frailes del convento a la Cámara de Castilla y fechados en ese mismo año, en donde, tomando como precedente la apertura de un postigo en la muralla de la localidad, (en la calle de Santa Ana), solicitan la autorización real para proceder a la misma operación en el Barrio Nuevo de la villa, con el fin de facilitar el acceso directo de los vecinos al Convento, y asistir a sus funciones religiosas:

“El guardian y frayles del monasterio de San Francisco de Aranda y los vezinos de la Calle de barrio nuevo besan las manos de V.A. y le suplican...que estando como esta esta pobre casa de V.A. fundada muy a la mano de las puertas principales de la Villa los que de ella quieren venir a oyr los sermones y ofizios... por las aguas del invierno y tantos los lodos que ay... suplican a Su Alteza mande hacer un portillo a esta Villa frontero del Monasterio a la calle de Barrio Nuevo como se abrio otro en la calle que sale a Santa Ana, y la cerca es de tapia vieja con las dichas modificaciones que V. A. por bien tuviere,... no mayor que pueda caber una persona encima de una mula, porque de allí toda la maior parte de la villa podra venir al dicho Monasterio... por ser vien e interes de la comunidad...”¹².

Muchos otros sucesos y hechos históricos conoció el Convento de San Francisco desde esa fecha de 1517 hasta su desaparición definitiva, eruditamente abordados por otros autores, y sobre los que no nos detendremos al superar cronológicamente la época de nuestro análisis. Sin embargo es de hacer constar que la denominación del cenobio en esos documentos originales es el de Convento de San Francisco, aunque autores como Sanz Abad lo identifica como Convento de la Purísima Concepción, (nombre de la provincia franciscana de que dependía el monasterio de Aranda);¹³ rúbrica que coincide con el utilizado en el testamento de Juan de Santillana, fechado el 4 de diciembre de 1748;¹⁴ mientras que en un testamento datado el 21 de noviembre de 1756, la otorgante, Polonia Ramos, lo llama Convento de Nuestra Señora de la Concepción.¹⁵

Los orígenes del Convento de San Antonio no aparecen tan extensamente recogidos en las fuentes históricas. Sin embargo, existe cierta homogeneidad al remontar su creación al año 1560, a instancias de D^a Mencia Martinez de Contreras, quien, tras enviudar, destinó toda su fortuna a la fundación del cenobio, al que se incorporó junto con diez religiosas más de las que sería su primera abadesa.¹⁶ Sin embargo, disienten de la fecha fundacional Francisco de Gonzaga, (quien fija su origen en el año 1460)¹⁷, y Fr. Ignacio Omaechevarría (que sostiene que

8 REVISTA “ARCHIVO IBERO-AMERICANO”; número 9 (1918), página 464.

9 CARRION, Fr. Luis: *op. cit.*, página 321 (menciona los nombres de los religiosos intervinientes en la concordia).

10 SANZ ABAD.P.: *op. cit.*, página 140.

11 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*, página 186.

12 ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Cámara de Castilla, documentos: 124-141; 121-132; 123-141; 152-116.

13 SANZ ABAD, P.: *op. cit.*, pag. 139 y 140

14 ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE BURGOS (A.H.P.B); *Protocolos Notariales*; Escribano José Capellán; Sign. 4809; fol. 388

15 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; Escribano José Capellán; Sign. 4808; fol. 315

16 LOPERRAEZ CORVALAN: “*Descripción Histórica del Obispado de Osma*”; (edición de 1978), Tomo II, página 180 y 181; y ALONSO, MATHIAS: *op. cit.*, Libro 2^o, Cap. 47, n^o 2, folio 278

17 DE GONZAGA, FRANCISCO: *op. cit.*; folio 885

en 1463 se creó un monasterio femenino en Aranda de Duero conforme a la regla de Santa Clara).¹⁸

La regla adoptada por las religiosas fue la Tercera Regla de San Francisco,¹⁹ orden en la que permanecerían hasta su refundición con el Monasterio de Santa Clara de Valladolid, el 8 de septiembre de 1825. En sus inicios serían amparadas por la acción protectora del regidor de Aranda, D. Iñigo de Zúñiga y Salazar, y su esposa D^a Leonor de Aguilar, quienes las dotaron de nuevos recursos e instituyeron una obra pía para contribuir al pago de la dote de dos jóvenes de la villa, razones por las que fueron designados como patronos perpetuos del monasterio.²⁰

La advocación del nuevo convento a San Antonio de Padua, motivo por el que popularmente se les conociera con el nombre de “las Antonias”, debió producirse cierto tiempo después de su fundación, ya que inicialmente el convento recibió el nombre de Santa Isabel. En efecto, así lo ponen de relieve Francisco de Gonzaga y Loperráez, teoría a la que nos sumamos y para cuya justificación podemos aportar una serie de documentos dirigidos por las religiosas al Consejo y Juntas de Hacienda del Rey, fechados en 1610, en donde se titulan como “la ministra y beatas del Monasterio de Santa Ysabel de Aranda de Duero” (documento de 24 de julio de 1610);²¹ o bien como “la abadesa y monjas del Monasterio de Santa Ysabel de Aranda de Duero” (documento de 12 de marzo de 1610).²²

Este conjunto de documentos, fechados los días 12 de marzo, 20 de abril y 24 de julio de 1610, tienen por objeto reiterar la misma petición del convento, consistente en solicitar al Rey les sean abonados los 45.288 mrs. anua-

les procedentes de un juro impuesto a su favor por D. Diego López de Zúñiga sobre la renta del servicio y montazgo de los ganados del reino. Dado que no les habían sido abonadas las rentas correspondientes a los años 1605, 1606 y 1607, la deuda sumaba un total de 135.864 mrs., cantidad muy necesaria para sufragar las necesidades del cenobio, habida cuenta de tratarse ese juro de una de las principales fuentes de ingresos de la comunidad, (como se testimonia un siglo más tarde en el propio Catastro del Marqués de la Ensenada), y hallarse la iglesia del convento sin un tejado adecuado, como se infiere de la propia exposición presentada por las monjas, al declarar:

“...y aunque para la cobrança dellos a hecho muchas diligencias y gastos y por el mal estado que la dicha renta a tenido...no los a podido cobrar y por que pasan mucha necesidad... i tiene la iglesia descubierta i no puede sustentar las religiosas , que en esto recibirian mui gran merced.”²³

Para adoptar una resolución a la petición se requirió el informe del contador real Jordán Bello de Acuña quien, tras ordenar a Antonio Paez y a García Gonzales de Aguayo consultar los libros de juros, expuso al Rey:

“El contador Jordan Bello de Acuña=Dice que por ser tan alta la finca de juro de quien informan los contadores de relaciones de SM no cabe los efectos que an estado en su poder tocante a los años 1605, 1606 i 1607”.²⁴

Sirvan estos pequeños antecedentes para situar el origen de ambos conventos, e introducirnos en algunos episodios de su historia en los siglos XVIII y XIX.

18 OMAECHEVARRIA, Fr. IGNACIO: “*Las clarisas a través de los siglos*”; Ed. Cisneros (1972); pag. 102

19 CARRION, Fr. LUIS: op. cit.; página 167.

20 VELASCO, SILVERIO: op. cit.; página 272 y 273.

21 ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Consejo y Junta de Hacienda*, Legajo 494-22-24

22 ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Consejo y Junta de Hacienda*, Legajo 499-23-15

23 ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS; *Consejo y Juntas de Hacienda*, Legajo 501-23-25.

24 ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS; *Consejo y Juntas de Hacienda*, Legajo 499-23-15.

b) Los conventos franciscanos de Aranda desde el año 1700 hasta la época del Catastro del Marqués de la Ensenada.



Plano de Aranda de 1868 de F. Coello. Ambos conventos se sitúan en el margen superior derecho.

Los albores del siglo XVIII reflejan una circunstancia que se repetiría constantemente a lo largo de las últimas centurias de la existencia de los conventos franciscanos, situación consistente en la reclamación judicial y extrajudicial de cantidades debidas a los religiosos, provenientes de los distintos instrumentos de financiación otorgados por los particulares a su favor. En este sentido, Antonio Benito de Tejada, síndico del Convento de San Francisco en aquél tiempo, otorga en el día 14 de febrero de 1704 un poder a favor del vecino de Valladolid, D. Gerónimo de Estrada, para exigir al Conde de Lemos el pago de la misa de postre que se decía en el monasterio todos los días del año con cargo a los bienes integrantes de la memoria que fundó el Capitán Juan de Borja, que dicho Conde disfrutaba en aquélla época, y de los que se encontraba debiendo el importe de dos anualidades.²⁵ El

mismo síndico concede un nuevo poder a Juan de Benito, el 26 de febrero de 1704, con la doble finalidad de que pueda comparecer ante el corregidor de Aranda de Duero o su lugarteniente, y proseguir una ejecución judicial contra el vecino Thomas de San Martín por la cantidad de 800 reales que éste debía a los franciscanos; así como para que pudiese otorgar un censo de 1.100 reales a quien considerase oportuno, provenientes de un crédito que el convento tenía contra el presbítero D. Juan de Fuentenebro²⁶

La fecha del 6 de abril de 1704 recoge la última intervención que Antonio Benito de Tejada realizaría en su condición de síndico del convento de San Francisco, al constituir un censo con Joseph Rodríguez Cossio por valor de 42.000 mrs. de principal y 2.100 mrs. de renta anual, provenientes de la memoria de una misa cantada

25 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; Escribano José Romero. Sign. 4791; fol. 67.
26 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano José Romero; Sign. 4791; fol. 77

anual instituida por D^a Catalina Fernández Sarmiento.²⁷ Su sustituto en el cargo fue Juan de Clavería en virtud de poder fechado en el Convento de San Francisco de Valladolid el 25 de agosto de 1704 y otorgado por Fr. Alonso Fernández de la Cavada, ministro provincial de la orden franciscana en la demarcación de la Inmaculada Concepción. El nuevo síndico se encontró con los mismos problemas que su antecesor y así, el 10 de septiembre de 1704, da un poder a favor de Fr. Juan de Torres para que cobre todo lo que se debe al convento. En este documento se hace una relación genérica de las fuentes de ingresos de la comunidad religiosa al citar textualmente:

“... las limosnas de misas, aniversarios, memorias y zensos pertenecientes a ellos como en virtud de cualesquiera testamentos, legados dellos y de dichos cualesquiera instrumentos que por qualquiera razon pertenezcan al dicho Convento, asi de patronatos, memorias y aniversarios...”²⁸

El mismo síndico, Juan de Clavería, comparecería unos años después, el 2 de octubre de 1706, solicitando un testimonio notarial que acreditase la realidad de la fundación en el convento de una memoria de tres misas que instauró el Licenciado D. Diego de Salamanca en su testamento fechado el 10 de marzo de 1695, por el que se pagaría una renta anual de 36 reales impuesta sobre unas casas que le pertenecían situadas en la calle de la Silla. Esta memoria presenta la doble particularidad de que su aprobación por el entonces ministro provincial franciscano, Fr. Joseph García, se produjo en el propio Convento de San Francisco de Aranda, y en fechas posteriores al testimonio notarial aludido, como se refleja en una carta firmada por él mismo el día 12 de julio de 1709, y dirigida al guardián, Fr. Manuel Alvarez de Torres. Los edificios que garantizaban esta fundación serían sustituidos el 26 de noviembre de 1723 por una casa con cueva para once cubas, ya que, como acreditó el entonces síndico del convento, el Licenciado Diego García, “...allanse deteriorados algunos años ha sin habitador y para ebitar se hundan y perdure la memoria...”²⁹

Los mismos problemas de hacer efectivo el pago de los diferentes créditos que ostentaban, están presentes en la historia del Convento de San Antonio. Con este motivo, el día 29 de agosto de 1702, proceden a revocar el poder general concedido a favor de Martinez Carpintero con fecha de 29 de diciembre de 1695 para que cobrase las cantidades que se les adeudaban en dife-

rentes lugares. Para sustituirlo se designa al presbítero Alonso Cebreros, quien ya desempeñaba funciones de mayordomo de las monjas, encomendándole la tarea de que compareciera ante la justicia municipal de Quintana del Pidio, La Aguilera, Gumiel del Mercado, Gumiel de Hizán, y otras localidades, para reclamar las cantidades que el mandatario sustituido, Martinez Carpintero, se apropió, procedentes de las rentas anuales que por ocho ducados a favor del convento legó D^a Dorotea Carpintero. También se autoriza al nuevo representante a que interponga una demanda contra los testamentarios del Licenciado Tomás Carpintero, hermano de la entonces abadesa D^a Ana Getrudis Carpintero, a consecuencia de la distribución de su herencia. Por último, el poder a su vez permitirá reclamar en la villa de La Aguilera “...los granos, maior y menor frutos, rentas, alajas de plata y oro, provenientes de zensos, obligaciones, arrendamientos, zesiones, clausulas de testamentos, asientos de libros, conozimientos, cuentas corrientes y otros instrumentos...”³⁰

La descripción de las principales fuentes de ingresos que poseía el Convento de San Antonio, se completa en el mencionado documento con una relación de las veintitrés religiosas que entonces formaban la mayor parte de la comunidad.

Entre las cláusulas testamentarias que disponían la entrega de algún tipo de presente a favor de las religiosas, destaca en este periodo un muy curioso objeto legado por D. Antonio Reinoso, presbítero enterrado en el Hospital de los Reyes, quien en su disposición de última voluntad fechada el 26 de agosto de 1719 dona una especie de mineral “milagroso”:

“...al Conbento de S. Antonio una piedra para remedio de sangre y un corderito de bulto para la noche del naziimiento para que sea suio propio para siempre jamas y se advierte que si alguna persona de fuera de dicho Cobento pidiera la dicha piedra para usar desta vrtud y remedio se le pida alguna cosa de limosna, la qual se convierta en dezir misas por mi intenzion...”³¹

La presencia de los franciscanos en las distintas manifestaciones caritativas creadas en Aranda para favorecer a las gentes humildes y menesterosas tiene un significativo ejemplo en las memorias y obras pías que en la villa fundó Juan Pérez Ciales para apoyar económicamente, en forma de dote, a aquéllas parientes y familiares suyas que quisieran contraer matrimonio y carecieran de recursos. Con este fin, el benefactor encomendó la selección

27 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José Romero; Sign. 4791; fol. 124

28 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José Romero; Sign. 4791; fol. 209

29 A.H.P.B.; Sección Clero; Sign. 25/6; fol. 10 v.

30 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Gregorio Gutierrez; Sign. 4789/3; fol. 93 v.

31 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José Manuel Rasines; Sign. 4794/1; fol. 166 v.

definitiva de las posibles candidatas a un órgano de carácter colegiado integrado por un clérigo, el prior del Convento de Sancti Spiritus y el guardián de San Francisco.

Un documento fechado el 22 de febrero de 1724 nos muestra la reunión que con este objeto tuvieron el licenciado D. Manuel Delgado, maestro cura del lugar de Villanueva; Fr. Manuel González, prior de los dominicos; y Fr. Pedro de Yllana, guardián del convento de San Francisco, antes quienes comparecieron las jóvenes Josepha Pérez y Cuesta (pariente en octavo grado del fundador), María Santos Babón Toledo, y Lorenza de Arribas Toledo (pariente en séptimo grado del benefactor), con diversos testigos, informaciones y partidas bautismales para acreditar su condición de beneficiarias de la dote. La resolución final debió ser frustrante para las candidatas pues, se interpretó los deseos del fundador en el sentido de que las beneficiarias fuesen sus más inmediatas parientes, no familiares de séptimo u octavo grado, por lo que los fondos se destinaron a los pobres de la villa, al declarar:

“...y por no haver lugar a la nominacion respecto de haver muchos años que los pobres desta villa que son llamados a esta obra pia a tercer año no han recibido cosa alguna del situado que expresa dicha fundazion por lo qual dichos copatronos unanimes nombraron a dichos pobres a la referida obra pia, hasta que esten reintegrados de dicho susidiado”.³²

El día 18 de febrero de 1732 tiene lugar una nueva reunión del patronato de esta fundación, en la que el prior de los dominicos, Fr. Francisco Rejuelo y el guardián de los franciscanos, Fr. Francisco Manero, acceden a la petición que realizó Isabel Arrivas, vecina de Gumiel de Hizán, reconociéndola como pariente del fundador de la obra pia y, en consecuencia, se le hace entrega de la correspondiente cantidad de dinero para que pueda tomar estado de casada.³³

Muchos años más tarde, el 10 de enero de 1794, el prior de los dominicos, Fr. Domingo del Rfo, el guardián de los franciscanos, Fr. Lorenzo Raxo, y el clérigo P. Presentado, reciben una cantidad de 4.154 reales y 26 mrs. que se ingresarían en los fondos de ésta fundación, provenientes de la redención de un censo que sobre una casa integrante de su patrimonio, fue otorgada en 1739.³⁴

Por aquéllas fechas, comienzan las primeras referencias a una aceña situada sobre el río Duero, en el lugar conocido como la Sinobilla, cerca del camino real de las Villas de Fresnillo y Fuentelcesped, y una casilla que a lo largo del siglo XVIII tendría diversas manifestaciones, culminando en un importante proceso judicial en 1773. La propiedad de dicha aceña y de la casilla estaban distribuidas entre D. Gaspar Fernández Navarrete, teniente del regimiento de milicias de Segovia y su ciudad, (quien ostentaría la titularidad de las tres quintas partes de la aceña y la totalidad de la casilla); y del propio Convento de San Antonio, que en la escritura pública de 21 de diciembre de 1729, los arriendan a los vecinos de Fuentelcesped Ana Esteban, Martín de Barrio y Antonio Fernández Nabarrete, por un periodo de seis años. El precio del arrendamiento estaba constituido por una serie de bienes de distinta naturaleza: 210 fanegas de trigo, “puestas en casa del dicho conbento y del dicho D. Gaspar”; 9 arrobas de tocino “a entregar al dicho D. Gaspar y su valor en dinero al dicho conbento”; media arroba de pesca, “mitad de anguilas y la otra mitad en barbo”; y “quinze carros de basura de buena calidad por la servidumbre de servir la dicha casilla de alojamiento...”³⁵

Por el contrario, el 20 de diciembre de 1733, el vecino Antonio Benito Tejada vende a las monjas del Convento de San Antonio un censo que importaba de principal 2.050 reales, proveniente de la enajenación en diciembre de 1693 de unas casas situadas en el barrio de San Francisco. El documento notarial de compraventa muestra la firma de diez religiosas, presididas por D^a Jazinta Murías como abadesa.³⁶

La historia del convento de San Francisco no puede desligarse de la presencia y actividades que en su interior desarrollaban diversas cofradías y hermandades como las de la Santa Veracruz o la Venerable Orden Tercera, así como otro tipo de agrupaciones, como la cuadrilla de Cascajar, que anualmente se reunía en el cenobio para designar los compromisarios que eligiesen a su vez a los procuradores de la villa.³⁷ La vinculación del cenobio con manifestaciones caritativas, piadosas y de interés a favor de los ciudadanos de Aranda ejecutadas por agrupaciones vecinales a través de aquéllas figuras organizativas no es una novedad original. Basta citar como mero ejemplo la existencia en el pasado de la Cofradía del Santo Entierro de Cristo, que se trasladaría en 1677, junto con

32 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano José Manuel Rasines; Sign. 4796/1; fol. 65 v.

33 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4800; fol. 48 y 48 v.

34 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Baltasar Martínez; Sign. 4858; fol. 6 y ss.

35 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4798; fol. 346

36 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Ponce de León; Sign. 4800; fol. 58 y ss.

37 SANZ ABAD: op. cit.; página 145.

su imagen, desde el monasterio de los frailes menores a la iglesia de Santa María;³⁸ (a la que parece referirse D. Silverio Velasco al aludir a la procesión del Entierro de Cristo, organizada desde 1759 por la cofradía del mismo nombre en el monasterio de San Francisco).³⁹

Los primeros testimonios ofrecidos en este sentido durante el siglo XVIII están constituidos por un amplio número de documentos públicos confeccionados en 1736. De entre todos ellos merece destacarse el documento fechado el 20 de agosto de 1736 en la capilla de la disciplina del propio monasterio, donde se reunieron hasta un total de 22 miembros de la Cofradía de la Santa Veracruz, presididos por su alcalde, Matías de la Parra, para nombrar a los hermanos que les representarían en la ciudad de Valladolid con objeto de cumplir una Real Provisión que les permitía cobrar los 947.100 mrs. que se entregaron a D. Fernando Ruiz de Castro, Conde de Lemos, el 15 de septiembre de 1595, provenientes de los fondos que instituyó a favor de la cofradía, en su condición de patrona de sus memorias, el Capitán Juan de Borja para facilitar el matrimonio de huérfanas de miembros de la Veracruz. Con este fin fueron nombrados mandatarios Juan Joseph del Rincón, Andrés Arranz y Mathias Pérez.⁴⁰

El resto de los testimonios recogidos en 1736 tienen por objeto la expedición, por parte de la cofradía, de sendos recibos o cartas de pago en prueba de cantidades cobradas o entregadas por distintos conceptos. Siguiendo un orden cronológico, el primer documento está fechado el 4 de enero de ese año, y en él se acredita haber recibido del Conde de Lemos, por manos de su administrador, Francisco Cosío y Martínez, la cantidad de 29.000 mrs. en concepto de intereses por un censo; así como otra suma de 29.222 mrs. correspondiente a las rentas debidas en 1733 de otro censo que el mencionado aristócrata tenía impuesto sobre su mayorazgo a favor de las memorias del Capitán Juan de Borja.⁴¹ Pocos días después, el 15 de enero, el alcalde de la cofradía, Antonio de Frías, da 12.605 mrs. a Francisca Esteban y a Teresa García en concepto de dote matrimonial por las obras pías fundadas por el ya muy reiterado Capitán Juan de Borja,⁴² (ilustre personaje del siglo XVI, a quien D. Silverio Velasco atribuye la donación de una de las lámparas de

plata que existieron en la Virgen de las Viñas, hasta la invasión francesa).⁴³

El 21 de marzo el Conde de Lemos entrega a la cofradía una nueva cantidad de 29.222 mrs. por los intereses adeudados en 1734 sobre los bienes citados.⁴⁴ Por último, el día 18 de abril, la cofradía entrega 25.210 mrs. a favor de la dotación de D^a Bentura Ortiz y D^a Vizenta de Baldecañas.⁴⁵

Tras entregar una cantidad de 331 reales y 7 mrs. a favor del matrimonio compuesto por Manuel Beta y Teresa Ortiz, el día 3 de marzo de 1737,⁴⁶ una de las principales intervenciones de la Cofradía de la Santa Veracruz, a nivel económico, fue el préstamo que realizó para contribuir a la ampliación de la iglesia de San Miguel, en la localidad de Fuentelcésped, conforme se acredita en una escritura pública fechada en Aranda el 29 de abril de 1737, al declarar:

“...haviendose solizitado por parte de dicha iglesia thomar cantidad de maravedies a zenso para efecto de hazerla mas capaz por ser mui pequeña y no caver en ella en las funzones principales la xente desta villa de Fuentelcesped por la mucha que ai...”

Tras solicitar la oportuna licencia al obispado de Osma, que la concedió el día 14 de abril de 1737, la Cofradía de la Santa Veracruz, reunida en la Capilla de las Insignias del convento franciscano de Aranda, decidió colaborar en la financiación de la empresa con la entrega de una doble cantidad: 14.000 reales para ampliar la fábrica del templo, y 44.516 reales con destino al concejo y pueblo de Fuentelcésped, a cuyo efecto se nombran varios comisionados que recogiendo los fondos depositados, con autorización del regidor perpetuo de Aranda, D. Juan José del Rincón, son entregados a Santos Serrano y Gabriel Gómez, como diputado y mayordomo, respectivamente, de los bienes y rentas pertenecientes al mencionado templo, quienes garantizaron la deuda con diversos bienes incluidos en un Memorial, así como se obligaron, en nombre de la fábrica a ampliar, a pagar a la cofradía el día 29 de abril de cada año, en concepto de intereses, una renta anual de 350 reales.⁴⁷

38 ARCHIVO DIOCESANO DE BURGOS, Fondos de la iglesia de Santa María de Aranda, núm. 55

39 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*; página 363.

40 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4801; fol. 191

41 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4801; fol. 3 y ss.

42 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4801; fol. 15 y ss.

43 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*, página 242-243.

44 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4801; fol. 68

45 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4801; fol. 91

46 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4801; fol. 76 y ss.

47 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4801; fol. 387

Entre las garantías prestadas por la villa de Fuentelcésped, se consignó un privilegio otorgado por el Rey sobre sus alcabalas y tercias que el escribano de aquélla localidad, Joseph Arrás Montenegro sintetizaba así el 26 de marzo de 1737:

“Yo, Joseph Arras Montenegro, escribano de S.M., ayuntamiento y numero desta villa de Fuentelzespeditoy fee y testimonio de verdad a los señores que el presenten bieren, que en el año pasado de mil seiscientos y veinte y dos se alla en el libro de acuerdos della encuadernado una copia autentica y autorizada de la zedula y facultad real que S.M. concedio a esta dicha ciudad para ymponer y tomar a zenso redimible y al quitar sobre ella sus propios y rentas veinte y nueve mil setezientas y zinquenta y ocho reales y binte y ocho mrs., la qual consta estar tomada la rrazon por los contadores de S.M. de la Diputacion General y refrendada de su secretario de camara, su fecha en Madrid y junio nuebe de mil seiscientos y venty y dos años; autorizada por Sebastian Pastor, escribano que fue del numero y ayuntamiento desta villa en ella, y agosto venty y dos de mil seiscientos y veynte y dos años-”.⁴⁸

Las noticias que casi a mediados del siglo XVIII proporciona el Convento de San Antonio tienen como principales protagonistas una serie de testamentos en los que el recuerdo del monasterio, en forma de manda o legado, está presente. Con esta idea cabe mencionar a D. Agustín de Alamo, abad y clérigo de menores ordenes y capellán de la capellanía situada en la ermita de S. Gregorio, fundada por Agustín Martínez, que desea cumplir todas sus obligaciones antes de afrontar la muerte, por lo que ordenó en su testamento de 2 de mayo de 1744:

“...manda a Manuel de Hontoria que del corral que tiene frente a S. Gregorio que compro al Convento de S. Antonio y a Rosa Pardellano se paguen los 10 reales que debe al convento...”⁴⁹

Asimismo, el juez eclesiástico D. Francisco Escubilla dispone en su testamento fechado el 29 de marzo de 1747:

“...manda a D^a Angela y D^a María Navarrete, sus sobrinas, religiosas profesas en S. Antonio 100 reales a cada una y pide le encomienden a Dios- manda a Manuela Navarrete su sobrina el resto de un zenso que de 14.000 reales por la compra del oficio de escribano del que se dieron 11.100 para la dote de las monjas...”⁵⁰

Junto a estas disposiciones de última voluntad, tenemos constancia de un ejemplo de pacto extrajudicial que evitó un pleito entre las religiosas y unos deudores suyos. Esta plausible solución se adoptó el 20 de mayo de 1746, y consistió en que el convento recibió una casa situada en la calle de la Miel (valorada en 2.400 reales), y un majuelo (estimado en 144 reales), a cambio de perdonar la deuda que tenían contraída Andrés y Joseph Alvaro, consecuencia de unos censos impuestos el 28 de abril de 1666. Para evitar enriquecimientos injustos cada parte nombró una persona como perito para que valoraran adecuadamente los bienes. Tras ello, las monjas recibieron finalmente una cantidad de 2.244 reales de mano de su mayordomo Manuel de la Parra, y dieron por extinguida la deuda.⁵¹

La identificación de los nombres y apellidos de los frailes de San Francisco de Aranda, y del número aproximado de los miembros de la comunidad, se contiene, por primera vez en el siglo XVIII, en dos escrituras públicas fechadas en el año de 1745, que poseen distinto alcance y contenido. Atendiendo al criterio de la importancia cualitativa del documento, puede citarse, en primer lugar, el 10 de diciembre de 1745, con ocasión del consejo y licencia que Fr. Matías Torija, ministro provincial de la Purísima Concepción, dirigió a Fr. Dionisio Rodríguez, guardián del convento de San Francisco de Aranda, (reiterando el contenido de una epístola fechada en Valladolid el 18 de mayo de 1738 por el entonces ministro provincial de la orden, Fr. Joseph Martínez), en el sentido de aconsejarle la constitución de un censo reservativo a favor de Martín Recio y su mujer, vecinos de Aranda, sobre los bienes legados al monasterio por el hermano donado Juan Ramos y por Juan de Caserías, consistentes en una nave de cueva con dos cubas y 300 cántaras de vino cada una, así como un majuelo de 1.032 cepas. La decisión final es adoptada en sentido afirmativo por toda la comunidad religiosa, mediante el mecanismo denominado “tres tratados”, (regulado en el Capítulo Tercero de las Constituciones de la guarda de la pureza de la pobreza, en el Título denominado “De los réditos anuales”), auténtico ejemplo de democracia interna, consistente en debatir y discutir en común la cuestión por tres días sucesivos, a cuyo término, los religiosos decidían por mayoría la postura a tomar. El mecanismo para llevarlo a cabo es descrito en los siguientes términos:

“Estando en el convento de Ntro. P. San Francisco, extramuros desta villa de Aranda de Duero, a veinte y

48 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4801; fol. 112

49 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José Capellán; Sign. 4808/1; fol. 119

50 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José Capellán; Sign. 4808/2; fol. 68 v.

51 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José Capellán; Sign. 4808/2; fol. 81 y ss.

dos días del mes de Dizre., de mill settez. quarentta y cinco años; Antemi el ynfraescripto Notario publico y testigos, el Rvdo. P. Fr. Dionisio Rodriguez Predicador general y Guardian en este dicho conbento hizo junttar ason de campana tañida segun costumbre a todos los religiosos del, en la Pieza que llaman de Profundis parte acostumbrada para las junttas que se ofrezzen, y trattar y conferir las cosas tocantes y conzernientes ael servicio de Dios Ntro. Señor vien y utilidad deeste precittado conbento especial y señaladamente...”⁵²

Adoptado el acuerdo por los 29 franciscanos que constituían la mayor parte de los frailes que integraban la comunidad en aquél momento, la decisión se eleva a escritura pública el día 1 de mayo de 1746, interviniendo en representación del convento su entonces síndico, el clérigo presbítero de Aranda, Juan González, vendiéndose los bienes por 2.200 reales que, al no poder ser abonados por el matrimonio adquirente, son garantizados mediante la constitución de un censo reservativo consistente en la hipoteca de una serie de propiedades de Martín Recio y su esposa, y en el pago de una renta anual de 66 reales.⁵³

Merece citarse, a título de curiosidad, que en aquella época los numerosos contratos de censos que se celebraban solían contener una serie de cláusulas o pactos que se repetían constantemente, haciendo de ellos unas auténticas condiciones normativas impuestas por el uso y la costumbre. Entre ellas destacaban el reconocimiento del censo por los descendientes y herederos de los obligados al pago, (generalmente cuando se producía el fallecimiento de éstos últimos); la obligación de explotar adecuadamente y conservar en buen estado los bienes objeto del contrato; la asunción por los obligados de los riesgos por la pérdida de los bienes; la de necesitar autorización de los antiguos propietarios para poderlos vender de nuevo; y por último, la posibilidad de que los obligados pudiesen liberarse de su carga, pagando el importe del censo, mediante el mecanismo jurídico denominado “redención del censo”.

El segundo documento del año 1745 que contiene una relación nominal de los religiosos del Convento de San Francisco es más antiguo que el anterior, desde una perspectiva cronológica, ya que data del día 5 de mayo, pero resulta más incompleto dado que únicamente cita un total de 20 frailes, mientras que la escritura del día 10 de diciembre ofrece una lista de 29 religiosos. Tras esta advertencia previa, hay que resaltar que el documento tiene por objeto la fundación de una memoria

perpetua de misa cantada el día de Santa Isabel o en el de su octava, a favor de Isabel Roseras, (según manifestó en su testamento de 17 de septiembre de 1744). Con este efecto, se recabó la licencia del ministro provincial de la orden, Fr. Mathias Torija, que la concedió el día 31 de enero de 1745 desde el Convento de San Francisco de Valladolid, celebrándose los tres tratados en el seno de la comunidad los días 25, 26 y 27 de febrero del mismo año, dando como resultado la aceptación de la memoria, según hizo constar el entonces síndico del convento, el clérigo presbítero D. Juan González, mediante testimonio notarial de 2 de marzo de 1745.

Esta memoria se tasó en un precio de 15 reales anuales, para cuya garantía se ofreció una casa en el barrio de Carquemada de la Villa de Aranda, obligándose a su pago los herederos de la fundadora: originariamente su hermana Bernarda, (quien fundaría, a su vez, una memoria similar en 1751), y sucesivamente sus herederos, (quienes el 7 de enero de 1780 proceden a reconocer la existencia de la memoria).⁵⁴

Unas semanas más tarde, el día 19 de junio de 1746, tiene lugar la redención de un censo de 37.500 mrs., cuyo origen se remontaba a la adquisición de dos majuelos el 23 de marzo de 1681 por parte de Mateo de San Martín, administrador de los Reales Servicios de Sisas y Millones. Tras diversos avatares jurídicos, la deuda es satisfecha definitivamente por D. Joseph Manuel de la Higuera, Abogado de los Reales Consejos.⁵⁵ Como nota al margen, es interesante hacer constar que el mencionado administrador regio, Mateo de San Martín, desempeñó el cargo de síndico del Convento de San Francisco, como se infiere de una escritura de constitución de un censo consignativo en 1681, en donde el guardián del cenobio, Fr. Luis Fernández, es acompañado por Mateo de San Martín con objeto de transmitir los bienes que integraban la memoria de Juan Gil Gimenez, (constituida el 23 de noviembre de 1678, previa licencia del ministro provincial franciscano, Fr. Antonio Bohordo), consistente en celebrar todos los años un responso cantado después de la procesión denominada de “el cordón”, por el que se abonarían 6 ducados al año.⁵⁶

Uno de los principales vínculos de los frailes de San Francisco con sus convecinos de Aranda tenía a la muerte como protagonista. El destino final de la condición humana no puede desconocerse y así las previsiones para el momento del óbito están presentes continuamente en

52 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Pérez de María; Sign. 4807/3; fol. 83 v.

53 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Pérez de María; Sign. 4807/3; fol. 68 y ss.

54 A.H.P.B.; Sección Clero; Sign. 25/4; fol. 1 y ss.

55 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Pérez de María; Sign. 4807/3; fol. 82 y ss.

56 A.H.P.B.; Sección Clero; Sign. 25/7; fol. 2 y ss.



Pie de la Iglesia de San Francisco en la Avenida del Ferial. Arch. M. López

las disposiciones testamentarias formalizadas ante los escribanos públicos de la villa en diversas manifestaciones, entre las que destacaban el señalamiento del lugar de entierro. Un ejemplo en este sentido lo ofrece el testamento de Manuel Saez de la Torre, fechado el 18 de noviembre de 1704, que dispone:

“...sea enterrado en el Convento de Nuestro Padre San Francisco debajo de la pila del agua bendita questa a la entrada de la puerta del dicho Convento a la mano derecha como se entra en la iglesia del...”⁵⁷

Tras analizar varios cientos de testamentos, podemos extraer diversas conclusiones, entre las que sobresalen la primacía de la iglesia de Santa María como receptora de los restos mortales de los vecinos de Aranda, desde un punto de vista cuantitativo. A una cierta distancia se situaría el Convento de San Francisco, seguido de la iglesia de San Juan. Menos numerosos serían los entierros en el Convento dominico de Sancti Spiritus.

La forma del entierro tenía diversas manifestaciones: aproximadamente, un 90% de los vecinos de Aranda elegían el hábito franciscano como mortaja, (tradición que persistiría hasta la desamortización del monasterio, como se infiere del importe de 176 reales, producto de cuatro hábitos pagados para aquél fin en mayo de 1833),⁵⁸ completándose el resto con el hábito dominico y en algún caso

aislado, con ropas propias de otras órdenes religiosas o advocaciones marianas; (por ejemplo, D^a Alphonsa Jubera y Bueno, esposa del Licenciado D. Juan Marín Rincón, dispuso en su testamento de 1 de marzo de 1782 ser enterrada con el hábito de las religiosas de San Antonio).⁵⁹ Esa costumbre es retribuida por Tomás de Frías, quien en su testamento ordena a sus herederos “...se dé una limosna al Convento de San Francisco por llevar el habito de Nuestro Padre San Francisco...”⁶⁰

La estampa que ofrecía la conducción del cadáver presentaba

ligeras variaciones, sobre todo, centradas en el número y composición de las personas que acompañarían al fallecido. Así, lo más frecuente era el traslado del difunto desde su casa hasta el lugar donde sería enterrado, acompañado de la cruz, el cura y los beneficiarios de su iglesia parroquial, a los que podían sumarse los miembros de una o varias cofradías; las comunidades dominica y franciscana de la villa al completo, o un número determinado de religiosos de una u otra orden, o de ambas; así como de varios pobres del lugar o foráneos, (a los que podía encargárseles portaran el ataúd, a cambio de una limosna, o bien podrían recibir dicha caridad sin nada a cambio); o de otra serie de personas indeterminadas. La mayoría de aquéllos acompañantes serían retribuidos a costa de los bienes del finado, pudiendo además portar algún tipo de objeto penitencial como una vela o un cirio, (en este sentido podemos citar el testamento de Joseph Martínez López y su esposa María Cabañas Brogeras, que el 1 de agosto de 1804 disponen que los religiosos franciscanos que acompañen sus cadáveres porten “una vela de aquarenton”).⁶¹ En un supuesto hemos hallado una retribución muy curiosa: es el caso de Bernarda Ineneses y Escobar, que dispone en su testamento de 26 de octubre de 1749 que su cuerpo sea llevado por cuatro franciscanos a quienes se les dará una libra de chocolate.⁶²

El camino hasta el punto de entierro podía ir acompañado del tañir de campanas de algún templo o convento,

61 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4876; fol. 203 v.

62 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4814/2; fol.276 v.

57 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Gregorio Gutierrez; Sign. 4790; fol. 204 v.

58 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 54 (parte segunda)

59 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Baltasar Martínez; Sign. 4853; fol. 59 v.

60 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Egidio Hontiveros; Sign. 4785; fol. s/n

emitiendo los sonidos que popularmente se conoce en los pueblos castellanos con la denominación de “toque de clamores”. Ignoramos si la conducción de los restos mortales se produciría con el ataúd cerrado o no. Las fuentes consultadas guardan silencio salvo en el testamento de María de Velasco Esteban, fechado el 2 de septiembre de 1748, quien no sólo describe su ataúd (situación muy infrecuente), sino la forma de traslado del cadáver:

“el qual es mi voluntad que quando la de Dios Nuestro Señor fuere servido sacarme

desta presente vida para la eterna sea amortajado con abito del horden de nuestro Padre San Francisco cubierto y puesto en una caja, que se hara nueva, forrada en bayeta negro, y sepultado en la Iglesia del Convento de San Francisco extramuros desta villa...es mi voluntad quemi cuerpo baya zerrado, en la caja que se hara nueva como llebo hordenado, de forma que no se vea cosa alguna de mi cadaver...”⁶³

El lugar exacto del entierro era elegido, frecuentemente, por el finado a través de su testamento. Sin embargo, en algunos supuestos, la elección se dejaba a la voluntad de sus herederos, o del párroco o abad del monasterio. Con el entierro tendría lugar una misa de corpore in sepulto cantada o no, si no fuera una hora intempestiva, (los documentos mencionan “una ora competente”), celebrada con diácono, subdiacono, vigilia, y, en escasas ocasiones, acompañados de un oficio nocturno; o con la asistencia de toda la comunidad religiosa si se efectuaba en un convento. A esto seguía tres días de honras fúnebres, responsos, novenarios, u otras manifestaciones similares. También era una constante la estipulación de un número de misas, cuya cantidad y destinatarios dependían de la última voluntad del fallecido que solía incluir parte de aquéllas con destino a su alma y al de familiares ya difuntos, así como compensación a penitencias mal cumplidas. No era infrecuente que el señalamiento del lugar donde se celebrasen esas ceremonias



Pared de la Iglesia de San Francisco en la Avenida del Ferial. Arch. M. López

religiosas quedase a la libre voluntad de sus testamentarios. En muchos casos, en el supuesto de que se quisiera celebrar en alguno de los conventos de Aranda, se debía deducir la llamada “cuarta funeral”, consistente en el pago de una cantidad de dinero que se hacía a la parroquia donde perteneciera el difunto, como tasa compensatoria por no celebrar allí las misas rezadas. En algunos supuestos, se señalaba el concreto altar de la iglesia donde se deberían decir las misas, (así acontece en el testamento de María Sanz, de 1 de enero de 1771, que designa el altar de San Antonio del convento franciscano, como el punto exacto donde celebrar una eucaristía por 4 reales de precio;⁶⁴ o el testamento de Marcela Santobeña, en el mismo sentido, el 11 de septiembre de 1747).⁶⁵

Durante el primer año del fallecimiento de una persona se solía colocar sobre su sepultura velas, cirios, cerillas, hachas de cera u otros tipo de ofrendas (como panecillos), que variaban en número y calidad según los bienes dejados por el fallecido con este fin. Hay sin embargo algunos supuestos, cuando menos anecdóticos, (como sucedió con el testamento dejado por Martín García Pardellano, el 24 de enero de 1786, que dispuso como ofrenda un pedazo de pan y un huevo, así como que fuera llevada esta ofrenda a su sepultura por su criada Jacinta Pérez Miguel, viuda de Bernardo Alonso).⁶⁶ Solía establecerse que los días laborables aquéllos objetos colocados sobre la sepultura serían más humildes que

63 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4814/1; fol. 47

64 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Baltasar Martínez; Sign. 4848; folio 1

65 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Juan Manuel Pérez Santa M^{ta}; Sign. 4814/1; fol. 198 v.

66 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Baltasar Martínez; Sign. 4855; folio 18

los días festivos, en que se añadían presentes más ricos, al igual que el día que se celebrase la misa correspondiente al aniversario de la muerte. La costumbre más usual en el Convento de San Francisco sería de un cirio, dos velas y un cuartillo de pan, (los días festivos), según lo manifiestan expresamente el matrimonio integrado por Francisco Rebuelta Cayón y María Rosa Revilla en su testamento de 9 de octubre de 1801;⁶⁷ mientras que los días laborables la ofrenda se compondría de cerilla hilada y un responso, (testamento de Martín García Pardellano el 23 de julio de 1802).⁶⁸ Ese material luminoso era encendido durante la celebración de la correspondiente misa, pudiendo mantenerse estos ritos con posterioridad al primer aniversario del fallecimiento del difunto.

Por último, todavía es preciso apuntar que con ocasión de la elaboración de un testamento, era muy común hacer declaraciones en las que, tras destinar una cantidad para redención de cautivos y con destino a los Santos Lugares de Jerusalén, se pedía la reconciliación con personas con las que existía algún tipo de enemistad, o se reconocían deudas, incluso tan llamativas como la contenida en el testamento de Antonio Vizente, quien el 26 de enero de 1749 declara estar debiendo al Convento de San Francisco 14 reales como resto de la limosna ofrecida para el pago del hábito con que fue amortajado su padre.⁶⁹

Con la finalidad de asegurar perpetuamente la celebración de honras fúnebres por el alma de una persona, era muy frecuente crear una institución denominada “memoria”, consistente en la celebración del número de misas que se haya tenido a bien estipular y en la fecha o fechas que estimara oportuno el fundador de la memoria. A cambio de este servicio la comunidad recibiría una cantidad de dinero anual para cuya garantía se aseguraban determinados bienes a los que se imponía la carga permanente de que, con independencia de quien fuese su dueño a lo largo del tiempo, deberían pagarse el importe de las misas anuales con el producto de sus frutos o rentas. Es en el fondo, una modalidad de hipoteca, en donde, en la mayoría de las ocasiones, el fundador de la memoria donaba los bienes de garantía a la propia comunidad religiosa, facultando a ésta para negociar con el producto, e incluso con la totalidad de dicho patrimonio, si bien con la condición indispensable de que en todo momento dichos bienes estarían gravados con la carga del pago de los oficios religiosos anuales.

La constitución de una memoria, en su fórmula de aniversario o con otro tipo de denominación, solía realizarse mediante una escritura pública que debía luego ser aceptada por la comunidad religiosa, para lo que era necesario contar con una licencia en sentido afirmativo del ministro provincial de la orden, seguido de la aceptación por los frailes del convento tras la celebración de los “tres tratados”. La aceptación definitiva era consignada por los propios franciscanos, posteriormente, en los libros y registros que la orden tenía en el propio convento de Aranda y en la sede central de la provincia de la Concepción, sita en este caso en Valladolid.

La reconstrucción que llevamos a cabo de la identidad de las personas enterradas en el Convento de San Francisco durante los siglos XVIII y XIX, tiene varias notas curiosas en el testamento de María de Velasco Esteban, motivo por el que lo tomamos como referencia y ejemplo, e incluimos estas reflexiones necrológicas en el periodo de mediados del siglo XVIII, en que se confeccionó el testamento aludido. La mencionada dama solicita que su cadáver sea acompañado, entre otras personas, por las cofradías de la Santa Veracruz y de la Misericordia, ofreciendo al efecto la cantidad de tres ducados a cada una. Sin embargo, añade:

“si por esta limosna no salieren ni acompañaren, es mi voluntad, acompañe a dicho mi cuerpo unicamente la Cofradía de Agosto, quien sede los tres Ducados por dicho acompañamiento y normas”.⁷⁰

También incluye la previsión de que cualquier clérigo pueda celebrar misa por su alma, para lo que debería trasladarse al propio convento franciscano, recibiendo en contraprestación la cantidad de tres reales de vellón. Así mismo, estipula que durante el primer año de su fallecimiento, junto a las tradicionales ofrendas y luminarias, se ha de rezar a diario y a fin de cada mes un responso rezado que será pagado con “no mas de ocho fanegas de trigo”, garantizando la permanencia de las oraciones a su favor, creando una memoria perpetua de 22 reales anuales a cargo de una tierra de seis fanegas de sembradura tragal.

El colofón de sus legados en favor del convento de San Francisco se concreta en:

“Es mi voluntad se haga de mis vienes a nuestra Señora de las Viñas extramuros desta villa un bestido entero de media tapizeria= Y a nuestra Señora de Gracia questa en dicho Conbento de San Francisco otro bestido tambien entero de la misma tela”.⁷¹

67 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4887; fol. 305 y ss.

68 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4887; fol. 187

69 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodriguez Cossio; Sign. 4814/2; fol. 28 v.

70 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodriguez Cossio; Sign. 4814/1; fol. 46 v.

71 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodriguez Cossio; Sign. 4814/1; fol. 47-48

La devoción a Nuestra Señora de la Gracia está también presente en el testamento del presbítero Juan Gutiérrez Hermoso, quien el 14 de octubre de 1780 dispuso su entierro en la iglesia de San Juan, pero con legados a favor del Convento de San Francisco entre los que cita: "...suplica al Rvdo. P. Guardian le diga si gustase una misa rezada en el altar de Nuestra Señora de Gracia..."⁷² Por el contrario, María de Mones en su testamento de 25 de noviembre de 1711 "...manda una toca a Nuestra Señora de Grazia sita en San Francisco..."⁷³

Esta advocación a Nuestra Señora de Gracia es probable que no se limitase a un mero altar o una talla religiosa, sino que figurase en el interior de una capilla del convento con el nombre de semejante advocación. Esta hipótesis puede deducirse del testamento de Francisco Miranda, fechado el 8 de noviembre de 1796, quien manifiesta:

"...ser enterrado en el Convento de San Francisco en una sepultura a la entrada de la Capilla de Nuestra Señora de Grazia..."⁷⁴

La Cofradía de la Santa Vera Cruz tampoco estuvo inmunizada durante este periodo histórico a los avatares ocasionados por el retraso, cuando no por la falta total de pago, de aquéllos derechos de crédito que ostentaban contra diferentes personas e instituciones, provenientes de los distintos tipos de contrato que solían celebrar tomando como base los bienes que poseía adquiridos por las memorias y otras fundaciones creadas por antiguos cofrades. De éste problema endémico no estaba eximido ni el patrimonio de la corona. En este sentido, el 6 de julio de 1749, Manuel de Fuentenebro como alcalde de la cofradía, junto a otros miembros otorgan un poder a D. Bernardo Alvarez, escribano de Madrid, y a D. Antonio Romualdo Martín, agente de negocios en los Reales Consejos, para: "... que puedan recibir y cobrar de S.M. las cantidades de maravedies, trigo, zenteno, zebada, abena y demas que se les debe de la renta de un juro situado en las tercias de Osma..."⁷⁵

Ese mismo año de 1749, el testamento otorgado por Manuel Prior el día 4 de septiembre, ofrece una noticia interesante al fijar el sitio concreto donde desea ser sepultado, al declarar: "...ser enterrado en San Francisco en una de las sepulturas a mano derecha del Conbento azia Nuestra Señora de la Leche..."⁷⁶ En realidad, es la única referencia concreta que hemos hallado de dicha advocación mariana en el monasterio, no pudiendo pronunciarnos acerca de su posible naturaleza de capilla o por el contrario de retablo o talla religiosa.

Las últimas referencias del Convento de San Francisco, antes de la elaboración del Catastro del Marqués de la Ensenada, están fechadas el 24 de noviembre de 1751 con ocasión de la fundación de una memoria perpetua de misa cantada con vigilia y responso a favor de D^a Bernarda Roseras, para lo que se estableció un pago de 15 reales anuales, garantizándose con un huerto en la calle Carrequemada. La memoria contó con la autorización dada por el ministro provincial, Fr. Bartolomé Sarmentero, otorgada el día 9 de octubre del mismo año, siendo aprobada por la comunidad tras celebrar los tres tratados. Es de destacar que entre la fecha de la licencia del provincial y la firma de la correspondiente escritura pública, se produjo la sustitución en el cargo de guardián, pasando de Fr. Francisco Ataquines a Fr. Manuel Villagra. El síndico del convento era entonces Antonio Elipe; y la comunidad religiosa se componía de un mínimo de 22 miembros.

Este censo sería reconocido, años más tarde, el 23 de agosto de 1779, por Martín García Pardellano.⁷⁷

Ese mismo año de 1751, D. Silverio Velasco afirma que el clérigo D. Gabriel Campesino Santos fundó en la iglesia de Santa María "una capellanía colativa denominada de S. Gabriel, que habian de gozar los Núñez o Pardellanos, siendo sus patronos el Guardián de S. Francisco y el Capellán Mayor de la Vera-Cruz..."⁷⁸

72 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Inocencio Puerta Zapatero; Sign. 4841; fol. 269 v.

73 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Juan Egidio Hontiveros; Sign. 4785; fol. 218 v.

74 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4884; fol. 387 v.

75 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Ventura Ponce de León; Sign. 4805; fol. 133

76 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Inocencio de la Puerta Zapatero; Sign. 4805; fol. 166 v.

77 A.H.P.B.; Sección Clero; Sign. 25/5; fol. 1 y ss.

78 VELASCO, SILVERIO.: op. cit.; página 360.

c) La orden franciscana en Aranda desde 1752 hasta la Guerra de la Independencia.

La irremediable participación del Convento de San Antonio en procesos judiciales por reclamaciones de cantidades debidas tiene una nueva muestra en el documento fechado el 21 de marzo de 1752, en donde D. Fernando de Lara, regidor perpetuo de Aranda, reclama una cantidad de 1.066 reales, junto al mayordomo del convento, D. Manuel de la Parra, que a su vez pide el reintegro de 4.000 reales. Ambos dirigen sus pretensiones contra los bienes del vecino de Fuentespina, Geronio Arranz, pero, dado que las tierras que se le debía asignar se encontraban muy menoscabadas por no estar cultivadas ni cuidadas, solicitan al Licenciado D. Miguel Andrés de Espinosa, vecino de la misma localidad que el deudor, que tome a censo redimible todas las fincas, comprometiéndose a pagar a los acreedores en tres plazos.⁷⁹

El Catastro confeccionado a instancia del Marqués de la Ensenada en 1752 aporta un conjunto de datos de singular relevancia por su papel de auténtica radiografía socioeconómica de la época. Su confección en Aranda de Duero está fechado el día 7 de octubre de 1752, bajo la dirección de D. Francisco Antonio del Prado Guemes. Las repercusiones que ofrece, con relación al Convento de San Francisco, se traduce en la aportación de una serie de noticias transcendentales para su investigación histórica. Con este argumento es de destacar que los ingresos declarados por el síndico del convento, como producto de las rentas de las diferentes memorias y aniversarios fundadas en el monasterio, alcanzaban una cifra anual de 5.272 reales y 11 mrs. A esta cantidad se añadían 8 reales más y 28 mrs. procedentes de dos patronatos, con lo que la suma total de ingresos periódicos se situarían en los 5.280 reales de vellón y 39 mrs.

Junto a estas cifras en dinero de curso legal de la época, había que sumar una serie de bienes inmuebles que son descritos en el Catastro en los siguientes términos:

“Una cercada pegante a dicho Convento de 2 fanegas de sembradura de secano de tercera calidad, confronta por zierzo camino que va a las heras, solano arrendamiento de D. Francisco Tamayo, abrego huerto de Manuel Molero y regañon dicho convento... Y en dentro de dicha cerca un huerto para hortalizas de 9 celemines de primera calidad que se riega con el agua de un pozo que ha en su centro, con las confrontaciones expresadas

en la partida anterior... Seis suelos para cubas en cueva de herederos de Pedro Angulo a la puerta nueva desta villa de 10 pies de largo y ancho y 11 de alto cada uno, y sus confrontaciones tiene puestas Manuel Hortiz que habita en la casa en que se hallan dichos suelos. Se regulo su renta anual en 18 reales de vellon...”

Concluyen las referencias económicas al convento, apuntando la asignación de animales y personal al servicio de los religiosos:

“...Una yunta para traer leña para el convento. Dos mulas de paso para ir a pedir limosna y predicar. 70 carneros y 15 borregos para el consumo del convento... Tiene dos pastores mayores de diez y ocho años que se ocupan de guardar el ganado lanar, que el uno gana de soldada 195 reales y el otro 101...”⁸⁰

La aportación de leña sería realizada por un criado dependiente del convento, (a quien se le paga una cantidad de 284 reales anuales),⁸¹ convento que según la respuesta número trigésimo novena del Catastro, estaría integrado por “veintidos religiosos de misa, dos choristas, quatro legos y un donado”.⁸²

La relación de las distintas fuentes de ingresos y gastos del Convento de San Antonio aparece recogida textualmente en el propio Catastro. Analizando, en primer lugar, el patrimonio de las religiosas, destaca el dato de la constitución a su favor de un total de cincuenta y ocho censos, cuyo importe de garantía principal estaba cifrada en 115.505 reales. De este remanente la comunidad obtenía una renta anual de 3.384 reales y 136 mrs.

Junto a los censos, el convento era titular de una serie de derechos constituidos sobre varios juros. Su descripción está contenida en el propio Catastro en los siguientes términos:

“Un juro situado sobre el servizyo y montazgo de los ganados del reino de un cientto y 500.00 reales de principal y 75.000 mrs. de renta cada año del que rebaxados todos los descuentos se cobran anualmente 1.050 reales y 14 mrs. de vellon.

Otro sobre dicho servizyo y montazgo de 634.032 mrs. de principal del que solo se cobran anualmente vajados todos los descuentos 559 reales y 14 mrs. de vellon.

Otro en las tierras de Osma de 181.010 mrs. de principal del que se cobran anualmente vajados todos los descuentos 308 reales y 22 mrs. de vellon.

79 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Inocencio de la Puerta Zapatero; Sign. 4830/1; fol. 57 y ss.

80 ARCHIVO HISTORICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS (A.H.D.P.B). Catastro del Marqués de la Ensenada. Tomo 83. fol. 113

81 “Aranda de Duero según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada”; Colección Alcabala del Viento; (número 15); Ediciones Tabapress, 1990 ; página 98.

82 “Aranda de Duero según las Respuestas...”; op. cit.; pag. 126



Puerta Oeste de acceso a la Iglesia del convento de San Antonio, cegada por edificación hoy desaparecida. Arch E. Cristóbal

Otro situado en alcabalas desta villa de Aranda de 84.000 mrs. de principal el que hoy se halla reducida su venta vajados todos los descuentos 17 reales y 16 mrs.

Otro sobre las alcabalas de Valladolid de 210.000 mrs. de principal y 7.000 de renta cada año, del que vajados los descuentos se cobra 190 reales y 20 mrs. de vellón.

Otro en el dos y medio por ziento desta villa de Aranda de 84.000 mrs. de principal de que revajados descuentos se cobra anualmente 490 reales y 7 mrs. de vellón.

Otro sobre los millones de la Ciudad de Burgos de 160.024 mrs. de principal en el que anualmente se cobra 69.050 mrs. de que se halla suspenso su pago desde S. Juan del año de cuarenta y ocho por decreto de S.M.⁷⁸³

La suma de estos juros importaban anualmente una renta de 2.614 reales y 93 mrs., que unidos a la cantidad de los 3.384 reales y 136 mrs., nos dan una cantidad global de seis mil reales de ingresos provenientes de censos y juros que, en teoría, deberían percibirse todos los años, aunque en la práctica estamos observando las continuas dificultades que su recaudación ocasionaba en muchas ocasiones.

Junto a estos ingresos en metálico, el Convento de San Antonio también era propietario de una serie de inmuebles:

- tres lagares situados en la calle Empedrada, dentro de la casa-cueva de Benito de Mirras, con una cabida total de 96 carros, y una renta anual de 86 reales;
 - dos quintas partes de la aceña de la Sinobilla, situada sobre el río Duero, del que obtienen 68 fanegas de trigo traducidas en 816 reales de vellón, a razón de 1 fanega=12 reales. Esta aceña es también mencionada en la contestación a la pregunta número diecisiete del Catastro, aclarando quienes son sus propietarios y su arrendatario actual (Juan García Periváñez).⁸⁴
 - dos majuelos, uno de trece aranzadas de tercera calidad, situado a cuatro leguas y media de Aranda; y el otro de ocho aranzadas y media de tercera calidad, localizado a un cuarto de legua de la villa. Ambos majuelos eran administrados por el mayordomo de las monjas, entonces D. Manuel de la Parra.
- Frente al conjunto de ingresos descritos, la comunidad soportaba también una serie de gastos regulares, cifrados en 3.575 reales al año, cantidad que podemos desglosar en varias partidas presupuestarias:
- Un importe de 100 reales anuales que se entregaban al Convento de San Francisco por la asistencia de su

83 A.H.D.P.B.: *Catastro del Marqués de la Ensenada*; Tomo 83; fol. 121

84 "Aranda según las Respuestas..."; op. cit.; página 72

comunidad a las funciones religiosas a celebrar el día de San Antonio, y con ocasión del fallecimiento de alguna de las monjas.

- Una cifra de 448 reales anuales, producto de los 398 que se entregaban al padre vicario del convento por las misas que celebraba por la comunidad, sermones y gastos de hábitos; a lo que hay que sumar los 50 reales con que pagar los gastos de traer y llevar al padre vicario que era asignado cada tres años a la comunidad.
- Una cantidad de 1.080 reales anuales provenientes del material destinado al culto, concretada en 600 reales por la cera empleada en los oficios divinos; 100 reales por las velas utilizadas en el canto diario de la salve; 180 reales en arreglar las vestiduras sacerdotales; y 200 reales en aceite para mantener las lámparas que iluminan la iglesia del monasterio.
- Una suma de 1.630 reales anuales, de los que 1.430 son destinados al pago del mayordomo del convento, (entonces, Manuel de la Parra, quien en la respuesta a la cuestión número treinta y dos, se dice que gana 1.500 reales); y el resto, 200 reales, a entregar al sacristán del cenobio, (en aquél año, Francisco Ramos, cuya cantidad coincide con la ofrecida en la respuesta trigésimo segunda).⁸⁵
- Una cuantía de 317 reales anuales, en donde se incluían los 100 reales que se entregaban al padre contador del convento, designado por el provincial de la orden, para fiscalizar las cuentas del monasterio; añadiéndose 117 reales como pago de subsidio; y 100 reales producto de los gastos ocasionados en la elección trimestral de abadesa.⁸⁶

Por último, la respuesta ofrecida a la cuestión trigésimo novena, describe que el Convento de San Antonio se componía en aquella época de “once profesas de velo negro, tres legas y dos novicias”⁸⁷

El foco espiritual del Convento de San Francisco irradiaba su fuerza no sólo a los habitantes de Aranda sino, incluso, a otras personas naturales de otros lugares que por cualquier circunstancia entraban en contacto con él. Esta vinculación solía traducirse en la donación de distintas clases de bienes, en especial, a través de las disposiciones de última voluntad. Un testimonio en este sentido lo ofrece el testamento, fechado el 26 de marzo de

1760, en el que el Capitán Benito García de Sifari, destinado provisionalmente en Aranda de Duero, establece un legado de 200 reales de limosna al coro de San Francisco “... para que encomienden su alma a Dios...”⁸⁸

En el mismo sentido se pronuncia el Capitán del Regimiento de Dragones de Francia, D. Nicolás Fleche, quien, estando agregado a la plaza de inválidos de Aranda de Duero, comparece ante el escribano público Miguel Mañero exponiendo que renuncia a favor del convento franciscano la cantidad de 9.856 reales y 13 mrs. que le debían las autoridades castrenses, acreditando la existencia de la deuda por unos certificados expedidos los días 28 de mayo y 13 de noviembre de 1749 por Miguel Fermín Rripa, contador principal del ejército y principado de Cataluña. El documento notarial, fechado el día 28 de enero de 1758, ante el síndico Antonio Fuentenebro y el provincial de la orden, Fr. Miguel Montejo, no tendría mayor relevancia que ser un ejemplo más de generosidad a favor de los franciscanos, si no fuera por un dato esencial que contiene: el motivo de su donación no es otro que el de contribuir económicamente “...para arreglar el Convento y subvenir sus nezesidades...”⁸⁹

Esta declaración nos induciría a sospechar que alrededor de esa época, 1758, el Convento de San Francisco se encontraría ejecutando una serie de posibles obras de reparación y conservación de la fábrica monacal, que ocasionaría unos gastos muy onerosos a la comunidad religiosa. Sin embargo, la duda de cuál era el cenobio afectado por problemas de conservación surge ante un documento fechado poco tiempo después, el 1 de marzo de 1758, en donde la abadesa del Convento de San Antonio, D^a Claudia de Horra, y quince religiosas más de su comunidad, constituyen un censo hipotecando todos sus bienes, (en especial con una serie de ellos valorados en 47.100 reales), como garantía de los 12.000 reales que el P. Manuel Monzón, prior del Convento de Sancti Spíritus, les entrega para restaurar una parte del cenobio. La causa del préstamo y su refrendo, es puesto de relieve en los siguientes términos:

“...con el motivo de estar fabricando nuevamente un pedazo deste dicho convento para concluir dicha obra, pedimos lizenzia y patente a nuestro muy Reverendo Padre Maestro Fr. Phelipe Zea provincial desta provincia dela Concepcion para zenzo de los de redimir...”⁹⁰

85 “Aranda según las Respuestas...”; op. cit.; página 68.

86 A.H.D.P.B.: *Catastro del Marqués de la Ensenada*; Tomo 83; fol. 121 v.

87 “Aranda según las Respuestas...”; op. cit.; página 126

88 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Inocencio Puerta Zapatero; Sign. 4833; fol. 317

89 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Miguel Mañero; Sign. 4829; fol. 26 v.

90 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano José Capellán; Sign. 4811/2; fol. 51 y 51 v.

Este censo sería redimido en dos momentos distintos: la mitad en septiembre de 1759, y el resto en el mismo mes de 1765.

La implicación del Convento de San Antonio como víctima del incumplimiento de los distintos contratos con él firmados, es puesto de relieve en una ejecución judicial sobre los bienes de Bernardo Gallego, en donde comparecen como acreedores las propias monjas a través de su mayordomo y apoderado al efecto Manuel de la Parra y Colina, en reclamación de 758 reales y 2 mrs., entregándoseles en pago una casa en el barrio de Cascajar, que el escribano Juan de Benito Rodríguez solicita le sea entregado a condición de abonar su importe en dinero a la comunidad religiosa. El compromiso es plasmado en el documento público de 9 de abril de 1756.⁹¹

En otras ocasiones, la vinculación con el convento franciscano trascendía a la hora de designarlo como lugar de enterramiento. Esto sucedió con el súbdito irlandés Dionisio O'Kelly, Capitán agregado a la Plana Mayor de la villa de Aranda, que deseó ser enterrado en el Convento de San Francisco, según declaró en su testamento de 29 de diciembre de 1750.⁹²

Con ocasión de la solicitud al entonces padre guardián de los franciscanos, Fr. Francisco Rodríguez, del reconocimiento de una memoria de misas y una limosna fundadas en el convento, un documento fechado el día 3 de noviembre de 1761 nos ofrece el dato novedoso de que el matrimonio formado por D. Alonso de Salas y su esposa, D^a Isabel de Salas, fundaron en el monasterio una misa cantada con vigilia y responsos el día de la natividad de la Virgen, por 20 reales anuales de limosna; así como que también dotaron a la iglesia conventual de un estradillo situado en la capilla mayor del templo, al lado de la epístola junto a la puerta de la sacristía, para cuyo mantenimiento se dieron 11 reales anuales.⁹³

A su vez, dos testamentos fechados el 20 de septiembre y el 17 de noviembre de 1763, nos aporta un nuevo dato sobre los distintos altares y retablos localizados en la iglesia del convento: Catalina Mínguez y Eusebio de la Rubia encargan en sus respectivas declaraciones de última voluntad que se celebren unas misas por sus almas

“...en el altar de San Benito Palermo que esta en la iglesia del dicho convento...”⁹⁴

Uno de los escasos ejemplos de contratos de arrendamiento realizados por los franciscanos tiene lugar el día 7 de enero de 1762 cuando, el entonces síndico del convento, Antonio Fuentenebro Aparicio, firma un contrato a tal efecto de nueve años de duración, con el vecino de Olmedillo, Honofre Fiel, sobre dos tierras de 6 fanegas de cabida y un majuelo de mil cepas que lindaba con otro propiedad del convento de religiosos de Tórtoles, situados en aquél lugar, provenientes de las memorias fundadas por D^a Isabel Laso de la Vega, (cuyos bienes servirían de garantía a la comunidad para sufragar sus deudas antes de la desamortización⁹⁵), por un importe de 40 reales anuales.⁹⁶ Con posterioridad, el 8 de octubre de 1763, el propio arrendatario adquirió dichos bienes pagando a los franciscanos 1.333 reales y 11 mrs., mediante la constitución de un censo,⁹⁷ censo que sería redimido el 26 de enero de 1771 por sus herederos pagando 1.390 reales y 33 mrs.⁹⁸

Los riesgos del incumplimiento de las obligaciones provenientes de los contratos de censos por parte de los deudores solían traducirse, con relativa frecuencia, en su reclamación, inicialmente en forma privada y por último por vía judicial. Los ejemplos son numerosos en esa época. Por este motivo hallamos el 23 de octubre de 1762 el otorgamiento de un poder dado por los franciscanos a favor del P. Fr. Gaspar García, miembro también de la orden y residente en Madrid, para que pueda cobrar en la corte “...extrajudicialmente de S.M. y en su real nombre de sus tesoreros, rempotes, fieles corregidores y otras cualesquiera personas todas las cantidades de mrs., granos y otros efectos que hubiere debiendo y debiere al dicho Convento...”⁹⁹

Frente a las peticiones extrajudiciales, la vía judicial está presente el 20 de julio de 1762 en el reconocimiento de la posesión, a favor de los franciscanos, del solar de una casa incendiada en 1742, junto con otras de varios vecinos, en la calle de la Gotera, en el barrio nuevo de Aranda, valorado en 125 reales, que el síndico de la orden traspasaría a Joseph Sanz Saez, el 25 de noviembre de 1762, a condición del pago perpetuo de 4 reales

91 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Inocencio Puerta Zapatero; Sign. 4831/1; fol. 141

92 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Inocencio Puerta Zapatero; Sign. 4885; fol. 348 y ss.

93 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4819/1; fol. 212 y ss.

94 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Inocencio Puerta Zapatero; Sign. 4834/2; fols. 274 y 366 v.

95 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028.

96 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4819/2; fol. 2 y ss.

97 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4820/1; fol. 221 y ss.

98 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4823; fol. 13y ss.

99 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4819/2; fol. 189



Fachada Oeste de San Antonio. Pie de la Iglesia del Convento, edificación hoy desaparecida. Arch. E. Cristóbal

para la celebración de una misa anual a favor de María Baldecañas.¹⁰⁰ Al año siguiente, en los días 30 de abril de 1763 a 7 de mayo del mismo año, el ministro provincial franciscano, Fr. Joseph de Paredes, invita al guardián del convento de San Francisco, Fr. Bernardo Escribano, a admitir la pretensión formulada por el vecino de Aranda, Juan de Velasco Estevan, para constituir un censo de 400 reales de principal y 12 reales de renta anual, sobre el aludido solar. Tras celebrarse los correspondientes tres tratados la propuesta fue admitida.¹⁰¹

También la justicia tuvo que intervenir con ocasión del censo enfiteútico constituido el 1 de mayo de 1746 con Martín Recio y su esposa. La falta de pago motivó que el 17 de abril de 1763 hallemos un documento donde se relata que Antonio Fuentenebro Aparicio, síndico del convento de San Francisco y colector apostólico de sus limosnas, trabó ejecución sobre los bienes de los descendientes del ya difunto Martín Recio y de otras personas, con objeto de cobrar las cantidades adeudadas, a cuyo fin D. Joaquín de Saura y Sarabia, corregidor de Aranda,

dictó sentencia a favor de las pretensiones de los religiosos, el día 12 de marzo de 1763. Ante la previsión de que los condenados apelasen la sentencia ante la Real Chancillería de Valladolid, los franciscanos presentan como fiador al mercader arandino Bernardo López.¹⁰²

Distinto fue el supuesto de Catalina Martínez, quien el 30 de diciembre de 1763, redime un censo de 1.600 reales de principal y 48 reales de renta, constituido por ella y su marido, Manuel de Ayllón, el 20 de marzo de 1720.¹⁰³

Entre los diversos bienes legados a favor del Convento de San Francisco, destacan los procedentes de las memorias fundadas por el hermano donado Juan Ramos y por Juan de Caserías, que fueron objeto de múltiples negocios jurídicos. Así encontramos diversas referencias el 31 de diciembre de 1763, donde el síndico del convento entrega a Antonio Carnizero 1.700 reales como principal, provenientes de varios bienes de aquéllas memorias redimidos por Catalina Ayllón tras vender unas tierras de

100 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4819/2; fol. 247 y ss.

101 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4820/1; fol. 98 a 101

102 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4820/1; fol. 97

103 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José Capellán; Sign. 4811; fol. 488 y ss.

pan llevar al Convento de Sancti Spiritus; constituyendo un censo de 48 reales de renta anual;¹⁰⁴ (este censo sería redimido el 7 de febrero de 1797).¹⁰⁵ Meses más tarde, el 26 de abril de 1764, los franciscanos venden a Hipólito León Asensio varios bienes de aquéllas memorias, por 1.650 reales, para cuyo pago se constituye un censo, garantizado por varias fincas que el comprador hipoteca, y con una renta anual de 49 reales y 17 mrs. La realización de este contrato contó con la aprobación del ministro provincial de la orden, Fr. Phelipe de Zea, que la concedió en el Convento de San Francisco de Valladolid el 10 de enero de 1756.¹⁰⁶

La tradición de fundar memorias perpetuas de misas por el alma de las personas tiene un nuevo ejemplo en Manuel Balbas Caballero, quien solicita a los frailes acepten su petición de celebrar todos los años el día 17 de junio, una misa cantada por su alma, con ministros, toque de campana y demás solemnidades acostumbradas en el convento, a cuyo efecto presenta licencia del ministro provincial, Joseph de Paredes, expedida en Valladolid el 17 de abril de 1764, para lo que pagará 22 reales garantizándolos mediante la hipoteca de una tierra situada en la vega de Sínobas, de seis fanegas de sembradura de trigo. La forma en que habría de celebrarse la ceremonia es descrita en la escritura fechada el 14 de octubre de 1764, cuando dice:

“...una misa cantada con su vigilia y toque de campanas en la forma acostumbrada que se hade decir y celebrar en la iglesia de dicho convento por su comunidad y con ministros en el día diez y siete de junio de cada año perpetuamente siendo de cargo y obligacion de dicho convento poner tumulo cubierto el día de su zelebracion con dos velas de zera que ardan durante ella, rezando un responso cantado al fin, aplicando sufragios por mi alma y rogando a la Magestad Divina para que la llebe a su Santa Gloria, empezando a zelebrar dicha memoria en el día diez y siete de junio del año proximo que viene de mil setez. sesenta y cinco respecto de haberlo hecho eneste de la fecha, y aun en los anteriores y assi subcesivamente en los demas perpetuamente a escepcion del año de mi fallecimiento porque eneste se hade celebrar dicha memoria enelmismo día en que sucediere dicho mi fallecimiento...”¹⁰⁷

Tomando como referencia otra serie de memorias, se estipulan varias escrituras públicas, unos meses más tarde, que tienen por objeto, en un caso, el reconocimiento de un censo creado el 1 de enero de 1743 con un valor de 350 reales de principal y 10 reales con 17 mrs. de renta, para garantizar una memoria de dos misas rezadas a celebrar el día de Santa Clara y de la aparición de San Miguel a favor de Miguel Mayor y Clara de Lerma, vecinos de Fuentespina, (escritura de 3 de mayo de 1765)¹⁰⁸, mientras que en el otro supuesto, el síndico del convento, Antonio Fuentenebro Aparicio, cumple los deseos de su tío Antonio Fuentenebro Sánchez en el sentido de crear a su favor una memoria de aniversario perpetuo, a celebrar el día de San Antonio de Pádua, por valor de 19 reales y 27 mrs. anuales, en cuya garantía hipoteca una casa y un corral en el barrio de San Andrés valorado todo ello en 660 reales de principal, (escritura de 18 de junio de 1765).¹⁰⁹

Junto a estos testimonios, el periodo de 1765 a 1785 no se caracteriza por aportar novedades espectaculares con relación al Convento de San Francisco. Así, encontramos en la documentación jurídica diversas redenciones de censos efectuadas en el año de 1765 ante la presencia del entonces guardián del cenobio, Fr. Francisco de Foro: un censo de 2.249 reales y 15 mrs. de las memorias fundadas por D^a María del Castillo y Peralta, viuda del oidor de la Real Audiencia de Perú, D. Francisco Sarmiento de Mendoza, (22 de febrero de 1765);¹¹⁰ otro censo de 1.686 reales y 12 mrs. impuestos sobre la memoria fundada por Juan Cubillo, (2 de marzo de 1765);¹¹¹ y otro censo valorado en 2.245 reales y 2 mrs. proveniente de las memorias creadas por D^a Catalina Ruiz, (2 de abril de 1765).¹¹² Años más tarde, se constatan otra serie de redenciones censuales, como la acaecida el 24 de mayo de 1768, en que Miguel de Ortega paga los 1.132 reales y 17 mrs. provenientes de las memorias de D. Alonso de Huete Garay;¹¹³ o la llevada a cabo el día 26 de enero de 1771 ante el síndico franciscano, Antonio Sampayo, por los herederos de Honofre Fiel, según tuvimos ocasión de mencionar anteriormente.

Frente a estos negocios, continúan las constituciones de censos, como acreditan distintas escrituras: el 22 de abril de 1765 varios vecinos de Aranda reciben del síndico franciscano 3.668 reales y 23 mrs. como principal

104 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4820/1; fol. 413 y ss.

105 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4872; fol. 47 y ss

106 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4820/2; fol. 146 y ss.

107 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4820/2; fol. 195 v.

108 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4821; fol. 132 y ss.

109 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4821; fol. 193 y ss.

110 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4821; fol. 56 y ss.

111 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4821; fol. 71 y ss.

112 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4821; fol. 90 y ss.

113 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4822; fol. 102 y ss.

de un censo constituido sobre bienes pertenecientes a las memorias de D^a María del Castillo y Peralta, cuyo patronato ostentaba entonces el Marqués de Escalona, Casa Fuerte y Prado, a cambio de una renta anual de 110 reales y 2 mrs.;¹¹⁴ un documento de 13 de mayo de 1765 acredita la creación de un censo de 2.200 reales de principal y 66 de renta, a favor de Santiago Rodríguez y su esposa, provenientes de la memoria fundada por D^a Catalina Ruiz.¹¹⁵ También se incluyen en esta categoría la escritura pública de 26 de mayo de 1768 por la que el convento da a Gabriel de Frías y a su esposa Antonia Ayllón, la cantidad de 845 reales de principal, a cambio de una renta anual de 25 reales y 12 mrs. para cuya garantía, aparte de la hipoteca de varias tierras, se procede a inscribir el censo en el folio octavo del Libro de Hipotecas de Aranda, creado en cumplimiento de la Pragmática Sanción de 31 de enero de 1768, y que estaba a cargo del escribano Joseph Capellán.¹¹⁶ Así mismo, el 23 de febrero de 1771 se crea un censo de 1.333 reales y 11 mrs. de principal a favor del escribano de la villa de Gumiel del Mercado, D. Francisco de Olmos, que se obliga a pagar 40 reales de renta cada año.¹¹⁷

Durante ese espacio de tiempo continúan, a su vez, los reconocimientos de censos constituidos años atrás. En este sentido caben citar los llevados a cabo el día 16 de febrero de 1768 por Baltasar Martín y Matheo Zorrilla de 1.000 reales de principal y 30 de réditos, sobre la memoria perpetua creada por el escribano de Aranda, Francisco de la Higuera;¹¹⁸ o el reconocimiento del aniversario de misas otorgado por Gaspar de el Vado el 17 de enero de 1606, que se materializa de nuevo el 2 de julio de 1770.¹¹⁹ En este apartado puede asimilarse la sustitución entre obligados al pago de un censo. Tal es el supuesto acaecido el 10 de septiembre de 1766 por los hijos de Bernardo Cabia y Gerónima Royuela, quienes al fallecimiento de su madre y la senectud de su padre, solicitan subrogarse en la posición jurídica de sus padres.¹²⁰

También continúan las reclamaciones por cantidades debidas, como se desprende del poder conferido el día 20 de julio de 1766, a favor de Francisco Arias Baldés, residente en la ciudad de Zamora, para que cobrase los 4520 reales y 4 mrs. legados al convento por el teniente agregado al Estado Mayor de Aranda, D. Benito Pérez.¹²¹

Dentro de este ámbito temporal, la principal noticia aportada por el Convento de San Antonio tiene su origen en el proceso judicial seguido con ocasión del arrendamiento de la aceña situada en la Sinobilla. Los hechos se remontan al día 22 de diciembre de 1771 en que los copropietarios de la aceña, D. Gaspar Fernández Navarrete, (en los documentos fechados en 1773 se le designa como D. Gaspar, mientras que en todos los demás, incluido el Catastro del Marqués de la Ensenada, se le llama D. Antonio), teniente del regimiento de milicias de la ciudad y provincia de Segovia, poseedor del vínculo y mayorazgo fundado por sus padres D. Francisco Fernández Navarrete y D^a Juana Monge Carrascal; y la comunidad de religiosas de San Antonio, dieron en arrendamiento la aceña de la Sinobilla enclavada sobre el río Duero a Manuel Saja por un periodo de cuatro años, a cambio de una serie de productos que se entregarían en especie, (granos y tocino). Entre las estipulaciones señaladas en el contrato hay una muy curiosa sobre las reparaciones del puente que comunicaba la tierra con la aceña, y las crecidas del río:

“...si el rio Duero se lleva el puentecillo para entrar en la azeña se ha de hazer de quenta de los amos y nosotros los otorgantes por mitad. Que en las crecidas de dicho rio Duero los tres primeros dias han de ser de nuestra quenta la paga de su renta sin desquento alguno y los demas que durare la total crecida de quenta de los amos de dicha azeña...”¹²²

Pasado un año de la firma del contrato el arrendatario incumplió sus obligaciones y dejó de pagar el alquiler, motivo por el que fue demandado judicialmente. Ante su insolvencia, D. Gaspar Fernández Navarrete y las religiosas dirigieron su acción reclamatoria contra los fiadores presentados por el moroso arrendatario: Bernardo Calbo (que carecía de bienes, al ser pobre), y Juan García Peribañez. Entre los tres demandados, sólo éste último, Juan García Peribañez, poseía cierto patrimonio por lo que contra él se dirigieron finalmente las reclamaciones económicas, actuando a tal efecto, en representación de las monjas, el procurador en la Real Chancillería, D. Hipólito Cantalapiedra, (en virtud de poder expedido el 24 de julio de 1773), a quien se le dio facultad para:

114 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4821; fol. 99 y ss.

115 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4821; fol. 121 y ss.

116 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4822; fol. 109 y ss.

117 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4823; fol. 67 y ss.

118 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4822; fol. 51 y ss.

119 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4823; fol. 160 y ss.

120 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4821; fol. 203 y ss.

121 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4821; fol. 189 y ss.

122 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Baltasar Martínez; Sign. 4848; fol. 129 v.

“...pida la dicha ejecución contra la persona y bienes del expresado Juan García Peribañez, venta y remate dellos, y que no dando fiador de saniamiento, como no lo tiene dado, se le ponga preso hasta tanto que la ejecute y se berifique el total e integro pago del prinzipal, decima y costas no solo por lo venzido hasta fin de diciembre de dicho año de settecientos settenta y dos sino tambien por lo cumplido en los haces caidos y que bencieren hasta los quatro años...”¹²³

La resolución del conflicto fue dado el 27 de agosto de 1773 por sentencia del corregidor de Aranda, D. Bernardo Falceto, quien condenó a los demandados por el importe de la deuda y las costas, a cuyo efecto ordenó se vendiesen todos los bienes de Juan García Peribañez. Esta situación, que en la práctica le colocaba al borde de la ruina, motivó la compasión de los demandantes según se comprueba en una escritura fechada el 2 de septiembre de 1773, cuando afirma:

“...y estando para benderse los vienes muebles en la plaza de Santa María embargados del mismo Juan García por obviarle de maiores costas y bejaciones mediaron en su composicion y ajuste personas de caracter con nosotras el convento y el dicho D. Gaspar...”¹²⁴

La controversia se solucionó al final de una forma pactada: la deuda total era de 4.965 reales, de cuya cantidad 3.505 reales correspondían a D. Gaspar Fernández Navarrete, y 1.460 reales a las monjas de San Antonio. El primero, perdonó 400 reales al deudor y las religiosas¹²⁵ reales. A cambio de esta reducción de la cantidad objeto de la sentencia judicial, el condenado se comprometió a despedir al molinero de la aceña y a entregar a D. Gaspar una cantidad anual de reales en tres plazos, hasta cumplir los cuatro años de duración del original contrato de arrendamiento; mientras que a las monjas les molería su trigo y pagaría las costas del recurso promovido por D. Hipólito Cantalapiedra unos meses antes.

Entre los interesantes datos aportados por este proceso, encontramos una referencia a los precios que en aquella época, 1773, tenían distintos bienes y productos. Así, cada fanega de grano de trigo tenía un precio de 25 reales, mientras que la arroba de tocino costaba 36 reales.

Con independencia de este suceso, las informaciones recogidas del Convento de San Antonio en esas décadas

se limitan a reseñar distintas operaciones jurídicas que toman como base sus fuentes de ingresos periódicos. Dentro de este apartado pueden incluirse la escritura fechada el 29 de junio de 1765, que tiene como objeto el reconocimiento de un censo impuesto el 8 de mayo de 1647 y valorado en 1.200 reales. El dato más relevante ofrecido en este documento es la identificación de Pedro de el Varrio, como mayordomo o síndico de las monjas en 1765.¹²⁵ También, el documento fechado el 16 de junio de 1781, por el que se reconoce un censo de 3.300 reales de principal ante el entonces mayordomo de las religiosas, Joseph Gonzalez.¹²⁶

Junto a esta referencia, dos documentos cobran alguna relevancia: por un lado, el 22 de diciembre de 1771 se firma el arrendamiento de la aceña harinera conocida con el nombre de la Sinobilla, situada sobre el río Duero, con dos ruedas usuales y corrientes, y demás pertrechos; así como una casilla, un huerto para plantar hortalizas, y un corral contiguo. La propiedad de estos bienes estaba atribuida a D. Gaspar Fernández Navarrete y a las monjas de San Antonio, y, aunque el alquiler se estipuló por cuatro años, en ese breve espacio de tiempo se desencadenó el proceso judicial, ya analizado.¹²⁷

Por otro lado, entre las escasas referencias testamentarias a favor del Convento de San Antonio, puede citarse en esta época la disposición de última voluntad de Manuel Fuentenebro Gutiérrez, fechada el 28 de junio de 1772, que dispone “...se den todos los días de su vida a sus hermanas Antonia y Josefa, religiosas en el Convento de San Antonio 300 reales, a 150 cada una para sus gastos extraordinarios, y muerta la una se entregue todo a la que sobreviva...”; (otro hermano de estas religiosas, Tomás Fuentenebro, provocaría años más tarde, en 1797 un doloroso conflicto familiar por asuntos hereditarios).¹²⁸

Por último, es digno de destacar la presencia que el Convento de San Antonio tuvo en el ánimo de varios clérigos a la hora de confeccionar su última declaración de voluntad. En este sentido hay que citar al presbítero Joseph Carlos Fernández Navarrete, quien en su testamento de 12 de mayo de 1767, traduce su cariño a la comunidad disponiendo:

“...manda a D^a Maria Fernandez Navarrete, religiosa y al presente abadesa de S. Antonio una talla de Nuestra Señora del Pilar con su media caña y una mesita con su cajon de nogal con cerradura y llave- manda a D^a Juana

123 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Baltasar Martínez; Sign. 4848; fol. 122

124 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Baltasar Martínez; Sign. 4848; fol. 143 v.

125 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4821; fol. 106 y ss.

126 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4827; fol. 180 y ss.

127 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4823; fol. 356 y ss.

128 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4823; fol. 171 v.



Santa Ana. Perteneció al Retablo Mayor de San Francisco. Custodiada en la Iglesia de San Juan. Arch. J.L. Esteban.

Gonzalez religiosa en San Antonio dos varas de tela de cañamo y una manta usada...¹²⁹

La movilidad de los recursos integrantes del patrimonio del Convento de San Francisco y la intención de obtener el mayor número posible de rendimiento de aquéllos, es una constante a lo largo del siglo XVIII, que se manifiesta en múltiples ejemplos como el ofrecido por los bienes incluidos en las memorias fundadas

por D. Alonso de Huete Garay, que tras ser redimidos por 1.000 reales, el día 24 de mayo de 1768, (conforme se expone en párrafos anteriores), son a su vez entregados en censo, pocos días más tarde, como acredita el documento fechado el 8 de junio de 1768, a favor de los vecinos de Fuentespina, Benito Aranda y Antonia Moreno, por una nueva cantidad de 1.000 reales de principal, a cambio de un pago anual de 30 reales. Este es el primer documento donde figura D. Antonio Sampayo como síndico del monasterio franciscano, cargo que compaginaba con su condición de mayordomo y apoderado del Real Colegio de la Vera Cruz, (desde el 26 de marzo de 1765).¹³⁰

Esta actitud fue también copiada por la Cofradía de la Santa Veracruz, quien tras redimir un censo impuesto el 19 de abril de 1773 sobre bienes de las memorias del Capitán Juan de Borja, que la cofradía hace efectivo el día 7 de marzo de 1797 por valor de 15.474 reales y 17 mrs.;¹³¹ al día siguiente destinan esa misma cantidad para constituir un censo sobre la Real Renta del Tabaco, depositándola en la Tesorería Mayor de Rentas de S.M., según acreditó el Marqués de Hormazas, Tesorero Mayor del Rey el 18 de marzo de ese mismo año. Con el fin de formalizar el negocio jurídico, la cofradía nombró como apoderado a Feliciano Medel de Prada, escribano del crimen en Burgos, por documento público de 13 de abril de 1797.¹³²

Mientras que ciertas tradiciones religiosas se deterioraron en aquella época por diversas circunstancias, como sucedió con la procesión del Jueves Santo celebrado por la Cofradía de la Santa Veracruz,¹³³ y otras manifestaciones de gran raigambre entre los vecinos, la tradición de fundar memorias de misas cantadas con su vigilia está latente en el testamento de Balentín de Rojas, confeccionado el día 21 de noviembre de 1786, quien dispone, junto a la previsión de ser enterrado junto a la Capilla del Santísimo Cristo del Convento de San Francisco, (capilla cuya existencia estaba ya mencionada en el testamento dado por Theresa Martinez, el día 10 de marzo de 1793);¹³⁴ declara que es su voluntad:

“...igualmente lo es fundar como desde luego fundo por mi alma y la de mis deudos, una memoria de una misa cantada con su vigilia en el dicho Convento de San Francisco desta villa que se ha de zelebrar perpetuamente para siempre jamas por sus religiosos en el día de San Balentin 14 de febrero pagandose por la limosna de cada

129 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Inocencio de la Puerta Zapatero; Sign. 4836; fol. 261

130 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4822; fol. 123 y ss.

131 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4885; fol. 51 y ss.

132 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4885; fol. 88 y ss.

133 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*, página 392 ; y 338 a 343..

134 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Baltasar Martínez; Sign. 4857; fol. 51 v.

una 33 reales de vellon la qual ha de empezar a decirse luego inmediatamente que fallezca la insinuada María Arranz Arribas, mi mujer y la fundo sobre la casa, lagar y corral que me perteneze y habito con su soportal al Varrio de San Francisco que linda con calle de Juan Gallo y haze esquina a la calleja que ba al corral que llaman de Granada para que sobre ella lo este bien segura perpetuamente anotandose en el libro de memorias del convento a quien se dara el oportuno testimonio y para su entero cumplimiento prendida su azeptacion..."¹³⁵

Uno de los testimonios notariales más relevantes por la información novedosa que suministra, está fechado el día 26 de enero de 1787 y tiene por objeto reconocer la posición jurídica de legítimo poseedor que el Duque de Estrada tenía sobre la Capilla de San Bernardino, capilla situada junto a la zona del evangelio de la iglesia del convento de San Francisco.

Con este fin se desarrolla un breve procedimiento judicial en el que D. Francisco Valdecañas Fernández Montoya, Duque de Estrada, vecino y regidor perpetuo de la villa de Aranda, expone ante la justicia municipal que a favor de su antepasado, D. Diego Francisco, Duque de Estrada y regidor perpetuo de Aranda, se dictó una sentencia de revista favorable por la Real Chancillería de Valladolid, el día 22 de enero de 1638, en el que se le reconocía la pertenencia de la mitad del patronato sobre la Capilla de San Bernardino, enclavada en el convento franciscano, y que se ejecutaría el día 17 de septiembre de 1638. Amparado en aquéllos antecedentes, D. Francisco Valdecañas en su condición de cuarto nieto legítimo solicita se le dé la posesión de la mencionada capilla, para cuya prueba presenta un documento con su árbol genealógico.

La petición fue contestada en sentido afirmativo por D. Francisco Pecharromán Ponce de León, corregidor interino de Aranda, quien el 23 de enero de 1787 dicta un auto judicial reconociendo la legítima posesión de la capilla a favor del actual Duque de Estrada, que se haría efectiva tres días más tarde ante el guardián del convento, Fr. Blas Delgado, de la siguiente forma:

"Estando en la Iglesia del Convento de San Francisco extramuros desta villa de Aranda de Duero a veinte y seis dias del mes de enero año demil setecientos ochenta y siete; el Ldo. D. Francisco Pecharroman Ponze de Leon Abogado de los Rls. Consejos Corregidor interino della; D. Francisco Valdecañas Duque de Estrada Regidor perpetuo, los Religiosos discretos de dicho Comto. y varias personas; en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior, avirtud



San Joaquín, que perteneció al Retablo Mayor de San Francisco. Custodiada en la Iglesia de San Juan. Arch. J.L. Esteban

de la Real Carta Sentencia y Arbol Jenialogico exhivido que se tiene por presentado por antemi el escribano del numero; el mismo señor corregidor dio al propuesto D. Francisco Valdecañas Fernandez Montoya y Duque de Estrada como cuarto nieto de D. Diego Francisco Duque de Estrada, posesion real actual cuil natural corporal vel-quasi, y en forma dela mitad dela Capilla titulada de S. Bernardino, sita a la mano hizquierda del cuerpo de dicha Yglesia y lado deel evangelio, para que como Patrono della use, y haga las funciones todas quele corresponden y son devidas sin faltar en cosa alguna, la qual tomo el susodicho quieta y pacificamente. Sin la menor contradicion, y en

señal de verdadera posesion, el mismo D. Francisco entro en dicha capilla, se pasee enella, habrio y zerro sus puertas, rejas de fierro, hecho las gentes que enella havia, tomo la llave, e hizo otros actos de verdadera y legitima Posesion, el qual pidio el oportuno testimonio que sumrd. se lo mando dar, con lo que conluio este acto...¹³⁶

Durante los años ochenta del siglo XVIII, son bastante numerosas las referencias al Convento de San Antonio, con relación al tráfico económico que la comunidad realizaba con sus bienes, y que se traducen en una serie de reconocimientos de censos impuestos en diferentes fechas. Dentro de este grupo caben citar los realizados el 6 de diciembre de 1788 (sobre una cantidad de 35.000 mrs. impuestos el 6 de febrero de 1627);¹³⁷ el 15 de marzo de 1789 (con relación a 2.800 reales sobre varios bienes de la localidad de Campillo);¹³⁸ el 21 de noviembre de 1789 (respecto a 1.650 reales impuestos en septiembre de 1751);¹³⁹ 30 de abril de 1791 (otro de 1.786 reales sobre diversas fincas radicadas en Castrillo de la Vega);¹⁴⁰ el 19 de septiembre de 1791 (sobre 650 reales pactados en julio de 1766);¹⁴¹ dos escritura fechadas el 20 de septiembre de 1791, la primera, con un principal de 700 reales, producto de la compra de tres majuelos que Francisco Nabares hizo a la abadesa de San Antonio el día 10 de febrero de 1739; y la segunda, respecto a 1.500 reales impuestos en septiembre de 1740);¹⁴² 5 de octubre de 1791 (sobre la mitad de un censo de 2.200 reales creado en marzo de 1775);¹⁴³ el 31 de octubre de 1791 (sobre 600 reales de principal objeto de un censo creado el 8 de mayo de 1647);¹⁴⁴ un documento publico fechado en diciembre de 1791 pero que carece de legibilidad;¹⁴⁵ y por último, una escritura de 19 de abril de 1792, (que el propio escribano, Baltasar Martínez asume y reconoce como propia en la cantidad de 5.000 reales de principal y 150 reales de renta anual, según lo confiesa ante el mayordomo de las monjas, en ese momento Juan de Rozas).¹⁴⁶

Junto a estos actos, también cabe mencionar la existencia de un par de documentos que acreditan el pago efectuado a la comunidad de diversas cantidades impues-

tas sobre bienes, objeto de censo. La fórmula de recibir la cantidad debida y declarar extinguida la deuda solía adoptar diversas modalidades, entre las que destacaban dos sistemas: uno, otorgado por las propias religiosas en el convento; y otro, dado por su síndico representante.

Un ejemplo de la primera fórmula lo ofrece el documento fechado el 13 de diciembre de 1785, en que las religiosas reciben 660 reales y 8 mrs. provenientes de las rentas de un censo, para cuyo cobro se vieron obligadas en acudir a la justicia municipal. La descripción de esta modalidad de pago en el propio cenobio y con la presencia de las superiores del monasterio, aparece dibujado en el siguiente pasaje:

“En la grada alta del Conbento de San Antonio orden de San Francisco extramuros desta Villa de Aranda de Duero, se juntaron las señoras D^a Antonia de Ondategui vicaria que hace de caveza por indisposicion de D^a María Navarrete, abadesa, D^a Manuela Enzinas Lago, D^a Theresa Guerrero y D^a Luisa Ondategui, discretas, religiosas profesas en el conbento. dijeron= que la conbento corresponde entre otras cosas un zenso no redimible con redito de 3% de 2.893 reales de principal...¹⁴⁷

La modalidad de cobro de las cantidades debidas por el mayordomo del convento, fórmula utilizada más habitualmente, tiene una muestra en la escritura fechada el 30 de septiembre de 1789, donde el escribano Enrique García, desempeñando las funciones de fedatario público y de síndico de las monjas, otorga carta de pago por valor de 601 reales a Miguel Lanza Martín, vecino de Fuentespina, a quien previamente se le reclamó judicialmente la cantidad.¹⁴⁸

De este periodo data el único testamento que hemos hallado en la que la otorgante manifiesta su voluntad de ser enterrado con el hábito de las monjas del Convento de San Antonio, frente a la casi totalidad de amortajamientos con la vestidura franciscana: es el testamento de D^a Alphonsa Jubera y Bueno, esposa del Licenciado D. Juan Marín Rincón, confeccionado el día 1 de marzo de 1782.¹⁴⁹

136 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4865; fol. 44-44 v.

137 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4866; fol. 313 y ss.

138 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4867; fol. 66 y ss.

139 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4867; fol. 248 y ss.

140 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4869/1; fol. 74 y ss.

141 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4869/1; fol. 162 y ss.

142 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4869/1; fol. 164 y ss.

143 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4869/1; fol. 186

144 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4869/1; fol. 249 y ss.

145 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4869/1; fol. 322

146 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Baltasar Martínez; Sign. 4857; fol. 77

147 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4864/1; fol. 371

148 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4867; fol. 183 y ss.

149 A.H.P.B.: *Protocolos Notariales*; escribano Baltasar Martínez; Sign. 4853; fol. 59 v.

Uno de los personajes más relevantes en el escalafón social de Aranda, D. Francisco Baldecañas, Duque de Estrada, regidor perpetuo de la villa, dispuso en su testamento de 26 de diciembre de 1791 que dentro de los tres días siguientes a su fallecimiento habrían de celebrarse 150 misas a repartir entre las iglesias de Santa María, San Juan y el Convento de San Francisco, ofreciendo 4 reales por cada celebración religiosa realizada.¹⁵⁰

El año de 1796 marca el inicio de un turbulento acontecimiento que tuvo como protagonista indirecto al Convento de San Francisco. En efecto, tras renovarse el día 1 de mayo de 1779 el reconocimiento del censo estipulado tiempo atrás a favor de la ampliación de la iglesia parroquial de San Miguel de Fuentelcesped; el 17 de mayo de 1796, Joseph Velasco Martinez, mayordomo del mencionado templo, reitera la obligación contraída a favor de la Cofradía de la Santa Vera Cruz.¹⁵¹ Sin embargo, unos días más tarde, el 22 de mayo del mismo año, aquélla cofradía, (con raíces también en la iglesia de San Juan Bautista), se reúne en la Capilla de las Insignias, enclavada en el interior del Convento de San Francisco, donde catorce de sus miembros encabezados por su alcalde, Antonio de Santa María Sola, discuten sobre la decisión a adoptar ante un contencioso que había surgido con la Hermandad de la Venerable Orden Tercera, respecto al uso de la Capilla de la Disciplina, propiedad de la Cofradía de la Santa Veracruz.

El relato de los hechos pone de manifiesto que la Capilla de la Disciplina, situada frente a la portería del convento y con una puerta que la comunica con el claustro del cenobio, fue adquirida por la Cofradía de la Santa Veracruz a los franciscanos el día 17 de febrero de 1578 mediante escritura pública testimoniada por el escribano Hernando Hermoso. Para este efecto el ministro provincial de la orden, Fr. Antonio de el Campo, expidió una licencia aprobatoria en Segovia, el día 2 de febrero de 1578, que sería ratificada por la comunidad franciscana, previa celebración de los tres tratados, a través de el entonces su síndico, el clérigo presbítero D. Diego García. La cofradía se obligaba a pagar al convento un ducado anual por la memoria de una misa cantada con su vigilia y responso a favor de los cofrades fallecidos; además de otros dos ducados por la donación de la capilla, comprometiéndose a conservarla y repararla. Además, adquiriría otros deberes tales como el pago anual de 118 reales a título de limosna

a favor del convento; así como el fresco que percibiría la comunidad religiosa el día de la festividad de la cruz de mayo y septiembre, y otra serie de contraprestaciones por las que los frailes asumían el compromiso de celebrar determinados oficios religiosos, misas y sermones.¹⁵²

La posesión por la Cofradía de la Santa Veracruz de las Capillas de la Disciplina y de las Insignias en el propio convento de San Francisco, motivó que la Hermandad de la Venerable Orden Tercera solicitara a la cofradía citada la cesión del uso de la Capilla de la Disciplina para poder celebrar allí sus oficios todos los domingos, al no tener lugar en el convento, (como ya se había hecho en 1786 a favor de la Escuela de Cristo, debido a la situación ruinoso en que se encontraba la ermita del Santo Cristo),¹⁵³ comprometiéndose a desalojarla cuando la Cofradía de la Santa Veracruz se lo pidiese. En prueba de este compromiso se firmó una escritura en 1714 ante el escribano Phelipe Pérez. Con el paso de los años la capilla llegó a un estado de ruina por lo que hubo de ser restaurada, obras que sufragó la Cofradía de la Santa Veracruz, pasado lo cual se reanudó el pacto entre ambas entidades, añadiendo algunas nuevas condiciones a las antiguas, conforme pone de manifiesto un documento fechado el 15 de febrero de 1730, (de donde se deduce que la ruina de la capilla debió suceder con anterioridad).

Las fraternales relaciones entre ambos grupos quebraron en 1795 debido al incumplimiento que la Hermandad de la Venerable Orden Tercera realizó de alguna de las condiciones pactadas, motivo por el que la Cofradía de la Santa Veracruz pretendió privarla del uso de la capilla. Sin embargo, lejos de cumplir lo pactado, la Venerable Orden Tercera demandó judicialmente a la Cofradía de la Santa Veracruz, argumentando la lesión a sus derechos posesorios sobre el uso de la capilla.

La reacción de la Cofradía fue aceptar el desafío, por lo que el 22 de mayo de 1796 nombran a Antonio del Pecho como su representante en el proceso, pidiendo a la justicia municipal:

“...se imponga perpetuo silencio y costas a la Venerable Orden Tercera como temerario litigante, con todo lo demas que le parezca oportuno en beneficio de la cofradía nuestra parte, aunque aqui no se espezifique.”¹⁵⁴

El conflicto jurídico no impidió que días más tarde, el 29 de mayo de 1796, Pedro Blanco y Santiago Menzerreyes, mayordomos de la Cofradía de la Santa

150 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Baltasar Martinez; Sign. 4856/2; fol. 377

151 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4884; fol. 284 y ss.

152 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4885; Fol. 354 y ss.

153 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*, página 392.

154 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4884; fol. 104

Veracruz, firmaran un contrato de arrendamiento con el vecino de Aranda, Juan Serrano Brogueras, sobre una tierra de 35 fanegas de sembradura triginal, que había recibido la cofradía en 1744 proveniente del testamento de Juan de Mermilla, quien lo legó a condición de que se ofreciesen por su alma seis misas rezadas todos los años a un precio de 4 reales cada una. El precio del arrendamiento es contradictorio, ya que en un folio figura la cantidad de 232 reales y en otro se consignan 132 reales.¹⁵⁵

El fraternal conflicto entre la Cofradía de la Santa Veracruz y la Hermandad de la Venerable Orden Tercera se resolvió a favor de ésta última según se desprende de la sentencia dictada el 3 de enero de 1797, en donde se ordenaba a la cofradía que no impidiese a la hermandad celebrar sus oficios en la Capilla de la Disciplina. Ante semejante solución, y en aras a conseguir la anhelada paz y concordia, la Cofradía de la Santa Veracruz decide resolver definitivamente el problema renunciando a la posible apelación de la sentencia, y procediendo a vender la capilla a la Venerable Orden Tercera. Este acuerdo, logrado el 6 de enero de 1797, se dilatará hasta el 2 de febrero de 1798 en que el alcalde de la cofradía, Antonio Barral, y cuarenta y siete miembros más, pactan inicialmente la venta por 4.500 reales.

La conclusión definitiva de la controversia tiene lugar el 7 de abril de 1798 en que se firma la correspondiente escritura de compraventa de la capilla por un precio de 4.000 reales, de los que la mitad son pagados en el acto y los 2.000 restantes son satisfechos el 7 de abril de 1799, fecha hasta la que la Veracruz podía seguir utilizándola. Ratifican el acuerdo Juan Joseph de Rozas y Romualdo Rezio, por parte de la Cofradía de la Santa Veracruz; y Joseph Mañero Pérez, Joseph Martinez y Joseph Jimenez, en representación de la Hermandad de la Venerable Orden Tercera; contando con la aprobación de D. Antonio, obispo de Osma, en virtud de un Decreto expedido el 15 de diciembre de 1797.

Resulta anecdótico comprobar como uno de los representantes de la Venerable Orden Tercera en la firma del documento que acabaría con la disputa, Joseph Mañero Pérez, fue el protagonista de un incidente sucedido el día 10 de diciembre de 1797:

“...cuando a las dos de la tarde ya dentro de la capilla para zelebrar junta prezisa la mayor parte de los oficiales de la cofradia, atropellando don Joseph Mañero Perez

individuo de dicha orden mando enzender luzes y convocar a los demas, sin embargo de haversele reconvenido prudentemente aguardara un rato que tiempo tendria toda la tarde para emplearse en sus ejerzizios y no pudiendo llevar adelante su idea puso a provocar a los oficiales de la cruz con dichos perjudiziales a su estimazion dando motivo con estas agravaciones entre las dos Hermandades...”¹⁵⁶

Recobrada la paz y el sosiego, días más tarde, el 22 de abril de 1798, la Cofradía de la Veracruz adquiere por 3.000 reales una casa propiedad de Agustín Labrador situada en la calle La Canaleja, del Barrio de San Juan.¹⁵⁷

La existencia de memorias para un destino distinto de la celebración de sufragios por su fundador, se manifiesta en la que dotó y fundó el vecino de Aranda Juan de Arriba, cuyo objeto era colaborar con la dote que sus parientas pobres. Con este fin designó al guardián de los franciscanos como patrono de la memoria, y a un clérigo de la iglesia de Santa María como su administrador. Los recursos económicos de esta fundación tenían como fuentes de ingreso diversas rentas a percibir en Aranda y en Madrid. El retraso en su percepción motivó que el 28 de junio de 1797 el P. Fr. Esteban Fernández, guardián del convento de San Francisco, y el P. Domingo Pérez Bustillo, cura propio del templo de Santa María, otorgasen un poder a tal fin a favor del vecino de Madrid, Ildefonso Barquero.¹⁵⁸ Sin embargo, los problemas volvieron a resurgir unos años más tarde y así, el 7 de febrero de 1804, Fr. Miguel Rodriguez del Campo, entonces guardián del monasterio franciscano, y el mismo clérigo firmante del poder en 1797, reiteran la falta de pago de un juro comprado al rey sobre las alcábalas y tercias de la villa de Aranda, por lo que retiran su representación a Ildefonso Barquero, otorgándose a Manuel de Aroca, con el encargo de su cobro efectivo.¹⁵⁹

Las noticias que nos depara el fin de siglo con relación al Convento de San Antonio son de distinto tipo. Por un lado, se siguen produciendo manifestaciones de procesos civiles en los que las religiosas se vieron involucradas, destacando, en este sentido una reclamación de 3.336 reales que las monjas interpusieron contra el Licenciado D. Antolín de Vinuesa, quien el 22 de junio de 1766 les vendió un censo reservativo que ostentaba, garantizando su pago en defecto de los primeramente obligados a ello. El fallecimiento de los deudores sin haber pagado nada motivó que las monjas demandasen judicialmente a los

155 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4884; fol. 109 y ss.

156 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4885; fol. 75 v.

157 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4885; fol. 77 y ss.

158 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Enrique García; Sign. 4872; fol. 163 y 163 v.

159 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Enrique García; Sign. 4876; fol. 75 y 75 v.

herederos de aquéllos, quienes al no poder satisfacer el importe solicitado, dieron paso a la posterior reclamación contra el vendedor del censo, el Licenciado Antolín de Vinuesa, quien finalmente lo pagaría el día 30 de diciembre de 1796, a través de una hermana suya, al fallecer durante el litigio.¹⁶⁰

Sin embargo, el pleito más doloroso por las connotaciones familiares de los implicados, tuvo lugar tras el fallecimiento de Manuela Gutiérrez, esposa del desaparecido en 1772 D. Antonio Fuentenebro Aparicio, antiguo síndico del Convento de San Francisco, y padre de las religiosas del Convento de San Antonio, D^a Josepha y D^a Antonia, quienes se vieron marginadas en sus derechos hereditarios al abrirse el testamento de su difunta madre. Con el fin de reclamar su porción hereditaria acudieron a la justicia municipal, nombrando al Licenciado Francisco Estevan Vicente Marrón, el 29 de abril de 1797, como su representante en el proceso.¹⁶¹ Aunque inicialmente lograron obtener a su favor una sentencia que ordenaba se les entregase una cantidad de 10.000 ducados, su hermano Tomás Fuentenebro se mostró disconforme y demandó, a su vez, a las dos monjas ante la Real Chancillería de Valladolid, argumentando que cuando profesaron como religiosas habían renunciado a posibles herencias. El resultado de este juicio fue desfavorable para las dos hermanas que no vieron otra solución más que apelar ante el Rey, para lo que otorgaron un nuevo poder, esta vez, a favor de D. Francisco Gallardo Merino, agente en la Real Chancillería de Valladolid, el 24 de abril de 1798:

“...para que a nombre de dicha Sra. Presidenta y demás religiosas del nominado convento se presente ante S.M. y los referidos Sres. de su Real Cámara y con relacion de lo referido pida y suplique se digne de librar la Real Cedula pretendida por lo que interesa y ser asumpto de la consideracion manifestada y obtenida que sea pida se yntime a quien dirija, para que cause el deseado fin ya este efecto presente el Memorial o Pedimento y demás documentos que basten en apuro de su verdad...”¹⁶²

Frente a estas adversidades, el Convento de San Antonio tendría un feliz acontecimiento, el día 22 de enero de 1797, con el recibimiento en su comunidad de una nueva hermana. El testimonio inédito de la ceremonia de ingreso de una postulante en el convento tiene en este caso a Manuela de Campos como protagonista. La

joven, de doce años y medio de edad, y natural de Vadocondes, solicitó licencia para ingresar en el cenobio a sus padres y al ministro provincial de la orden, Fr. Celestino Repiso, quien la otorgó el 9 de enero de 1797. El ingreso estuvo condicionado en este supuesto a la aportación por sus padres de una dote de 1.000 ducados de vellón en dinero, a lo que había que sumar la cantidad anual de 500 reales (50 ducados) y 12 fanegas de trigo como compensación de los gastos de los alimentos que percibiera la postulante durante el noviciado, los ajuares, adornos de la celda y demás gastos acostumbrados. Asimismo, habría que pagar una libra y media de cera para entrar a tomar el hábito; y otra libra y media el día de su profesión.

Pagados los 1.000 ducados (10.000 reales) antes de verificarse el ingreso de la joven, este momento es recogido en una escritura pública al declarar:

“Otorgan que reciben y admiten en el citado Conbento por tal Religiosa de coro y velo negro a la indicada D^a Manuela Campos de Campos, por la dote aludida y demas que refiere la misma Lizenzia y Patente y se acostumbran y estan prontas precedida la obligazion devida para su satisfazion por sus Padres que asistan en la aceptazion desta escritura, a darla el citado abito inciorporandola y entrandola en el mismo por Religiosa Novicia de coro y velo negro teniendola y traiendola como tal en la misma forma y de la misma manera que lo an y deviendo hacer con las otras religiosas, sin faltar en cosa alguna...”¹⁶³

Esta novicia sería la última joven que ingresaría en el Convento de San Antonio hasta su desaparición definitiva en 1808. Pocas semanas después de su ingreso, el 17 de marzo de 1797, Manuela Campos de Campos otorga su testamento, en el que se incluyen vagas referencias a la forma de entierro señalando: “...amortajar con el habito de la orden y enterrar en el convento en la forma acostumbrada con las demas religiosas de mi clase...”, de donde parece deducirse la existencia de diversos tipos de ceremonias fúnebres y sepelios, atendiendo a si la fallecida era novicia, monja con votos temporales o monja con votos perpetuos. El resto de las cláusulas testamentarias no difieren de las de cualquier seglar y así se afirma que las cien misas que establece, a 4 reales cada una, se digan donde elijan sus testamentarios. Además nombra como herederos a sus padres, hermanos, sobrinos y demás parientes, facultándoles para que vendan sus bie-

160 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Enrique García; Sign. 4871/2; fol. 456 y ss.

161 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Enrique García; Sign. 4872; fol. 89 y ss.

162 A.H.P.B.; Protocolos ; escribano Manuel de Arribas (sustituyendo a Enrique García); Sign. 4873; fol. 126.

163 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Enrique García; Sign. 4872; fol. 41 v.

nes en pública almoneda para pagar las mandas testamentarias.¹⁶⁴

Cincuenta años después, Ciriaco y Antonio Campos, hermanos de la religiosa Manuela Campos, pretendieron cancelar un censo que su familia había establecido a favor del Convento de San Antonio, con el fin de pagar la dote de ingreso como novicia. Tras acudir a distintas instancias de la Administración, el día 17 de abril de 1847 se dictó una Real Orden por parte del Ministerio de Hacienda rechazando las pretensiones de ambos hermanos alegando falta de pruebas documentales que acreditaran su petición.¹⁶⁵

Dentro de ese mismo año de 1797, tienen lugar otra serie de actos jurídicos más habituales como el reconocimiento de dos censos valorados en 13.600 reales que otorgó, el día 21 de enero, el escribano de San Leonardo de Yagüe, Bentura Martínez García, en su propio nombre y en el de otros vecinos de Abejar. (Estos censos serían redimidos el día 27 de febrero de 1816, según testimonio del fedatario público Eugenio Miguel Moreno).¹⁶⁶ Asimismo, el día 27 de septiembre se procede a un nuevo reconocimiento, esta vez de un censo de 2.100 reales de principal, impuesto el 3 de febrero de 1678, por varios vecinos de Sínobas.¹⁶⁷

Las postrimerías del siglo XVIII muestran un ejemplo de relaciones contractuales entre el Convento de San Francisco y el Monasterio de Nuestra Señora de La Vid, que se traduce en la compraventa por parte de los franciscanos de un censo valorado en 10.000 reales que los premostratenses tenían impuesto a su favor en la villa de Fuentespina.

El origen del negocio jurídico radica en la necesidad que tenían los religiosos de La Vid de cumplir la orden dictada por el Secretario de Estado de Hacienda, D. Francisco de Saavedra, en el sentido de crear una caja de amortización de vales reales con fondos que serían destinados a actividades protectoras de la moral y las buenas costumbres. Al carecer de capital suficiente, los entonces canónigos de la orden de San Norberto optaron por vender varios censos que tenían a su favor: tres situados sobre diversos bienes de la localidad de Fuentespina por valor de 10.000 reales, 747 reales y 14.000 reales, respectivamente; dos censos de 4.400 reales y 2.000 reales, cada uno, impuestos sobre el común y varios vecinos del

pueblo de Quemada; y por último, un censo de 11.000 reales impuesto sobre la fábrica de la iglesia de Fuentesnebro. Con este fin, el maestro general reformador de la orden premostratense, P. Antonio Soto, junto con los definidores de aquella otorgaron licencia en sentido afirmativo dada en Santa María de Rotiarta el 5 de agosto de 1798, que sería refrendada por el Abad de Nuestra Señora de La Vid, P. Fermín de Hyrzio, y el resto de la comunidad religiosa.

El contrato de compraventa del censo de 10.000 reales, impuesto sobre diversos bienes de la villa de Fuentespina pertenecientes al médico Miguel Garro, tuvo lugar el 15 de septiembre de 1798 entre el P. Isidoro Carrasco, canónigo regular del Monasterio de La Vid y cura vicario de la iglesia parroquial de Fresnillo de las Dueñas; y D. Antonio Sampayo, síndico del Convento de San Francisco, que entregó en el acto una cantidad de 7.694 reales y 6 mrs., tras haberse pagado el resto de la cantidad total de los 10.000 reales con anterioridad, a través de un vale real de 150 pesos.¹⁶⁸

Con relación al síndico Antonio Sampayo, es preciso hacer una puntualización. Su presencia en las distintas escrituras públicas en que interviene como representante del Convento de San Francisco, abarca un periodo de tiempo que se extiende desde 1768 hasta cerca de 1830, (fecha en que ya habría fallecido según se acredita en el testamento de su viuda, María de Castro, de 3 de agosto de 1834).¹⁶⁹ El desempeño de esas funciones por la misma persona parecería casi imposible. En nuestra opinión son distintos sujetos, aunque con idénticos nombre y apellido. Con independencia de su posible parentesco, la incógnita parece desvelarse en unos folios indebidamente incluidos en un expediente del siglo XVII, donde se halla su designación como síndico, el día 6 de mayo de 1789, según nombramiento expedido desde el Convento de San Francisco de la villa de Silos por el entonces provincial franciscano, Fr. Lorenzo del Campo.¹⁷⁰

El año de 1798 concluye para los franciscanos con el inicio de tres demandas judiciales, en reclamación de cantidades debidas, contra Manuel Yllera Martínez, poseedor de un huerto para hortalizas con cabida de una fanega de sembradura de cebada, que lindaba con el huerto del convento, por los 17 reales que aquél adeuda-

164 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4872; fol. 61 y ss.

165 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Fondos del Ministerio de Hacienda. Legajo 2.013. fol. s/n

166 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4872; fol. 29 y ss.

167 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4869/1; fol. 180 y ss.

168 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4873; fol. 257 y ss.

169 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Pablo de Rozas; Sign. 4967; fol. 111

170 A.H.P.B.; Sección Clero; Sign. 25/7; fol. 3

ba provenientes de una memoria de misa cantada anual que fundó D^a Ana de Frias el 2 de diciembre de 1693. El segundo proceso tuvo como destinatario a Manuel Fernández Ayllón, padre y legítimo administrador de su hijo Cipriano Fernández García, poseedor y capellán de la memoria que fundó en la iglesia de Santa María D. Bernardo García Calatañazor, regidor perpetuo de Alcalá de Henares y contador de las Reales Cuentas Generales. Entre los bienes que integraban dicha capellanía había una memoria de misa cantada con su vigilia que fundó Agueda Moreno el 19 de enero de 1621, por 15 reales anuales, cantidad objeto del pleito en 1798. El último litigio tuvo como protagonista a Pedro Regalado Prior quien debía 15 reales y 20 mrs. por una memoria de tres misas impuestas sobre la casa que habitaba en la calle Cantalarana.

En todos los casos el síndico del Convento de San Francisco, Antonio Sampayo, dando una muestra de piedad, desiste de continuar el proceso y admite el reconocimiento de los censos que los demandados le solicitan, para evitarles así aumentar sus deudas con las costas que originarían los pleitos y sus condenas.¹⁷¹

El día 12 de abril de 1798 se procede a la redención de un censo de 1.700 reales de principal que constituyó el Licenciado D. Francisco Aranda y Mansilla, abogado en Fuentespina, el 4 de noviembre de 1700, pagando dicha cantidad Juan de Miguel Serrano Sanz, a la que añadió 29 reales y 26 mrs. como intereses, recibiendo el dinero el vicario del convento, Fr. Manuel Roderó.¹⁷²

Ese mismo año, D. Jacinto de la Parra, presbítero, capellán mayor del Real Colegio de la Vera Cruz y capellán penitenciario del Santo Hospital de los Reyes, solicita en su testamento de 28 de diciembre, que cuatro franciscanos se incorporen a la clerecía del coro el día de su fallecimiento, pagándoseles 16 reales a cada uno, así como durante los tres días de oficios religiosos que se celebraban de costumbre, por una donación de 12 reales a cada uno. Concluye sus deseos pidiendo que se celebren un oficio por su alma en el Convento de San Francisco.¹⁷³ Asimismo, un antiguo síndico del convento, Antonio Elipe Molinos solicita en su testamento de 29 de enero de 1798, que la comunidad franciscana asista a su entierro.¹⁷⁴

Las relaciones de los religiosos del Colegio de la Vera Cruz con el Convento de San Francisco, tiene diversas

manifestaciones entre las que cobra singular realce las disposiciones testamentarias. En este sentido, el capellán Eusebio Antonio García de Aguilar en su testamento fechado el 19 de julio de 1752, pide ser enterrado en San Francisco, acompañando su cadáver el abad y el cabildo de San Nicolás, quienes junto a los franciscanos y a los dominicos del Sancti Spiritus, recibirían un legado de 350 misas a repartir entre las tres comunidades.¹⁷⁵ Un testamento peculiar por sus disposiciones es el del presbítero Pedro Regalado, capellán del Colegio de la Vera Cruz, fechado el 26 de marzo de 1800, en donde se mencionan las siguientes declaraciones de voluntad:

“...que se zelebren quantas misas puedan en los Conventos de la villa en los tres dias despues de su muerte- que se zelebren en los dichos tres dias tres oficios en San Francisco, junto con otros tres en San Juan y en Santo Domingo, a razon de 22 reales cada oficio- es mi voluntad fundar una memoria de misas cantadas con nocturnos de difuntos en San Francisco por el alma de Francisca Frias mi madre politica a razon de 22 reales cada una- que se den o consignen 800 ducados de vellón para que con ellos puedan entrar mejor dos mozas en Religion desta villa y que no sean legas: una a San Bernardo y otro a San Antonio, dando a cada una 400 ducados, y que sean las mas nezesitadas y virtuosas- que se repartan parte de mis libros entre los Conventos de Santo Domingo y de San Francisco, y tambien a Antonio Sampayo abogado y alguacil mayor...”¹⁷⁶

El movimiento desamortizador del siglo XIX nos presenta, entre otras manifestaciones, la Real Pragmática de 30 de agosto de 1800 y la Real Cédula de 21 de octubre del mismo año que, al disponer la obligatoria enajenación de todos aquellos bienes raíces o inmuebles que pertenecieran a obras pías o cofradías, muestra un ejemplo de su aplicación práctica en las medidas que al efecto tuvo que adoptar la Cofradía de la Santa Veracruz con relación a una finca de su pertenencia, sita en la vega de Sínobas, con una producción de 35 fanegas de sembradura trigal, que les fue entregada el día 27 de marzo de 1745 por el teniente corregidor de Aranda, D. Diego Salcedo y Rojas, en cumplimiento del legado dejado el 26 de julio de 1725 por D. Juan Joseph Mansilla, (fallecido el día 18 de febrero de 1745),¹⁷⁷ con la condición de celebrar seis misas anuales perpetuamente en el Convento de San Francisco: cuatro el día de la octava de

171 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4873; fol. 370 y ss.

172 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4873; fol. 103 y ss.

173 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4873; fol. 458 y ss.

174 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4873; fol. 33 y ss.

175 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez Cossio; Sign. 4815/2; fol. 133 v.

176 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4874/1; fol. 87 a 90 v.

la Concepción, y las restantes el día del Angel de la Guarda (a celebrar en la Capilla de Nuestra Señora de Gracia, también llamada “de las Mansillas”), a razón de 4 reales cada una.

Esta finca, tras ser tasada en 17.500 reales, (a razón de 500 reales la fanega), por dos labradores en función de peritos, representando uno a la cofradía y el otro al Síndico Provincial de Hacienda, fue sacada a pública subasta por el corregidor de Aranda, D. Juan Angel Morales, junto a una casa que también pertenecía a la cofradía, el día 18 de enero de 1801. Tras diversas pujas fue adjudicada la finca a D. Antonio García por una postura de 31.000 reales, siendo confirmada la subasta por D. Joseph Victor García de Samaniego, Marqués de la Granja y Corregidor de Burgos, oficializándose la venta judicial mediante escritura pública fechada el 26 de abril de 1800, en la que se liberaba a la cofradía de la memoria de misas y se le entregaba un recibo por valor de 30.400 reales procedentes de la subasta, previa deducción de gastos, para cuya efectividad la propia cofradía designa a Cosme Miguel García como su legítimo representante para que acuda ante la correspondiente comisión gubernativa en Madrid con el fin de que se inscriba el crédito a favor de la cofradía, solicitándose que sus intereses y réditos sean pagados en Aranda de Duero, para así evitar gastos en su percepción.¹⁷⁸

Unos meses más tarde, el 13 de agosto de 1801, las Cofradía de la Santa Veracruz y de Nuestra Señora de la Misericordia, en su condición de patronas de la capellanía fundada en la iglesia de Santa María por el clérigo Simón Fernández, el 27 de junio de 1554, nombran como capellán a D. Pablo Fuentenebro, tras estar vacante el puesto desde el día 4 de marzo de 1754 en que lo ocupó Pedro Paúl.¹⁷⁹

La Capilla de la Disciplina, propiedad definitiva de la Hermandad de la Venerable Orden Tercera tras el acuerdo suscrito el 15 de septiembre de 1798, nos ofrece una curiosa noticia el día 12 de mayo de 1802, con ocasión del contrato de ejecución de obra firmado por el síndico de la hermandad, Joseph Martínez; y por Andrés García, maestro de puertas y ventanista, quien se obligaba con su persona y bienes a construir una serie de bancos con destino a la aludida capilla, antes del día 1 de julio de 1802, por un precio de 1.400 reales, de los que 500 recibiría a la

firma del contrato, mientras el resto al terminar la obra si era concluida felizmente en opinión de varios “maestros inteligentes” (peritos), que designarían ambas partes.

El documento describe minuciosamente la calidad, forma, dimensiones y medidas que habrán de tener los bancos, así como la situación que ocuparán en la capilla:

“...primeramente he de hacer todos los vancos necesarios para guarnecer las dos paredes de los costados de dicha capilla, desde la perez de la puerta principal hasta el altar, de buena madera de pino seca, al simil y segun la construccion que tienen los dos vancos de la sachristía de dicho convento, a escepcion de que estos tienen arcas en sus asientos, y aquellos no los han de tener, pero si han de tener el mismo estilo que los de dicha sachristia los dos trozos de vancos que en igual forma he de poner a la parte de abajo desde la puera ael rincon uno a cada lado, todos con sus remates recortados, a igual distancia unos de otros... siendo el alto del asiento de dichos vancos desde el suelo hasta arriva de veinte y zinco y media pulgadas y el respaldo o friso desde el asiento para arriba de veinte y nueve pulgadas: el ancho de los asientos incluso el grueso del respaldo ha de ser de media vara justa y los tablones deellos de una y quarto pulgadas de grueso y su ancho de una pieza sentados y clavados sobre varrotes a distancia de tres pies y medio uno de otro, con clavos limadas las cavezas y estas del tamaño de un real de plata vien introduzidas en la madera, y dos clavos en cada barrote... Que por el pie de dichos bancos ha de correr una tarima de treinta pulgadas de ancha y tres de alta ... Que tambien he de hazer dos mamparas para las puertas de dicha capilla que salen al claustro del Conbento del mismo y construzion que la que tiene el cancel deste con su erraje correspondiente de diez vandas con sus pernios, falleba y pasador...”¹⁸⁰

El 20 de mayo de 1803 Ramón Alonso reconoce un censo existente de 1.100 reales a favor de la Cofradía de la Santa Veracruz, procedente del impuesto en 1696 sobre unas casas situadas en la calle Empedrada, que la pía asociación vendió a Juan Molinero y Teresa Arrivas.¹⁸¹

Los primeros meses de 1804 nos aportan la noticia de la redención de un censo de 1.100 reales de principal constituido sobre una parte de los bienes aportados por María Valdecañas en sus memorias, que realiza Eugenio

177 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*; página 359.

178 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4887; fol. 89 y ss.

179 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4887; fol. 169 y ss.

180 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4887; fol. 211 v.

181 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4888; fol. 118 y ss.

Beltrán el 25 de febrero de 1804.¹⁸² También es de destacar el dato de la existencia dentro del Convento de San Francisco de la denominada Capilla de San Jacinto, lugar que eligió como morada definitiva el abogado de los Reales Consejos Gregorio Gallo, en su testamento de 13 de mayo del citado año.¹⁸³

La persistencia en la morosidad de alguno de los obligados al pago de los cantidades debidas a los franciscanos es puesto de relieve por el síndico Antonio Sampayo cuando, al otorgar un poder a Pedro Martín Cabanas el día 12 de junio de 1804, con el fin de percibir el cobro de varias deudas en Aranda y su comarca, afirma en la escritura pública:

“...cuyo desbio no es bien tolerar en perjuicio de las animas de los fundadores y para que a los rebeldes y tenazes se les pueda estrechar el cumplimiento de su repetida obligacion desde luego en aquella via y forma que mas aya lugar en Derecho...”¹⁸⁴

La secular tradición de enterrar a los fallecidos en las distintas iglesias de la villa perduraría hasta el día 15 de mayo de 1805, fecha singular en la que un contrato de ejecución de obra consistente en la construcción de un cementerio, nos desvela la intención de la corporación municipal de erigir un camposanto sobre el terreno de antigua ermita de San Gil, en el barrio de San Andrés. Las razones de esta decisión son puestas de relieve por los encargados de su ejecución, los maestros de obras Joseph Muguierza Rodríguez y Francisco Peñalba, quienes declararon:

“...que por virtud de orden superior y para ebitar la infeztacion y por ocupazion en las Iglesias Parroquiales y Hermitas desta villa de los muchos cadaberes que en estos tiempos se enterraban, se mando construir un Cementerio o Campo Santo donde se colocasen acomodando el terreno y este mas a proposito ael efecto, costeandose por las Parroquias que tubiesen caudal para ello, y quando no por otros medio que explica la orden de la materia...”¹⁸⁵

El cementerio tendría una forma rectangular, siendo cercado por un muro de tres pies de alto y dos y cuarto de ancho, con un material de cal y canto, y cubierta de teja que vertería sus aguas al interior. El coste total de la obra fue presupuestado en 5.000 reales, siendo sufragadas por la Parroquia de Santa María al entregar al corregidor de Aranda una cantidad de 6.000 reales, como pusieron de relieve D. Domingo Ballejo, regidor preemi-

nente del Ayuntamiento de Aranda y el Licenciado Juan Martín del Rincón, Abogado de los Reales Consejos y Diputado del Común.

Este documento viene a corroborar los interesantes datos aportados por D. Silverio Velasco, al describir la patética y luctuosa situación en que se encontraba Aranda durante ese periodo, salpicada por una alarmante mortalidad que llegó a colapsar el espacio físico destinado a funciones de necrópolis en las mismas iglesias conventuales y en la ermita de San Lázaro.¹⁸⁶

Dentro de la mención de aquellas disposiciones testamentarias más relevantes, con relación a la orden franciscana en Aranda de Duero, puede reseñarse el documento que con este fin realizó el presbítero Joseph de Lara Zúñiga, el día 7 de mayo de 1806, en donde solicita que su cadáver sea acompañado por cuatro frailes de San Francisco, celebrándose 200 misas por su alma en todos los conventos de la villa y en la iglesia de Santa María, a razón de 5 reales cada misa, para lo cual establece que se anunciará esta medida colocando papeletas al efecto en las puertas de los referidos lugares sagrados, dentro de los nueve primeros días después de su fallecimiento, pero sin que cada sacerdote pueda celebrar más de treinta misas. Completa el resto de sus disposiciones señalando que de las 1.500 misas más que establece, las que no se ejecuten en la iglesia de San Juan Bautista serán a favor del Convento de Domus Dei de La Aguilera y de la iglesia de Peñaranda de Duero, deducidas la cuarta funeral, medida que también será de aplicación en los cuatro oficios que se celebrarán en el Convento de san Francisco de Aranda, dentro del primer año de su fallecimiento.¹⁸⁷

Los años inmediatamente anteriores al inicio del conflicto armado con los franceses presenta un alto grado de conflictividad judicial a la comunidad religiosa de San Antonio. El principal pleito tiene su origen en la falta de pago de las rentas anuales que las monjas ostentaban sobre varias tierras situadas en Miño, Cenegro, Valdazo y otros pueblos. Con el fin de paliar esta situación se designa al vecino de Sínobas, Matias de Martín, como representante del convento en un documento público fechado el 8 de agosto de 1804.¹⁸⁸ Unos meses más tarde, se designa para el cargo a Antonio de Ontoria, en una escritura de 19 de mayo de 1805.¹⁸⁹ Sin embargo, ningun-

182 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4876; fol. 47 y ss.

183 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4876; fol. 101 y ss.

184 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4876; fol. 167-167 v.

185 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4877; fol. 173

186 VELASCO, SILVERIO: *op. cita.*, páginas 395 y 396.

187 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4878; fol. 107 y ss.

188 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4876; fol. 206 y ss.

189 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4877; fol. 89 y ss.

no de los dos mandatarios debieron lograr cumplir con éxito el encargo conferido, lo que motivó, el día 20 de enero de 1806, la revocación de los anteriores poderes y la designación como representante a Juan de Teresa, vecino de San Juan del Monte, para que acudiese ya a reclamar sus derechos ante la justicia ordinaria. Las motivaciones del encargo son puestas de relieve en los siguientes términos:

“...que entre los efectos que las perteneze son diferentes tierras de pan llevar sitas en los terminos y dibisas de los lugares de Miño, Cenegro, Baldazo y otros pueblos, debiendose barias fanegas de pan y dineros que no es facil recobrar buenamente y para facilitar los pleitos, especialmente el de Manuel Peñalba, vecino de Miño en el tribunal de la villa de San Esteban de Gormaz, rebocando el poder dado a Antonio de Ontoria el 19 de maio de 1805 y todos los anteriores conzedidos, otorgan su poder a Juan de Teresa...”¹⁹⁰

Al igual que sucediera el 1797 con relación al proceso testamentario seguido entre las religiosas D^a Antonia y D^a Josefa Fuentenebro contra su hermano Tomás, un nuevo ejemplo de reclamaciones hereditarias aconteció tras el fallecimiento del vecino de Vadocondes, Baltasar de Campos, a quien sucedió por parentesco colateral su prima, la religiosa Manuela Campos de Campos (aquella que ingresó como novicia el 22 de enero de 1797). Sin embargo, una de sus familiares, Catalina de Campos pretendió tener preferencia en la adquisición de los bienes del difunto, alegando que la monja había renunciado a sus posibles derechos hereditarios desde la fecha en que profesó como religiosa en San Antonio. El conflicto desembocaría en un inevitable juicio civil, a cuyo efecto, la comunidad religiosa designa como su representante al vecino de Sínobas, Vicente Martín, el día 27 de enero de 1805.¹⁹¹

Pese a estos tristes episodios, la comunidad siguió desarrollando su vida cotidiana que, en el aspecto material, se tradujo en la constitución de una serie de negocios jurídicos, entre los que cabe mencionar la redención de un censo a favor de las religiosas por valor de 2.500 reales que los herederos hacen efectivo, el 26 de julio de 1802, mediante la venta de una casa situada en el barrio de Carrequemada;¹⁹² el reconocimiento de un censo a favor de las monjas, valorado en 12 reales anuales, que otorga Gregorio Simón, el 10 de septiembre de 1804, tras adquirir un pozo y otros accesorios;¹⁹³ y la constitución de un con-

trato de arrendamiento sobre las tierras que las religiosas poseían en el pueblo de Miño, a favor de José Martín, quien lo formaliza con la comunidad el 9 de marzo de 1805:

“...por tiempo y espacio de dos años que dan principio en septiembre de 1805 pagando cuatro fanegas y cuatro celemines y medio de trigo bueno, limpio y en justo medido con la medida real de Avila...”¹⁹⁴

Asimismo se procedió a designar a la persona que ejercería el cargo de mayordomo o síndico del Convento, recayendo la elección en Miguel Blanco, según escritura de poder fechada el 3 de diciembre de 1806, y ratificada por once religiosas que integrarían entonces la comunidad, al señalar:

“...dicen que se hallan sin mayordomo ni apoderado para el seguimiento de sus causas y asuntos que tenemos pendientes, sobre todo, cobranzas de réditos de censos, sus reconocimientos y demas derechos y arrendamientos de tierras y otros efectos que les pertenece como a las religiosas particulares de que se componen, nos es forzoso elegir persona de nuestra confianza y satisfazion...”¹⁹⁵

Por último, es preciso consignar un curioso legado ofrecido a las monjas en este tiempo. En efecto, en el testamento de D^a Manuela Platel, fechado el 4 de abril de 1807, dispone:

“...mando al Convento de Religiosas de San Antonio desta Villa los dos espejos grandes que tengo para que los coloquen en el altar mayor y lo qual pido me encomienden a Dios...”¹⁹⁶

d) El principio del fin: desde la Guerra de la Independencia hasta la desamortización de 1835.

Un velo de silencio es la respuesta que la documentación notarial aporta al dramático periodo de la Guerra de la Independencia, en relación a los conventos religiosos de Aranda. Los autores hacen constar que la masiva presencia de las tropas francesas en la villa durante las vísperas del inicio de la reacción popular del 2 de mayo de 1808, era una realidad traumática que para el Convento de San Francisco supuso un singular calvario, iniciado con su ocupación y utilización como cuartel, restringiendo las actividades de religiosos y cofradías, pasando por la huida de sus frailes, el sufrimiento de toda clase de expolios sobre su patrimonio, hasta culminar con

190 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4878; fol. 12 v.

191 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4877; fol. 18 y ss.

192 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4887; fol. 179

193 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4877; fol. 237 y ss.

194 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4877; fol. 61 v.

195 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique Miguel Moreno; Sign. 4906; fol. 573

196 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique Miguel Moreno; Sign. 4907; fol. 108 v.

su casi total desaparición tras ser quemado el 22 de diciembre de 1808.

Este conjunto de adversidades, que obligaron a las distintas cofradías y hermandades radicadas en el convento a buscar un nuevo emplazamiento, (como le sucedió a la de la Santa Veracruz, que hubo de trasladarse a la iglesia de San Juan), parecían certificar la extinción de la presencia franciscana en la villa de Aranda.¹⁹⁷

El convento de San Antonio tampoco estuvo exento de sufrir las contrariedades propias de aquél episodio histórico, producto de lo cual fue la destrucción del edificio y el obligado éxodo de la comunidad religiosa... que nunca más regresaría a Aranda. La última abadesa elegida en Aranda, D^a Josefa Fuentenebro, fallecería años más tarde, el 16 de octubre de 1813, cerca de las entonces ruinas de lo que ya era un glorioso pasado espiritual.¹⁹⁸

Un conocido aforismo afirma que tras la tempestad viene la calma. El mismo sentimiento embargaría al guardián de los franciscanos Fr. Juan Saludes, cuando el día 1º de octubre de 1814 recobró, en nombre de la orden, la posesión de las desoladoras ruinas del Convento de San Francisco de Aranda. La imagen fiel del acontecimiento es puesta de relieve en el acta levantada por el escribano público Enrique García, que por su extraordinario interés histórico reproducimos:

“En el Convento de Nuestro Padre San Francisco se juntaron a la entrada de su iglesia el Sr. Ldo. D. Francisco Pecharroman Ponze de Leon, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor interino por S.M. y Subdelegado de Rentas desta Villa y su partido, y el Sr. D. Tadeo del Rincon cura de S. Juan Bautista, vicario juez eclesiastico en ella y su Arzoprestazgo a efecto de dar al Rvd. P. Fr. Juan Saludes guardian del mismo Convento la posesion del a virtud de facultades del Rvd. P. Provincial desta de la Purísima Concepcion que tiene a la vista y a consecuencia de las Reales Cedula y Ordenes de S.M. el Rey Fernando VII expedidas en la materia a cuyo fin y por ante mi el infrascripto escribano de numero y ayuntamiento, el mismo Sr. Corregidor cogio de la mano al nominado P. Guardian, le entro en la iglesia, aora destruida, como todo el citado convento que fue quemado en fines de 1808 por el enemigo intruso frances sin quedar mas que los vestigios y la espadaña con sus campanas; le entro en dicha iglesia, la que paseo,

echo della a las gentes que havia e hizo otros actos de verdadera y legitima posesion, en voz y a nombre de todas las demas fincas y efectos correspondientes al mismo Convento, quieta y pacificamente sin la menor contradiccion en la que su merced la amparaba y amparo para su libre uso y disposicion y mando que enella cosa ni parte le inquiete ni perturbe por persona ninguna a no ser oydo y convenido en juicio bajo la pena de 20.000 mrs. aplicadas segun Derecho lo que pidio por testimonio el mismo Guardian el qual acordo Su Merced se le diese para su resguardo y demas fines que importen a la comunidad a quien pertenece; con lo que se concluiu este solemne acto que firma dicho Sr. Corregidor; Sr. Vicario; citado P. Guardian y testigos: Vicente Albaro; Jose Martinez Cabañas y Pasqual Perez”.¹⁹⁹

Las secuelas de la guerra, traducidas en la tarea de reconstrucción del Convento de San Francisco, encontraron ejemplos de solidaridad en el préstamo, que del uso de la de la ermita de Nuestra Señora del Buen Consejo, hicieron sus cofrades a favor de los franciscanos en 1815 hasta al año siguiente en que el cenobio resucitó de sus cenizas como un Ave Fénix. Sin embargo, la provisionalidad de las obras sólo permitiría celebrar en la iglesia las funciones religiosas en los días más relevante.²⁰⁰

Dentro de la ardua tarea de devolver los edificios a su antiguo esplendor, hallamos un singular ejemplo en la reedificación de la Capilla de la Disciplina, propiedad de la Hermandad de la Venerable Orden Tercera. Con este fin, tras adoptar el 28 de abril de 1816 un acuerdo en tal sentido, encargan la obra a los maestros de mampostería y cantería Juan de Campos, Francisco Artalarrea y Juan Antonio de Solozabal quienes, a semejanza de las denominadas “cuadrillas volantes” medievales, se encontraban temporalmente en Aranda ofreciendo sus servicios profesionales, a pesar de provenir del norte de la península. Con este fin, el día 6 de abril de 1817, firmaron un contrato con el presbítero Angel Menzía, y los representantes de la hermandad, Joseph Martinez y Joseph Jimenez, por un precio de 5.200 reales, cantidad esta que se haría efectiva en tres diferentes plazos: una tercera parte a la firma del contrato; otra tercera parte en la mitad del desarrollo de la obra; y el resto del precio, una vez finalizado y aceptado el trabajo.

Las ocho cláusulas que integran el contrato proporcionan una serie de datos de carácter incidental que contri-

197 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*, páginas 397 a 407.

198 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*, página 408.

199 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique García; Sign. 4881/1; fol. 107

200 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*, página 409

buyen a mostrarnos la imagen que tendría la capilla antes de su destrucción:

“...La primera que el tapion que servia de respaldo al retablo se hade demoler todo para que dicha capilla lleque desde su puerta principal hasta la pared que da al corral grande deel convento cuya tierra se hade sacar de cuenta de dicha venerable orden tercera. Que desde dicho tapion hasta la pared que va al zitado corral grande y amano hizquierda se ha de zerrar de piedra y mortero con pared de tres quartas de piedra y a la altura de la capilla, dejando en ella una puerta de siete pies de altura y quatro de ancha levantando su vancada con mocheta de buena piedra arreglada a pico menudo para guarnezerla... Que se han de zerrar los portillos que se advierten en la pared de la derecha y en la que da al citado corral grande, del mismo material y grueso que lo son las paredes, y dejando una ventana en el portillo que esta a la entrada y otra donde manifiesta haverla tenido en la parte que se añade a la capilla ambas al corral pequeño del indicado convento... Que sobre la puerta principal se han de sentar cargaderos fuertes de madera dejando en el mas interior aviertos quiziales donde entren los quizios de las puertas y se han de rebajar a la derecha como se entra dos iladas de silleria y una a la hizquierda, rellenando lo restante sobre los cargaderos de piedra y mortero formando arco revajado para aliviar el peso a los zitados cargaderos. Asimismo en la puerta que sale al claustro se han de levantar a un lado y a otro su vancada de buena piedra arreglada a pico menudo sobre los zimientos que existen; y sobre dichas vancadas se zerrara con arco rebajado de rajuela o ladrillo, dejando tambien aviertos quiziales para las puertas. Que en las dos paredes de derecha e izquierda se han de sentar sobre modillon, todo de machon, dos carreras de soleras a cada lado segun manifiestan haverlas tenido... las quatro paredes se han de reparar e igualar; en la parte que sea canteria con rajas de piedra, ladrillo o teja y mortero; y en la parte que sea tapia de tierra con vuen barro empapado para evitar que se abra, todo hasta igualar con dichas soleras...”²⁰¹

Pocos años después, un inventario recopilado por D. Silverio Velasco nos ofrece el curioso testimonio de una parte de los bienes que integraban el patrimonio de esta hermandad:

“Entre otros enseres que figuran en su inventario de 1824, hay una araña de cristal, regalada por D^a Antonia López, un púlpito de hierro donado por los Hermanos

Miguel Cano y José Brogeras, dos campanas, un hermosísimo St. Cristo que se llevaba al calvario y que sacaba en los vespertinos el P. Predicador, una Purísima Concepción de talla, dada por la H^a Francisca Cabañas, un S. Francisco grande comprado a Juan Rojo, fundador de una memoria en Sta. María, varias cornucopias, regalo de una Hermana de Fuentespina, una tumba, un palio de damasco blanco para la procesión sacramental, una cruz enarbolada y otras dos para los hombros, una columna y sogas y coronas de espinas para los pasos, una banda de hombros morada con su estola de lo mismo para llevar el St. Cristo al Via Crucis, dos confesionarios y todo el servicio necesario para la celebración de la misa.”²⁰²

La única referencia que sobre el Convento de San Antonio nos proporcionan los meses inmediatamente después de finalizar la Guerra contra el ejército francés, tiene fecha de 10 de enero de 1814, con ocasión de la reclamación que Juan Andrés Elipe formula, en nombre del convento, contra Andrés Guijarro, adquirente por subasta pública de una serie de bienes entre los que existía una deuda a favor del monasterio por valor de 1.451 reales y 3 mrs. Como nota anecdótica, es de destacar que entre las propiedades subastadas figura “una casita con su corral y pozo enfrente del Convento de San Antonio que ha servido de fabrica de aguardiente...”, (adquirida por el demandado por una cantidad de 2.051 reales).²⁰³

Con posterioridad existen una sucesión de escrituras públicas en las que, ante la obligada ausencia de las monjas del Convento de San Antonio, su apoderado, José Mazo, procede a reclamar las correspondientes rentas anuales de los deudores de las religiosas. La designación como representante de las monjas procede de un poder otorgado el 26 de junio de 1817, ante el escribano Melchor Saez, haciéndose constar expresamente que entonces la comunidad religiosa se encontraba en Cuellar (Segovia). Con estos antecedentes, el 27 de enero de 1818, Gabriel Esteban, en nombre y representación de la Junta y Ayuntamiento de la Villa de San Martín de Rubiales comparece ante el síndico para solicitar una rebaja de los 3.820 reales que se les debía a las religiosas, producto de las rentas del periodo 1809-1817. El acuerdo final es renunciar a la vía judicial emprendida y a perdonar 820 reales de la deuda, debido “a los trabajos sufridos por el pueblo”; ofreciéndose la villa a pagar 1.500 reales el día de San Pedro, y el resto, mas los 463 reales por las costas del proceso, a mediados de diciembre del mismo año.²⁰⁴

201 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4893; fol. 97

202 VELASCO, SILVERIO: op. cit., páginas 413 y 414.

203 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4891; fol. 22

204 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Enrique Miguel Moreno; Sign. 4910; fol. 20 v.



Fachada Sur del Convento de San Antonio. Detalle de ventana cegada de las dependencias conventuales, hoy desaparecido. Arch. E. Cristóbal

Un año más tarde, el 29 de octubre de 1819, Domingo Pascual comparece ante el síndico de las monjas y con la presencia también del entonces guardián de los franciscanos en Aranda, Fr. José Martínez, procede a redimir un censo de 1.050 reales constituido el 7 de junio de 1707.²⁰⁵ Igualmente, el 26 de noviembre de 1821, Juan Blanco y Francisco Cuesta proceden a redimir 1.258 reales, parte que les correspondía de un antiguo censo.²⁰⁶ Culmina este reconocimiento y pago de cantidades debidas al Convento de San Antonio, con un documento fechado el 6 de enero de 1824, en donde Manuel Zerbero procede a reconocer a favor de las monjas un censo de 1.100 reales de principal y una renta anual de 33 reales, provenientes de la dote de D^a Angela Peñaranda, religiosa que ingresó en el convento el 24 de noviembre de 1660. En esta misma escritura se reitera la permanencia de la comunidad religiosa en Cuellar.²⁰⁷

Las postreras referencias que tenemos de la Cofradía de la Santa Veracruz, tras reanudarse sus funciones en el

Convento de San Francisco en 1819, al recibir el día 3 de mayo de ese año sus ocho libros de acuerdos y otra serie de obras;²⁰⁸ se remiten a un documento auténtico, fechado el 4 de junio de 1820, que tiene por objeto el reconocimiento a su favor de un censo de 770 reales, constituido el 9 de julio de 1725;²⁰⁹ así como un poder otorgado el día 18 de mayo de 1824 a favor de Toribio García, para poder cobrar en su nombre y representación una serie de rentas existentes en las localidades de Pinilla del Trasmonte, Fuentelcesped y varios pueblos más.²¹⁰ Estos problemas se reproducen en el documento que sirve de colofón final, el día 7 de abril de 1834, cuando Antonio Ayllón, diputado mayor y alcalde interino de la cofradía por indisposición de Antonio Peñacoba, atendiendo al patronato que la cofradía ostentaba sobre las memorias del Capitán Juan de Borja, concede un poder representativo a favor de Santos Aparicio para que lo utilice con el fin de cobrar las rentas propias de aquella memoria ya que: "...a dicha memoria corresponden varios censos

205 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique Miguel Moreno; Sign. 4911/1; fol. 182 y ss.

206 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique Miguel Moreno; Sign. 4911/2; fol. 349 y ss.

207 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José San Martín; Sign. 4921/2; fol. 1 y ss.

208 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*, página 412.

209 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4894; fol. 125 y ss.

210 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Huerta; Sign. 4897; fol. 87 y 87 v.

constituidos contra diferentes concejos, iglesias, y vezinos particulares desta comarca que estan deviendo muchos maravedies, sin que se hayan podido cobrar a pesar de diligencias extrajudiciales...²¹¹

Frente a estas vicisitudes, una escritura fechada el 24 de julio de 1829, tiene por objeto la constitución de una serie de garantías hipotecarias constituidas por Gregorio Pardilla, Bernardo Vela y Martín García, a favor de las Cofradías de la Santa Veracruz, de las Animas, del Rosario y otras más.²¹²

Las últimas noticias del Convento de San Francisco, antes de su desamortización, se sitúan en la década correspondiente a los años de 1824 a 1835. En este posterior periodo histórico se reitera el mal endémico del incumplimiento de las obligaciones por parte de los deudores de los religiosos, incrementado aun más si cabe tras la Guerra de la Independencia aprovechando la destrucción de los libros y documentos donde figuraban inscritas las obligaciones de pago. Esta situación tuvo su reflejo en la amarga reflexión que presenta Antonio Sampayo, (último síndico exterior del Convento de San Francisco según se desprende de un apunte contable fechado el 30 de octubre de 1832, donde alude a la carencia de persona que desempeñe este cometido),²¹³ en la escritura fechada el 11 de enero de 1825 con ocasión del otorgamiento de un poder a favor de Fr. Antonio de la Mora, Comisionado en la Real Chancillería de Valladolid, a quien se le pide que acuda ante los jueces y Tribunales para reclamar sus derechos ante todos sus deudores, solicitando una Real Provisión al efecto. D. Antonio Sampayo afirmaba:

“Que a causa de la entrada en esta misma Villa de las tropas de la revolución de Napoleon en el año de mil y ochocientos y ocho y mes de dicha fecha fue quemado su convento y en el fuego fenecieron todos los papeles y fundaciones que tenían en su favor, por cuio motivo como fueron disueltos sus religiosos llego otra era mas infame llamada y abolida constitucion se ha quedado este convento inhavilitado a poder reclamar los justos derechos que al mismo conbento le pertenezzen, sin embargo podran hallarse sus originales en el fichero general de Valladolid, caveza de provincia o en otras partes, pero

aquellas personas que se hallan gravadas a cumplir con sus deveres se desentienden de tan sagrada obligazion sin embargo de las notas que se hallan en mi poder...²¹⁴

La misma causa se había reproducido en la escritura de 3 de noviembre de 1823, en donde el síndico Antonio Sampayo otorga un poder especial al P. Fr. Tomás Cuesta, religioso franciscano y comisario de la orden en Madrid, para intentar percibir, en nombre del convento, las cantidades que se les debía en la villa y corte.²¹⁵ Con posterioridad, el día 14 de febrero de 1826, Fr. Eusebio Calero, predicador general y comisario de la orden en la capital del reino, es nombrado para el mismo fin sustituyendo anterior franciscano.²¹⁶ Proseguiría esta secuencia de nombramientos para cobrar los créditos que el Convento de San Francisco ostentaba, con el documento fechado el 16 de febrero de 1830, en donde, el mismo síndico, entrega un poder especial al P. Fr. José Antonio Casasola, ministro provincial general de la orden y comisario de corte en Madrid para intentar percibir, en nombre del convento, las rentas establecidas en su beneficio por D. Joaquín Vázquez de Tenia, Marqués de Escalona.²¹⁷

Las razones que explican esta aparente litigiosidad por parte de los franciscanos estriban, no en un mero capricho, sino en la delicada situación económica en que se encontraba el convento en aquella época. A los problemas mencionados se sumó el clima socio-político enrarecido del Trienio Constitucional, que se tradujo para el Convento de San Francisco en la venta forzosa de una serie de bienes de su propiedad, por imposición estatal, como sucedió el día 25 de septiembre de 1822 según consta en la documentación del Ministerio de Hacienda donde se alude a la venta a favor de D. Miguel de Goytia de una serie de fincas de los frailes por un valor de 30.000 reales.²¹⁸

Teniendo presentes estos antecedentes y analizando la contabilidad de los últimos once años de la comunidad, el balance deficitario parece ser una constante que se repetía en periodos bianuales o trimestrales, sustituyendo a otros periodos más positivos, en que los ingresos superaban ligeramente a los desembolsos corrientes. La mejor prueba de esta afirmación lo constituye la exposición del resumen anual de los ingresos y gastos del cenobio en aquél periodo:

211 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Manuel Martín Fuentenebro; Sign. 4967; fol. 51 v.

212 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique Miguel Moreno; Sign. 4914; fol. 287

213 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 50 (parte segunda)

214 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José San Martín; Sign. 4921/2; fol. 9

215 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José San Martín; Sign. 4921/1; fol. 184 y 184 v.

216 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José San Martín; Sign. 4922; fol. 41 y ss.

217 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique Miguel Moreno; Sign. 4915; fol. 49 y 49 v.

218 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Fondos del Ministerio de Hacienda. Legajo 4.772.

AÑO	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
1824	4.010 Reales	7.049 Reales	-3.039 Reales
1825	16.724 Reales	16.526 Reales	+198 Reales
1826	19.929 Reales	15.991 Reales	+3.938 Reales
1827	12.388 Reales	16.726 Reales	-4.338 Reales
1828	13.810 Reales	17.496 Reales	-3.686 Reales
1829	11.849 Reales	10.383 Reales	+1.466 Reales
1830	12.601 Reales	14.922 Reales	-2.321 Reales
1831	13.449 Reales	14.276 Reales	-827 Reales
1832	11.198 Reales	12.001 Reales	-803 Reales
1833	16.332 Reales	16.297 Reales	+35 Reales
1834	10.782 Reales	10.698 Reales	+84 Reales
1835	9.780 Reales	9.653 Reales	+127 Reales ²¹⁹

Este balance, suma de las distintas partidas de ingresos y desembolsos mensuales, de carácter ordinario y corriente, recogidos en el libro de contabilidad del Convento de San Francisco, constituye una fiel radiografía de la vida socioeconómica de la comunidad en sus últimos años, que ofrece datos muy interesantes para conocer sus distintas fuentes de riqueza y gastos. Así, cabe mencionar que los ingresos normales provenían de cuatro actividades distintas: la principal, constituida por la actividad religiosa del monasterio (misas, memorias, oficios, responsos, sermones, festividades y celebraciones de la Semana Santa); a la que seguían a cierta distancia los grupos formados por la conmutación de vino, grano y otra amplia serie de alimentos de distintas clases; las donaciones de cantidades de dinero en forma de limosnas; y, por último, la peculiar actividad integrada por la elaboración de hábitos con destino a amortajar a los difuntos de la villa y su comarca.

Frente a este bloque, los gastos se agrupaban en torno a seis diferentes partidas: las principales provenían del mantenimiento y conservación del convento; a la que seguían el sustento ordinario de la comunidad en forma de alimentos (pescado, carne, chocolate...), vestidos (hábitos, sandalias, ropa interior...), ajuar y menaje (colchones, ropa de cama, loza, cubertería...), y otra serie de conceptos (jabón, material sanitario, medicinas, tabaco, correspondencia...). Junto a ellos también tenían un rele-

vante significado el sueldo satisfecho a varias personas que prestaban algún tipo de servicio a los religiosos, como una lavandera de la comunidad; algunos mozos que ejecutaban trabajos más o menos periódicos (por ejemplo, en junio de 1832 se menciona los 41 reales entregados a dos jóvenes, uno que asiste a un hermano donado del convento que se encontraba enfermo, y otro que asistía a los frailes);²²⁰ los cirujanos que atendían a los enfermos; o el sacristán de la comunidad (a quien en mayo de 1828 se le cita por recibir 82 reales en concepto de "cantar la misa").²²¹ También caben citar en este capítulo el importe proveniente de material religioso para los frailes (cera, breviarios...); la elaboración de vino; y por último, un grupo heterogéneo en donde entraban gastos de diferente naturaleza (por ejemplo, en marzo de 1826 se reseña la adquisición de un caballo en la feria de San Esteban por 300 reales,²²² mientras que en junio de 1832 se habla de los 10 reales pagados para esquila borregos,²²³ o los subsidios otorgados en marzo de 1833 en el curato de Torregalindo²²⁴).

Las reparaciones del convento fueron numerosas y frecuentes en estos años. Prescindiendo de obras que podemos calificar como menores, la relación es extensa: reconstrucción de los dormitorios (en junio de 1825 y marzo de 1826), arreglo de la campana (septiembre de 1827), arreglo de la reja principal (diciembre de 1827), obras en el refectorio y la cocina (enero de 1830), obras en la portería (que hacen el maestro Ponce y sus hijos en septiembre de 1830), arreglos en la carbonera (noviembre de 1830), nueva reparación de la portería y de las tapias exteriores (marzo de 1831), arreglo de ventanas, puertas y cubas (julio de 1831), restauración de la fachada del convento que estaba orientada hacia el poniente (pagadas en mayo de 1833), y por último, el retejado de parte del monasterio (en agosto de 1835, días antes de abandonarlo por la desamortización). El día 20 de mayo de 1827 se alude a una deuda de la comunidad con los maestros Luis Puente y Francisco Peñalba por el importe de 158 y 1.077 reales, respectivamente, producto de unas obras realizadas en el convento, pese al hundimiento que sobrevino con posterioridad.²²⁵

Para poder pagar todo este conjunto de gastos, de carácter corriente u ordinario, (al que se sumaban los

219 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028.

220 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 22 (parte segunda)

221 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 24 v. (parte segunda)

222 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 18 (parte segunda)

223 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 49 (parte segunda)

224 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 55 (parte segunda)

225 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 22 (parte segunda)

provenientes de otros conceptos), se recurría a diversos sistemas como recibir dinero a préstamo (por ejemplo, el 20 de noviembre de 1824 se declara recibir 2.424 reales por parte del presbítero D. Angel Mencia, que son devueltos, casi en su totalidad en septiembre de 1826)²²⁶; recurrir a bienes donados a algún fraile en particular; o hipotecar bienes integrantes de alguna memoria (como se hizo con las de D^a Isabel Laso de la Vega).

Con el fin de garantizar la realidad y veracidad de la contabilidad del Convento de San Francisco se acudía a dos sistemas de control de las cuentas: uno de carácter interno, realizado cada cierto tiempo por el guardián y los discretos de la comunidad (que solía ser más frecuente cuanto peor era la situación económica); y otro de carácter externo, proveniente de la revisión que efectuaba sobre los libros el ministro provincial de la orden o su representante. Sólo en un supuesto hemos hallado un problema en el control exterior. Fue el 7 de noviembre de 1827 (año de mayor déficit para la comunidad en esa década), donde Fr. Manuel Velasco, colegial del mayor de San Pedro y San Pablo de Alcalá, se negó a ratificar las cuentas, debiendo hacerlo el propio ministro provincial a quien aquél representaba.²²⁷

Frente a las reprobables manifestaciones de incumplimiento de obligaciones, existen diversos testimonios en sentido contrario en este periodo, merced a los reconocimientos de censos que se van realizando esporádicamente en la misma época. Con tal sentido merecen citarse las declaraciones contenidas en las escrituras públicas fechadas el 22 de diciembre de 1826, (donde el vecino de Gumiel del Mercado, Pedro Gallo, reconoce un censo de 2.200 reales de principal y 66 de renta, constituido el día 5 de julio de 1663),²²⁸ el 11 de mayo de 1827, (por el que Lorenzo Calleja reconoce una deuda de 1.000 reales de principal y 20 de intereses, tras ser advertido de su reclamación por vía judicial).²²⁹

La última declaración que puede incluirse en este grupo proviene del reconocimiento que realiza Santos Arranz, el 15 de enero de 1828, del importe anual de 55 reales impuestos sobre dos memorias de misas.²³⁰

Dos interesantes datos merecen nuestra atención en esta época, antes del advenimiento de la desamortización. El primero es aquél que atribuye al Convento de San

Francisco las funciones de hospicio. Así se menciona textualmente en diciembre de 1830 con ocasión de la visita y control de cuentas que realizó Fr. Santiago Martín, reiterándose el 4 de mayo de 1832 en que el mismo fraile realiza una nueva inspección.²³¹ Estas son las únicas referencias documentales al tema. Sin embargo, presumimos que las funciones de hospicio del monasterio perdurarían hasta la exclaustación, dado que en agosto de 1835 se menciona dentro de la partida de gastos "44 reales por pañuelos y calzoncillos de socorro".²³² (¿Serían destinados para la higiene de los niños expósitos?).

La última noticia destacable de los franciscanos alude al clima enrarecido que se viviría en la política de los meses anteriores a la desamortización. Así se infiere de la obligada sustitución que el convento tuvo que hacer de guardián el 11 de junio de 1834, fecha en la que el entonces presidente del cenobio, Fr. Felipe Caviedes, hubo de trasladarse a Salamanca donde fue confinado por orden del jefe político de la ciudad de Burgos. Sería sustituido en el cargo por Fr. Bernardo Escudero.²³³

El obligado éxodo que las religiosas de San Antonio tuvieron que sufrir por causa del inicio de la Guerra de la Independencia, culminó con la imposibilidad de regresar a su monasterio de Aranda debido a su total destrucción. La única solución que se les ofreció a las monjas sobrevivientes fue trasladarse provisionalmente a Cuellar (Segovia). Sin embargo, pasados unos años, el carisma franciscano de la fraternidad se manifestó en el ofrecimiento de una residencia definitiva en el Monasterio de Santa Clara de Valladolid. La instalación de las monjas provenientes de Aranda de Duero en el nuevo cenobio vallisoletano tuvo lugar el día 8 de septiembre de 1825, según consta en un trascendental documento que amablemente nos proporcionaron las religiosas, y que reproducimos por su importancia histórica:

"En el Convento de Nuestra Madre Santa Clara de Valladolid a ocho de sep. de mil ochoc. veinte y cinco: El R. P. Fr. Victor García lector de prima y guardian en el Conv. de N.P.S. Francisco desta misma ciudad, con los testigos infrascriptos, se presento en la grada y rezibio la Comunidad a efecto de tomar los votos a las religiosas de el mismo Conv. para la entrada de las Señoras D^a

226 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 1 y 19 (parte segunda)

227 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 11 (parte primera)

228 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José San Martín; Sign. 4922; fol. 171 y ss.

229 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José San Martín; Sign. 4922; fol. 84 y ss.

230 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano José San Martín; Sign. 4922; fol. 8 y ss.

231 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 21 y 27 (parte primera)

232 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 64 (parte segunda)

233 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Sección Clero. Libro 1.028. fol. 65 v. (parte segunda)

Florentina Vinagre, Presidenta, D^a Juana Pinilla, D^a Rosa Campos, D^a María Campos y D^a Theresa Santa Maria, religiosas del conv. que fue de S. Antonio de Aranda y que en virtud de rescripto de Su Santidad se incorporan en esta Comunidad previa votacion secreta delas deste Convento y recibidos los votos con orden de N.M., R.P. Vicario Principal se hallo que todas las religiosas convenian en la admision la cui conformidad firmo el Provincial con los testigos. Fecha ut supra”.²³⁴

El documento es firmado por el ministro provincial de las clarisas, Fr. Victor García, así como por dos franciscanos más en función de testigos: Fr. Francisco Barrio y Fr. Pedro Uzero. La antigua comunidad arandina se integraría así definitivamente bajo la regla de Santa Clara, y con aprobación papal. Unos años más tarde, el 31 de mayo de 1830, fallecería la última abadesa del Convento de San Antonio de Aranda, D^a Florentina Vinagre, culminando la relación de insignes presidentas del cenobio.

Desentrañado el misterio que rodeaba al destino seguido por la comunidad religiosa de San Antonio tras la guerra, hay que apuntar que frente a los graves problemas que los franciscanos tuvieron para proceder al reconocimiento y cobro de las rentas que les pertenecían legítimamente, el Convento de San Antonio parece que gozo de una mayor fortuna, en esa época, como se refleja en una serie de escrituras públicas fechadas a lo largo del año 1830. La cronología de estos actos arranca el 27 de marzo, cuando Santos Borrego, vecino de Gumiel del Mercado, comparece a reconocer los 5.000 reales de principal y las rentas anuales de 150 reales, constituidas sobre un censo a favor de las monjas en septiembre de 1751, para cuya garantía hipoteca un majuelo de 1.400 cepas. Entre las referencias contenidas en el documento, se menciona por primera vez, aunque con duda, que la comunidad se encuentra en Santa Clara de Valladolid “en donde parece que continuan una vez fuese destruido el convento por el ejercito de Napoleón”.²³⁵ Luego, el 9 de julio, se constata otro reconocimiento por valor de 600 reales, sobre diversos bienes garantizados desde el 8 de mayo de 1647.²³⁶

Con posterioridad, el día 18 de septiembre, Vicente Peñacoba y Julián Muñoz comparecen ante José Mazo para reconocer un censo de 275 reales de principal, y 8 reales más 9 mrs. de renta anual, producto de un censo impuesto el 13 de julio de 1693 a favor de varias perso-



Imagen de San Antonio que perteneció al Convento. (Guardada en finca particular). Arch. M. Remacha

nas, deviniendo después a favor de las religiosas “...que hoy residen en el Convento de Santa Clara de Valladolid...”²³⁷ Mas tarde, el 20 de octubre del mismo año, vecinos de la villa de Zazuar, herederos de Gregorio Aguilera y María Zeferino proceden a reconocer un censo de 3.000 reales de principal y 90 de réditos, por un censo que sus progenitores establecieron el 24 de febrero de 1766.²³⁸ Tres días después, el 23 de octubre, Clemente de la Cal reconoce un censo de 1.100 reales de principal y 33 de renta anual, constituido el día 11 de julio de 1751.²³⁹

234 ARCHIVO DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA (Valladolid).

235 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Manuel Martín Fuentenebro; Sign. 4925; fol. 195

236 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Enrique Miguel Moreno; Sign. 4915; fol. 172

237 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Manuel Martín Fuentenebro; Sign. 4925; fol. 497

238 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Manuel Martín Fuentenebro; Sign. 4925; fol. 530

239 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Manuel Martín Fuentenebro; Sign. 4925; fol. 542

Por último, el 13 de diciembre de 1830, se reconoce un censo de 1.100 reales de principal y 33 reales de renta anual impuestos a favor del convento el 12 de diciembre de 1641 por Juan Abad y Juana de Roa. Para garantizarlo se hipotecan varias fincas, casas y majuelos, afirmándose que las monjas "...hallanse refundidas con el Convento de Santa Clara de Valladolid..."²⁴⁰

Las postreras informaciones que nos suministra el Convento de San Antonio tiene dos manifestaciones de distinto contenido: por un lado, el día 5 de enero de 1831, Lorenzo Martínez y Antonio Cuesta, vecinos en Quintana de Pidio, comparecen ante el representante de las monjas, José Mazo, y proceden a reconocer un censo de 2.500 reales de principal, y 75 de renta anual;²⁴¹ y por otro, el mayordomo de las monjas procede a estipular el arrendamiento de las fincas que el convento poseía en Miño, a cuyo fin, el 23 de febrero de 1832, firma un contrato de arrendamiento con Juan Onrubia quien se compromete a pagar cuatro fanegas y once celemines de trigo "puro, seco, limpio y bien acondicionado" durante los ocho años de duración del convenio.²⁴²

e) El éxodo definitivo: La desamortización del ministro Mendizábal.

La desamortización promovida por el ministro Juan Álvarez Mendizábal en los Reales Decretos de 25 de julio y 10 de octubre de 1835 supuso, ahora sí, el punto final a la vinculación fraternal que la villa de Aranda de Duero mantenía con el Convento de San Francisco. El cumplimiento de los términos contenidos en la disposición legal ocasionaría el abandono definitivo del monasterio, con el destierro forzado de sus moradores. Las consecuencias son fácilmente intuibles. D. Silverio Velasco afirma que las cofradías y hermandades debieron trasladarse a las iglesias de la localidad, (como sucedió con las cofradías de los Nobles de la Purísima Concepción y de Cuarenta Horas), desapareciendo algunas como la de San Diego de Alcalá, y manteniéndose con muchas dificultades la Venerable Orden Tercera en su capilla, gracias al esfuerzo del antiguo franciscano, Juan Duque.²⁴³

No consta con exactitud el número de los religiosos que habitarían el cenobio al tiempo de producirse este

grave acontecimiento. La única aproximación la ofrece el censo provincial de la orden franciscano, elaborado en 1832, en donde se señala el evidente eclipse del convento al solo contar con seis miembros;²⁴⁴ o en la relación confeccionada a instancias de la Administración de aquellos conventos y monasterios cuyos religiosos formarían una comunidad inferior a doce miembros.²⁴⁵ Sin embargo, el dato parece fiable a tenor de las referencias contenidas en el último libro de contabilidad de la comunidad, de donde se reconstruye que los últimos guardianes serían Fr. Ramón Fernández (en noviembre de 1824), Fr. Bernardo Escudero (en octubre de 1827), Fr. Antolín Ferradas (en enero de 1830), Fr. Tomás Espejo (en noviembre de 1830), el luego desterrado Fr. Felipe Caviades (desde el 25 de mayo de 1833 hasta el 11 de junio de 1834), de nuevo Fr. Bernardo Escudero (en diciembre de 1834), cerrando la relación Fr. Valentín Martínez en el momento de la exclaustación. Junto a todos ellos se citan, en la última década, a Fr. Manuel Hernando Soto (quien actuaría como síndico interno del cenobio), Fr. Manuel Martínez, Fr. José Ramos, Fr. Fausto Gil, Fr. Matias Labrador, Fr. Manuel Mena, Fr. Esteban Rodríguez, Fr. Lorenzo Puerta, Fr. Sebastián Fernández y Fr. Matias Alonso.

En todo caso el declive era evidente. Las diversas fuentes de referencia señalaban que el convento se componía de treinta religiosos (en 1587);²⁴⁶ o de veinticinco (en 1679);²⁴⁷ hasta alcanzar en el siglo XVIII un saludable promedio de veintinueve miembros (en 1745); o veintidós (en 1751); o veintiséis (en 1763), como ya tuvimos ocasión de mencionar.

La desamortización del Convento de San Francisco, desde las últimas referencias aportadas por la propia comunidad, y centradas en el mes de agosto de 1835, se tradujo en una serie de actividades realizadas por la Administración de Hacienda, quien, el 25 de agosto de 1838, ordena que "debe expresarse las rentas que corresponden a la huerta, huerto, corral y bodega del convento, separandolas oportunamente".²⁴⁸

Pascual Madoz describe el destino final que tuvo el cenobio, señalando que, pese a su deteriorado estado, fue adjudicado mediante subasta pública, celebrada el día 30 de noviembre de 1844, a favor de D. Antonio Villafranca

240 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Manuel Martín Fuentenebro; Sign. 4925; fol. 640

241 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Manuel Martín Fuentenebro; Sign. 4926; fol. 1

242 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Manuel Martín Fuentenebro; Sign. 4927; fol. 59

243 VELASCO, SILVERIO: *op. cit.*; páginas 415 a 416.

244 CARRION, Fr. LUIS: *op. cit.*; página 164.

245 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Fondos del Ministerio de Hacienda. Legajo 4.322.

246 DE GONZAGA, FRANCISCO: *op. cit.*; folio 865.

247 CARRION, Fr. LUIS: *op. cit.* página 164 (reproduce los datos aportados por el P. Calderón)

248 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Fondos del Ministerio de Hacienda. Legajo 4.772.

por un valor de 80.800 reales, de quien se transmitiría con destino a su uso como cuartel del ejército. Este mismo personaje adquiriría, en la misma fecha y por idéntica cantidad, los antiguos conventos franciscanos situados en Frias, Linares, Briviesca y La Aguilera.²⁴⁹

En todos estos casos se alude al aparente destino final que habrían de tener los antiguos cenobios, asignándoseles funciones de cuarteles del ejército, función muy usual establecida por las distintas Juntas Desamortizadoras, a las que se unía otra serie de usos como el de hospitales, cárceles, plazas y mercados, cuando no se procedía a su total destrucción física para abrir nuevas calles o ensanchar las ciudades, (como de comprueba, a título de ejemplo, en diversa documentación del Ministerio de Hacienda, donde se alude a la demolición de antiguos monasterios para facilitar aquella tarea).²⁵⁰ Es de significar que la venta de los conventos desamortizados cesaría tras la promulgación del Decreto de 11 de abril de 1845, época en la que se había desamortizado el 62% de los bienes del clero de toda la nación, porcentaje que resultó notablemente inferior en la provincia de Burgos, en la que la tarea desamortizadora no gozó de la aceptación de la mayoría de la población, por causas socio-religiosas, pese a lo cual, la Hacienda Pública recaudaría en la provincia 53.329.250 reales producto de la venta de bienes del clero regular y secular.

Frente a la tarea reconstructiva emprendida en el Convento de San Francisco, las religiosas de San Antonio no regresarían jamás a su antiguo cenobio arandino. La destrucción operada en el edificio a consecuencia de la guerra y de la incuria del tiempo, provocó que su recuerdo fuera diluyéndose poco a poco. Tras el inicio de las actividades desamortizadoras, la sombra del olvido que se cernía sobre sus ruinas fueron desbaratadas por la intervención del vecino de la villa de Sotillo de la Ribera, Gerónimo Villarubia, quien, el día 11 de enero de 1844, pone en conocimiento de las autoridades “que en la Villa de Aranda de Duero existe a su salida para el camino de esta capital un sitio ruinoso que fue Convento de las monjas Antonias de dicha Villa, refundidas hoy en las de Sta. Clara de Valladolid, el que fue destruido totalmente con todos sus efectos en la época de la Guerra de la Independencia...y por este concepto tomó posesión en nombre del Estado de este sitio y varios censos el Administrador Subal. de Burgos...”²⁵¹

Esta comunicación dio origen al inicio del correspondiente procedimiento administrativo por parte de D. Felipe Ariño, intendente y subdelegado de rentas en la provincia de Burgos, el 7 de febrero de 1844, quien dispuso el nombramiento de Inocencio Peñalba como perito para desarrollar las funciones de valoración y tasación de las ruinas del convento. Junto a esta medida ordenó al entonces alcalde constitucional de Aranda de Duero, el Licenciado D. Matias Galán, que asumiese la dirección de las tareas de reconocimiento del antiguo convento, a cuyo fin, se le autorizó la designación de un nuevo perito, función que se encomendó al vecino de Aranda Santos Puente, a instancia del provincial síndico de Aranda, D. Mariano Vicario. El reconocimiento y tasación por ambos peritos tuvo lugar el día 26 de marzo de 1844, emitiéndose un informe que sería aceptado por las autoridades y reproducido en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 977, de 4 de junio de 1844, así como en el Boletín Oficial de la Venta de Bienes Nacionales número 1.810, de 23 de junio de 1844, con la siguiente descripción:

“Un sitio que fue convento de las Monjas Antonianas en la villa de Aranda de Duero, el cual se halla arruinado por efecto del fuego que sufrió en la época de la guerra de la independencia, y está cercado de cimientos de mampostería y tapia calicostrada con varios paredones de mampostería en su centro ruinoso por la misma causa: la cerca ó tapias que circundan el sitio tiene 18 pies de altura y forma un cuadrado de 35.000 pies: ha sido tasado todo él con inclusión de paderones y sus tres entradas en 21.000 reales, por cuya cantidad se saca a subasta: no produce renta alguna”²⁵²

El siguiente trámite administrativo consistió en la venta en pública subasta de las ruinas del convento, lo que tuvo lugar en Burgos el día 12 de julio de 1844, presentándose como único postor D. Victor Sánchez quien pujó por el precio de salida fijado, adjudicándosele el remate en el precio inicial de 21.000 reales. La adjudicación fue aceptada con carácter provisional por el intendente de Burgos, a la espera del resultado de otra subasta que sobre el mismo objeto se hizo, simultáneamente y en la misma fecha, en la capital del reino, (como consecuencia de la Orden de 26 de julio de 1836, que ordenaba la doble subasta de aquellos bienes cuyo valor excediera de 20.000 reales). El resultado de la subasta celebrada en

249 MADOZ Y GARCIA, PASCUAL: “Diccionario geográfico, histórico y estadístico de España”; Tomo IV; pag. 627

250 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. Fondos del Ministerio de Hacienda. Legajo 5.010.

251 A.H.P.B.; Sección Hacienda; Sign. 160/40; fol. 1

252 ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. *Boletín Oficial de la Venta de Bienes Nacionales*, número 1.810; página 966.

Madrid fue negativo. Nadie mostró ningún interés en la adquisición de las venerables ruinas. Así es puesto de relieve en el acta judicial:

“...a cuyo fin y para anunciar esta por la voz pública que se hallaba presente; se dieron diferentes pregones y publicando varias veces por el mismo, y sin embargo de ser pasada la ora con esceso señalado no pareció persona alguna a hacer postura, por lo que no pudo tener efecto el remate.”²⁵³

La consecuencia es que la intendencia general de Madrid declaró el día 19 de julio de 1844 que se admitía la adjudicación efectuada en Burgos, por lo que el 22 de noviembre de ese año se dictó la resolución definitiva que otorgaba a D. Victor Sánchez la propiedad de las ruinas del convento. La operación culminó el 28 de diciembre de 1844 en que se verificó el pago de una quinta parte de los 21.000 reales, con la entrega del correspondiente título de propiedad, y la garantía del adquiriente de que abonaría el resto del precio en los plazos convenidos, a cuyo fin presentaría a Juan Alvillos como su fiador.

Las referencias contenidas en el Diccionario de Madoz sobre los antiguos conventos franciscanos en Aranda de Duero son bastante escasas, aunque suficientemente explícitas para adivinar el estado de abandono y ruina física en que se encontraban. El valioso testimonio histórico, fechado en la mitad del siglo XIX, atribuye el desolador panorama que ofrecen los edificios a las secuelas arrastradas por la Guerra de la Independencia, silenciando cualquier tipo de responsabilidad a la desamortización ejecutada dos décadas atrás. Con relación al Convento de San Francisco, presenta diversos datos ya conocidos, al que suma su destino de cementerio público. La cita textual afirma:

“Tenía dos conv. de frailes estramuros; el uno de franciscanos, de buena fábrica aunque antigua...quemado en el de 1811 por la división de Durán que fue a atacar a los franceses que los ocupaban, verificando dicha quema después de marchar el enemigo; posteriormente fueron reedificados en parte, y al presente se hallan desiertos y

en bastante mal estado, ...El conv. de San Francisco ya espresado sirve en el día de cementerio.”²⁵⁴

Por lo que respecta al Convento de San Antonio, rememora su fundación en el siglo XVI, así como su destrucción en la confrontación con los franceses, ofreciendo el dato, doblemente erróneo, de que la comunidad de religiosas se refundieron en 1816 con las monjas de Santa Brígida de Valladolid, cuando ya conocemos que la unificación se produjo con las monjas clarisas del Monasterio de Santa Clara de Valladolid, con fecha de 8 de septiembre de 1825. Salvando estas precisiones, la importante obra de Madoz apuntaba:

“Hubo también un conv. de monjas franciscas titulado de las Antonias, fundado por Doña Mencia Mercedes y Contreras en el año de 1560, las que con motivo de haberse arruinado el edificio en tiempo de la guerra de 1808, se refundieron en el de 1816 en las brígiditas de Valladolid...y los restos del de las monjas antonias han sido vendidos como finca nacional”.²⁵⁵

La atribución de los antiguos restos del Convento de San Francisco a favor de la administración militar, se tradujo en un intento de rehabilitarlo con un destino estrictamente castrense como cuartel de infantería. Con esta idea se redactó el 16 de febrero de 1867 un proyecto firmado por el Capitán del Cuerpo de Ingenieros, D. Saturnino Fernández, en el que la fábrica del antiguo monasterio se compondría de una planta baja, un entre-suelo y un piso superior, en cada uno de los cuales se integrarían una serie de estancias con diversos usos. Aunque el proyecto no llegó a concretarse en la realidad, incluimos una reproducción del plano original presentado ante la comandancia de Burgos, por su indudable valor histórico.²⁵⁶ Una actuación similar tuvo lugar con el antiguo Palacio del Obispo de Osma, sobre el cual, se proyectó en 1861 su rehabilitación como cuartel, a tenor del plano elaborado por el mismo Capitán D. Saturnino Fernández.²⁵⁷

En todo caso, el lento agonizar de las venerables ruinas culminarían con el hundimiento, en 1881, de la antigua Capilla de las Disciplinas, epílogo de nuestros recuerdos históricos.

253 A.H.P.B.; Sección Hacienda; Sign. 160/40; fol. 17

254 MADOZ Y GARCIA, PASCUAL: *op. cit.*; Tomo II; página 424

255 MADOZ Y GARCIA, PASCUAL: *op. cit.*; página 424

256 ARCHIVO HISTORICO MILITAR (Madrid). Sección de Cartoteca. Ref. 15.237

257 ARCHIVO HISTORICO MILITAR (Madrid). Sección de Cartoteca. Ref. 15.236

ANEXO I

(Relación de religiosos existentes en el Convento de San Francisco de Aranda de Duero)

1745

Fr. Dionisio Rodríguez (guardián y predicador general)

Fr. Antonio Peral (predicador conventual)

Fr. Manuel Miguel (lector de Moral)

Fr. Gabriel Martínez (discreto)

Fr. Ambrosio Hidalgo (discreto)

Fr. Joseph Gómez (vicario)

Fr. Manuel González

Fr. Bartolomé Albarez

Fr. Diego Azebedo

Fr. Bartolomé del Río

Fr. Bernabé Llamazares

Fr. Francisco Salvador

Fr. Francisco Melero

Fr. Manuel Lozano

Fr. Bernardo Escribano

Fr. Francisco Sotto

Fr. Antonio Monrreal

Fr. Manuel Olivares

Fr. Antonio Nietto

Fr. Lorenzo de la Peña

Fr. Juan de la Torre

Fr. Alonso Granado

Fr. Lucas Belasco

Fr. Francisco Herrador

Fr. Bernardo Alvarez

Fr. Francisco Díez

Fr. Antonio López

Fr. Francisco Moreno

Fr. Manuel Merlo²⁵⁹

TOTAL: 29 religiosos

1763

Fr. Bernardo Escribano (guardián)

Fr. Manuel Gatón (predicador general)

Fr. Joseph Miguel (lector de Sagrada Teología)

Fr. Felipe Cano (vicario)

Fr. Melchor Alonso (vicario de coro)

Fr. Felipe Laguillo

Fr. Francisco Cuadrado

Fr. Manuel Nieto

Fr. Martín Villegas

Fr. Manuel Campo

Fr. Joseph Varrio

Fr. Blas Delgado

Fr. Pelayo Carranzio

Fr. Pedro León

Fr. Antonio Zulayca

Fr. Marcelino Huidobro

Fr. Francisco Nuñez

Fr. Miguel Moreno

Fr. Santiago Martín

Fr. Manuel Cubas

Fr. Francisco Díez

Fr. Joseph Casado

Fr. Santos Montoya

Fr. Joseph Pérez

Fr. Gaspar Comejo

Fr. Santiago Gutiérrez²⁵⁸

TOTAL: 26 religiosos

258 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Lorenzo Rodríguez de Cossio; Sign. 4820/1; fol. 98 v.
259 A.H.P.B.; *Protocolos Notariales*; escribano Juan Manuel Pérez de María; Sign. 4807/3; fol. 83 v.

ANEXO II

(Relación alfabética de personas enterradas en el Convento de San Francisco de Aranda durante los siglos XVIII y XIX, con la fecha de otorgamiento del testamento)

Domingo Alcalde.....(19-I-1753)	Teresa López.....(22-VIII-1776)
Francisco Aranda.....(12-V-1783)	Teresa López.....(12-III-1793)
Ana Arroyo.....(16-V-1756)	Teresa López.....(18-I-1798)
Pedro Ayllón.....(21-VI-1773)	Joseph López Vorricón.....(15-IX-1736)
Teresa Ayllón.....(11-I-1805)	Angela Marcos.....(23-VI-1749)
Manuel Balbás Caballero.....(29-VII-1749)	Catalina Martín.....(5-VIII-1758)
María Belasco Esteban.....(14-V-1784)	Teresa Martínez.....(10-III-1793)
Catalina Brogueras.....(29-IX-1808)	Eugenio Martínez López.....(14-II-1806)
Félix Brogueras.....(28-XI-1794)	Joseph Martínez López.....(1-VIII-1804)
Manuel Brogueras.....(30-XI-1781)	Martín Miguel.....(8-I-1805)
María Antonia Brogueras.....(25-II-1789)	Catalina Minguez.....(20-IX-1763)
María Cabañas Brojeras.....(1-VIII-1804)	Francisco Miranda.....(4-XI-1775)
Angel Cano.....(10-X-1746)	Francisco Miranda.....(8-XI-1796)
Antonia Cano.....(16-IV-1784)	Gabriel Moneo.....(10-X-1774)
Catalina Calero.....(17-IX-1756)	Lorenzo Moneo.....(15-XII-1753)
Catalina Cano.....(27-XII-1763)	Tomás Moneo.....(14-III-1806)
Antonio Cano García.....(9-XII-1777)	Francisco Moreno.....(18-II-1704)
Antonio Cano Marcos.....(30-IX-1779)	Ana Moreno Brogueras.....24-VII-1804)
Manuel Cano Marcos.....(2-III-1772)	Joseph Muguerza Rodriguez.....(15-III-1804)
María Cedillo.....(21-IV-1806)	Pedro Navares.....(13-VI-1741)
Manuel Descovilla.....(6-II-1699)	María Navares.....(2-II-1783)
Agustín de Alamo Abad.....(2-V-1744)	María Antonia Nuñez.....(8-V-1805)
Antonia de Casas.....(9-IX-1729)	Miguel Nuñez.....(15-IX-1785)
Julián de Espada.....(17-IX-1704)	Santiago Nuñez.....(23-III-1765)
María de Frías.....(12-I-1755)	Dionisio O'kelly.....(29-XII-1750)
Magdalena de Huerta.....(1708)	Catalina Pardo.....(18-IX-1749)
Damiana de Ortega.....(17-III-1732)	Juan Pardo.....(1708)
María de Pablo.....(2-IX-1757)	Gabriel Pascual.....(11-XII-1804)
María de Pablo.....(24-XI-1796)	Antonia Pérez Hermoso.....(17-I-1801)
Balentín de Rojas.....(21-XI-1786)	Ana Mª Perdiguero Guerrero.....(20-XI-1786)
Manuel de Rozas.....(19-VIII-1767)	María Pérez.....(20-I-1729)
Carlos de Rozas y Arroyo.....(29-V-1763)	Manuela Pérez Sanz.....(3-XI-1785)
Manuel de Rozas.....(9-IV-1753)	María Pineda.....(28-XI-1752)
Marcos de Rozas.....(6-VI-1757)	Rosa Prado.....(15-V-1753)
Tomás de Rubiales.....(13-IV-1749)	Manuel Prior.....(4-IX-1749)
Juan de Santillana.....(4-XII-1748)	Bentura Ramiro.....(25-IX-1700)
Juan de Velasco.....(22-III-1732)	Polonia Ramos.....(21-XI-1746)
Joseph de la Fuente.....(26-III-1760)	Ramón Ramos.....(21-IV-1806)
Lorenza de la Vera.....(26-XI-1781)	Romualdo Recio.....(2-XI-1732)
Francisco del Pecho Santa María.....(21-XII-1806)	María Rosa Rebillá.....(9-X-1801)

Domingo Esteban.....	(1709)	Francisco Rebuelta Cayón.....	(9-X-1801)
Francisco Esteban.....	(31-VIII-1804)	María Redondo.....	(6-XII-1792)
Juan Extremeño.....	(1709)	Juana Rodriguez.....	(11-III-1703)
María Flores de León.....	(1709)	Bernardo Roseras.....	(12-VIII-1750)
Lorenzo Fuentenebro.....	31-XII-1776)	Andrés Rozas.....	(27-X-1776)
Casila Gallego.....	(14-X-1747)	María Rozas.....	(7-II-1773)
Gregorio Gallo.....	(13-V-1804)	Antonio Ruiz.....	(28-XI-1741)
María Gallo Rozas.....	(26-II-1807)	Joseph Saez.....	(25-VI-1756)
Rosa Gallo Rozas.....	(24-II-1807)	Manuel Saez de la Torre.....	(18-XI-1704)
Eusebio Antonio García de Aguilar.....	(19-VII-1752)	María Saez Gallego.....	(20-II-1804)
Martín García Pardellano.....	(24-I-1786)	Joseph Sainz.....	(1-IV-1732)
Martín García Pardellano.....	(23-VII-1802)	Ana Sanz Saez.....	(20-IX-1782)
Josefa Gaulí.....	(27-XII-1774)	Manuela Serrano.....	(26-VIII-1763)
Josefa Gaulí Esteban.....	(27-VIII-1766)	Juan Serrano Brogueras.....	(29-IV-1776)
Josefa Gauti.....	(4-VII-1785)	Juan Serrano Brogueras.....	(25-VIII-1796)
Agustín Gayubo.....	(26-IV-1786)	Vicente Silbes.....	(12-III-1767)
Luis Gayubo.....	(29-IX-1739)	Pedro Simón.....	(16-VII-1756)
Pedro Gayubo Ramiro.....	(12-VII-1789)	Pedro Simón.....	(25-II-1789)
Mateo Gómez Rebollar.....	(31-VII-1804)	Bartolomé Tejero.....	(2-V-1718)
María Gonzalez.....	(9-III-1775)	Antonia Velasco.....	(5-XII-1791)
Isabel Gutierrez.....	(4-VII-1759)	María Velasco Esteban.....	(2-IX-1748)
Antonio Gutierrez Barquín.....	(17-I-1704)	María Velasco Esteban.....	(10-V-1782)
Joseph Herbás.....	(8-VII-1790)	Jacinto Vibanco.....	(18-IX-1750)
Isabel Hergueta.....	(26-II-1798)	María Zebrecos.....	(22-II-1752)
Miguel Hortega.....	(15-VII-1782)	Luisa Zebricos.....	(6-VIII-1759)
Tomasa Iglesias.....	(17-VII-1765)	Manuel Zerbián.....	(10-IV-1782)
Francisco López.....	(21-II-1721)	Juan Zirbián.....	(22-VIII-1776)

TOTAL : 135 enterramientos

ANEXO III

(Relación de religiosas existentes en el Convento de San Antonio de Aranda de Duero durante los siglos XVIII y XIX)

1702

D^a Ana Getrudis Carpintero (abadesa)
D^a María del Corral (vicaria)
D^a Feliziana Osorio
D^a Ana de Soto
D^a María de Aza (portera mayor)
D^a Clara de Abarzuza
D^a Ana de Zúñiga
D^a Gerónima de la Concrpzión
D^a Angela Salvador
D^a Joesepha López
D^a Leonor de la Aszensión
D^a Juana de Aza
D^a Theresa Fernández
D^a Joesepha Corral
D^a Joesepha de Prádena
D^a Cathalina López
D^a Jazinta López
D^a Juana de Navarrete
D^a Theresa de Juarez
D^a Isavel Bañuela
D^a Joesepha del Espiritu Santo
D^a María Navarrete
D^a Antonia Navarrete²⁶²

1773

D^a María Navarrete (abadesa)
D^a Ignazia Irazu
D^a María Villada
D^a Paula de la Higuera
D^a Luisa de Ondategui
D^a M^a Josepha de Ondategui
D^a María Antonia Elipe
D^a Francisca Antonia Theguizo
D^a Juana María Valenziano
D^a Manuela Encinas Lago
D^a Antonia de Ondategui
D^a Theresa Guerrero
D^a Lorenza Albarez de Colinas
D^a Blasa López Barela
D^a Antonia Fuentenebro
D^a Josepha Fuentenebro
D^a Lorenza de Antón²⁶⁵

1733

D^a Jazinta Murías (abadesa)
D^a Josepha del Corral (discreta)
D^a Josepha de Prádena (discreta)
D^a Angela Gonzalez de Moradillo (vicaria)
D^a Josepha del Espíritu Santo
D^a Francisca Mansilla
D^o Margarita Figuero
D^a Theresa Daza
D^a María Daza
D^a Thomasa de Urriza²⁶⁰

1797

D^a Antonia de Ondategui (abadesa)
D^a Luisa de Ondategui (vicaria)
D^a Juana María Valenciano
D^a Theresa Guerrero
D^a M^a Josepha de Ondategui
D^a Josepha Fuentenebro
D^a Francisca Tejerizo
D^a María Elipes
D^a Juana Pinilla
D^a Florentina Vinagre
D^a María Campos
D^a Rosa Martinez²⁶⁴

1758

D^a Claudia de Horra (abadesa)
D^a María Navarrete (vicaria)
D^a Manuela Lago (discreta)
D^a Juana M^a Valenziano (discreta)
D^a Lorenza Albarez de Colinas
D^a María Billada
D^a Ignacia de Irazu
D^a Antonia de Hondategui
D^a Theresa Guerrero
D^a Juana Borgueras
D^a Blasa López Barela
D^a Paula de la Higuera
D^a Luisa de Hondategui
D^a Antonia Fuentenebro
D^a Gerónima de Nájera
D^a M^a Josepha de Hondategui²⁶¹

1806

D^a Teresa Guerrero (abadesa)
D^a Luisa de Ondategui (vicaria)
D^a M^a Josefa de Ondategui
D^a Josefa Fuentenebro
D^a María Campos
D^a Manuela Campos
D^a Juana Pinilla
D^a Florentina Vinagre
D^a Rosa Martinez
D^a Juana de Santa María²⁶³

260 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Ponce de León; Sign. 4800; fol. 58 y ss.

261 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano José Capellán; Sign. 4811/2; fol. 51 y 51 v.

262 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Gregorio Gutierrez; Sign. 4789/3; fol. 92

263 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Enrique Miguel Moreno; Sign. 4906; fol. 573

264 A.H.P.B.; Protocolos Notariales; escribano Enrique García; Sign. 4872; fol. 47 y ss.

265 A.H.P.B.; Protocolos Noatiales; escribano Baltasar Martinez; Sign. 4848; fol. 1

ANEXO IV

(Fuentes de ingreso del Convento de San Antonio recogidas en el Catastro del Marqués de la Ensenada,
procedentes de censos constituidos a favor de las religiosas)

Deudores originales	principal del censo	renta anual		Deudores originales	principal del censo	renta anual
Juan de Belasco Esteban	14.000 reales	420 reales		Antonio de Fuentenebro	1.100 "	33 "
Manuel García y Mansilla	5.500 "	165 "		Gabriel Ruiz	3.300 "	99 "
Juan Marín	2.250 "	67 "		Juan Antonio de Soto	550 "	16,5 "
Manuel Fernandez Navarrete	2.400 "	62 "		Phelipe Pardellano	800 "	24 "
Pedro Benito Pérez	11.100 "	333 "		Juan de la Fuente	1.200 "	36 "
Miguel de Arribares	600 "	18 "		Pedro Valderrama	1.100 "	33 "
Gabriel García	1.200 "	36 "		Diego de Aza	3.300 "	99 "
Juana de Casvas	825 "	24 "	y 26 mrs.	Bartolomé Esteban	2.100 "	63 "
Domingo del Rincón	1.100 "	33 "		Juan de Aguilera	1.348 "	40 y 15
Juan de Arribas	550 "	16,5 "		Juan Herrero	800 "	24 "
Pedro de Langa	500 "	15 "		Lázaro Pérez	1.548 "	46 y 12
Berbaro Gallego	550 "	16,5 "		Juan de Miranda	1.200 "	36 "
Pedro Gonzalez	4.400 "	132 "		Baltasar de Bobadilla	600 "	18 "
Luis de Aza	3.000 "	90 "		Pedro Alvarez	1.320 "	39 y 2
Tomás de Aza	2.750 "	82,5 "		Nicolás Gonzalez	1.200 "	36 "
María Rojo	1.500 "	45 "		Lázaro Esgueva	600 "	18 "
Francisco de Salamanca	1.000 "	90 "		Juan Casado	2.750 "	82 y 17
Francisco Peñaranda y Casado	1.100 "	33 "		Martín de Rodrigo	1.100 "	30 "
Juan Hizquierdo	1.800 "	54 "		Fernando Nabares	700 "	21 "
Diego Gallo	2.432 "	72 "	y 32 mrs.	Santos de Ayllón	1.100 "	33 "
Andres Casado	1.100 "	33 "		Manuel de Honteria	550 "	16,5 "
Juan de Velasco	2.150 "	61,5 "		Diego Alamo	1.100 "	33 "
Lucas Manuel de la Higuera	1.100 "	33 "		Diego Rodriguez	2.200 "	66 "
Bernabe Alonso	950 "	28,5 "		Miguel López	2.200 "	66 "
Antonio Ramiro	1.100 "	33 "		Miguel Arribas	1.100 "	33 "
Francisco Gutierrez	900 "	27 "		Juan Gonzalez	1.100 "	33 "
Martín Cuesta	2.400 "	72 "		Joseph López Tejedor	550 "	16,5 "
Jacinta de Bellosillo	2.200 "	66 "		Alonso Esteban	1.300 "	39 "
Lcdo. Juan de Tarrascal	2.200 "	66 "		Juan de Hortega	1.032 "	30 y 32

**TOTAL : 115.505 reales de principal.
3.384 reales y 136 mrs. de renta anual.²⁶⁶**